



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO.

DEPARTAMENTO DE SOCIOLOGÍA RURAL.

LA POLICÍA COMUNITARIA EN GUERRRERO COMO EXPRESIÓN DE AUTONOMÍA REGIONAL.

TESIS

COMO REQUISITO PARCIAL PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRO EN
CIENCIAS.

PRESENTA

JACQUELINE HERRERA CARREÓN.



DIRECCION GENERAL ACADEMICA
DEPTO. DE SERVICIOS ESCOLARES
OFICINA DE EXAMENES PROFESIONALES

FECHA: 21 /08/2013

CHAPINGO, ESTADO DE MÉXICO.

DIRECTOR DE TESIS: DR. MIGUEL ANGEL SAMANO RENTERIA.

ASESORES:

DRA. GABRIELA KRAEMER BAYER.

DR. JOSÉ JOAQUÍN FLORES FÉLIX.

Anexo 4. Ejemplo de hoja de aprobación por
el Comité Asesor, de la tesis de Maestría

LA POLICÍA COMUNITARIA EN GUERRERO, COMO EXPRESIÓN DE
AUTONOMÍA REGIONAL.

Tesis realizada por (**Jacqueline Herrera Carreón**) bajo la dirección del Comité Asesor
indicado, aprobada por el mismo y aceptada como requisito parcial para obtener el grado
de:

MAESTRO EN CIENCIAS EN SOCIOLOGÍA RURAL.



DIRECTOR: Dr. Miguel ángel Sámano Rentería.
NOMBRE



ASESOR: Dra. Gabriela/Kramer Bayer.
NOMBRE



ASESOR: Dr. José Joaquín Flores Félix.
NOMBRE

INDICE.

DECICATORIA.....	6
AGRADECIMIENTOS.....	7
DATOS BIOGRÁFICOS.....	8
ABSTRACT.....	9
INTRODUCCIÓN.....	10
CAPITULO I LA POLICÍA COMUNITARIA DESDE LA AUTONOMÍA, LA IDENTIDAD Y EL REGRESO DEL ACTOR POLITICO.....	19
1.1 LA AUTONOMÍA.....	21
1.2 LA IDENTIDAD INDÍGENA Y EL REGRESO DEL ACTOR POLÍTICO.....	37
CAPITULO II HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ACCIÓN SOCIAL EN LA COSTA- MONTAÑA.....	55

2.1 MUNICIPIOS Y COMUNIDADES QUE INTEGRAN LA POLICÍA COMUNITARIA EN LA COSTA-MONTAÑA.....	63
---	----

2.2 MUNICIPIOS DE LA COSTA-MONTAÑA QUE INTEGRAN LA CRAC DE 2012-2013.....	69
---	----

2.3 ESTRUCTURA SOCIAL-POLÍTICA DE LOS PUEBLOS DE LA COSTA-MONTAÑA.....	76
--	----

CAPITULO III PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA COSTA-MONTAÑA: ORIGEN DE LA POLICÍA COMUNITARIA.

3.1 PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA COSTA-MONTAÑA.	81
---	----

3.2 ORIGEN DE LA POLICÍA COMUNITARIA.....	85
---	----

3.3 EL DEBATE SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA EN LA ACCIÓN COLECTIVA DE LA POLICIA COMUNITARIA.....	90
--	----

3.4 DERECHO INDIVIDUAL VS DERECHOS COLECTIVOS.	97
---	----

3.5 LA POLICIA COMUNITARIA Y EL CONFLICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	104
CAPITULO IV LA INSTANCIA DE LA CRAC: ESTRUCTURA, REGLAMENTO, RETOS Y DESAFIOS	
.....	114
4.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA CRAC.....	122
4.2 REGLAMENTO INTERNO DE LA CRAC.....	130
4.3 RETOS Y DESAFIOS ACTUALES DE LA POLICÍA COMUNITARIA.	
.....	138
4.4 EL DESDIBUJAMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA: ACIERTOS Y ERRORES.....	149
CONCLUSIONES.....	161
BIBLIOGRAFÍA.....	170

DEDICATORIA.

Esta tesis va dedicada a todas las personas que creyeron en este proyecto y que me apoyaron para la realización de esta investigación, como son autoridades y personas de la comunidad de Santa Cruz el Rincón y de otras comunidades. A los cuales sólo me queda que darles las gracias.

A mis padres y hermanos quienes me han apoyado en esta etapa tan importante para mí de formación profesional. Les dedicó este trabajo por haberme brindado la libertad necesaria para lograr mi autonomía como profesionalista y poder alcanzar esta meta, a pesar de los momentos difíciles que enfrentamos en el transcurso del tiempo y siempre han estado conmigo proporcionándome su apoyo incondicional y cariño.

AGRADECIMIENTOS.

Primeramente agradezco a **CONACYT** la beca proporcionada para la realización de esta investigación. A través de ese apoyo, tuve la oportunidad de trasladarme al estado de Guerrero para la realización de esta investigación, así como pude sufragar todos los gastos del posgrado. Por lo que reitero mi agradecimiento a todos los becarios y becarias de esta institución tan reconocida.

Agradezco a todos los profesores del comité que estuvieron a cargo de la asesoría de dicha investigación.

Dr. Miguel Ángel Sámano Rentería, Dra. Gabriela Kraemer Bayer, Dr. José Joaquín Flores Félix.

A los profesores que de una manera indirecta me brindaron su apoyo y conocimiento para la realización de esta tesis.

Dr. Hiram Núñez, Dr. Gerardo Gómez, Maestro Arturo Nerí Contreras.

Agradezco al coordinador del posgrado de sociología rural, Dr. Jesús Soriano Fonseca por su apoyo.

DATOS BIOGRÁFICOS.

Jacqueline Herrera Carreón, es contadora privada. Titulada en la escuela Rafael Guízar y Valencia. Realizo servicio social en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Es Lic. En sociología en la Universidad Autónoma Metropolitana.

Cursos y seminarios realizados:

Participó en el seminario denominado “La otra cara de la frontera México-Estados Unidos” en la UAM-X.

En el coloquio de trabajos terminales de la licenciatura en sociología, en la UAM-X con el tema: “Capitalismo y Migración Indígena en México.”

Seminario en el Coloquio Internacional de Filosofía Política, en la BUAP.

Participó en la Universidad Autónoma Chapingo, con el tema: “Hacia una pedagogía Crítica, Diálogos del Sur” y el seminario de interculturalidad y relaciones interétnicas entre Afrodesendientes en México y en nuestra América en la UNAM. Con el tema: “El Proyecto de Impartición de Justicia y seguridad de la CRAC – PC, en Guerrero”.

Actualmente colabora en la Universidad de los Pueblos del Sur. UNISUR, como docente.

LA POLICÍA COMUNITARIA EN GUERRERO: UN CASO DE AUTONOMÍA REGIONAL.

Jacqueline Herrera Carreón.

RESUMEN

La acción de la Policía Comunitaria como proceso de autonomía en el estado de Guerrero, ha sido sin duda una experiencia novedosa y única en el país que se manifiesta en el ámbito de la Seguridad y Justicia. Donde la organización y la identidad de los pueblos indígenas de la Costa-Montaña, ha sido la piedra angular para estructurar esta organización. Por lo que, el proyecto de la Policía Comunitaria se ha perpetuado como una acción colectiva autónoma regional en estos 17 años de existencia ante el aparato de justicia estatal del Estado.

Palabras claves: Autonomía, Indígena, Identidad, acción, Derecho, Justicia.

ABSTRACT

The action of the Community Policing as a process of autonomy in the state of Guerrero, has without doubt been a novel experience and unique in the country that is manifested in the field of security and justice. Where the organization and the identity of the indigenous peoples of Costa-Mountain, has been the cornerstone to build this organization. Therefore, the project of the Community Policing has been perpetuated as a regional autonomous collective action in these 17 years of existence before the apparatus of state courts of the State.

Key Words: autonomy, Indigenous, Identity, action, Law, Justice

1 Tesista.

2 Director

INTRODUCCIÓN.

Este trabajo pretende abordar la situación que se genera en torno a la organización y estructura de la Policía Comunitaria y el actual sistema aparato de justicia del Estado, en lo que se refiere al derecho de los pueblos a la libre determinación. Dicho conflicto radica en que desde la postura del gobierno, el derecho es concebido únicamente como instrumento formal, es decir como un proceso legal escrito en la Constitución el cual se debe ejercer conforme a la ley estatal. Pero esta idea sólo se lleva a cabo conforme a una concepción de individualismo, mientras que el sistema jurídico de la Policía Comunitaria se sustenta dentro del derecho indígena. El problema radica en que son dos formas diferentes de concebir al derecho.

A su vez este trabajo busca, dar respuesta a las siguientes interrogativas: ¿Ha sido la reivindicación de la identidad indígena lo que permitió la formación de la Policía Comunitaria? ¿De qué manera se ha dado el conflicto entre el Estado y la Policía Comunitaria? ¿Qué cambios se han originado dentro y fuera de la organización de la Policía Comunitaria, desde su existencia hasta la actualidad? ¿De qué forma la organización de la Policía Comunitaria se sustenta como un proyecto autónomo?

Para responder a estas preguntas se parte de las siguientes hipótesis.

1.-La acción conjunta y la reivindicación de la identidad de los pueblos indígenas es la que ha permitido la continuidad de la Policía Comunitaria y actualmente responde a las necesidades de la población que participan dentro de este proyecto.

2.-Han sido los conflictos sociales, políticos, económicos y la pérdida de la identidad colectiva de la región, lo que está generando un desgaste en la organización del sistema de justicia comunitario, que ha promovido el mal funcionamiento de la organización.

Este trabajo se encuentra estructurado en cuatro capítulos. En el primero, se aborda teóricamente el concepto de autonomía y se articula este concepto al proyecto de la Policía Comunitaria, cuyo propósito de este apartado, es identificar qué se entiende por autonomía y qué relación existe entre las demandas y las formas de lucha de la Policía Comunitaria, así como la importancia que ha tenido la identidad indígena en la conformación y estructura de dicho proyecto.

El segundo se centra en describir cómo se fue constituyendo la acción colectiva de los pueblos en el territorio comunitario y su contexto social, para comprender, de qué forma fueron concretando una acción social conjunta que dio origen a una estructura de seguridad y justicia en la región de la Costa-Montaña, también se hace una breve descripción geográfica del territorio comunitario.

El tercer apartado pretende analizar y describir la historia de la Policía Comunitaria, como se constituye, quiénes participaron en un inicio, de qué manera se fue reivindicando la identidad indígena y colectiva, cómo se fue dando la cooperación y la acción social de los diferentes pueblos de la región. En este capítulo se aborda el debate que existe en torno al derecho positivo y al derecho indígena, ya que el derecho y la justicia es la base donde se cimienta la organización de la Policía Comunitaria.

El último capítulo consiste en describir y argumentar cómo se instituye la instancia de justicia de la CRAC, en qué consiste su reglamento, en qué bases jurídicas se sustenta su organización, qué relación a mantenido con el Estado, de qué manera se ha ido articulando y desarticulando con el sistema jurídico institucional. También se pretende identificar si en la actualidad la organización de la CRAC-PC sigue conservando una identidad colectiva compartida por los pueblos, para dar respuestas efectivas a las diferentes necesidades de las comunidades, o si se ha originado algunos cambios que este obstaculizando el avance y la existencia de la organización de dicho proyecto. Por último se abordaran las conclusiones del trabajo.

La metodología del trabajo se llevó a cabo por medio de una revisión bibliográfica y hemerográfica en el estado de Guerrero y el proceso de organización de la Policía Comunitaria y la CRAC. También se realizó investigación de campo, donde se llevaron a cabo entrevistas con autoridades, Policías Comunitarios, ciudadanos civiles de las diferentes comunidades que pertenecen al territorio, donde opera la CRAC y la Policía Comunitaria.

La cuestión indígena ha sido un tema central en el debate académico, político, social e ideológico en México, por lo menos, desde la última década del siglo XX. Sin embargo, como una expresión de la realidad, lo indígena se identifica por ser un concepto cuyo origen histórico se arraiga en el descubrimiento de nuevas tierras por los europeos hacia finales del siglo XV. Desde entonces, lo indio es un componente importante en la configuración de la sociedad e historia mexicana. A partir de entonces se fueron construyendo varias formas y modalidades de vida que expresan y contienen diversas problemáticas que a su vez cuestionan las formas de organización del Estado mexicano.

Una de estas problemáticas es la cuestión de la autonomía. Este término ha sido un tema de discusión persistente en los distintos momentos del proceso histórico de los pueblos indios desde la época Colonial hasta tiempos actuales. Concepto del que no existe una idea y planteamiento único, sino que se entiende de diversas formas.

Desde la visión del Estado, la autonomía significa “separación”, esto se refiere al alejamiento político del Estado con el pueblo indígena. Mientras que para los pueblos indios no es vista como separación, sino que representa la posibilidad de decidir libremente sobre sus asuntos internos en donde imperan sus patrones culturales, la identidad, el poder político, económico y social, es decir, el derecho a ejercer su propia normatividad jurídica y política.

Los pueblos indios en México se han caracterizado desde tiempos de la Colonia por tener una historia de dominación y explotación que se fue acentuando bajo las distintas modalidades impuestas por los conquistadores en ámbitos políticos, sociales y culturales, los cuales promovieron una dinámica política y cultural distinta a la que ya existía antes de la llegada de los españoles.

De esta manera los pueblos originarios fueron adquiriendo características de una problemática etno-cultural, la cual se hizo más visible desde la inserción de estos pueblos a la dinámica del sistema capitalista que bajo una forma incipiente llegó con la invasión europea, junto con la creencia religiosa católica.

Por lo que “el indígena se distingue por permanecer a una colectividad organizada que posee una herencia cultural propia que ha sido forjada y transformada históricamente por generaciones sucesivas en relación con su cultura”.¹

La cultura de los pueblos indígenas se puede expresar como una visión única y propia de percibir la realidad, que se va manifestando en su vida cotidiana. Es a través de esa vida diaria, donde la expresión indígena, se conjuga las relaciones de trabajo, las prácticas políticas y culturales, así como en su cosmovisión religiosa en la cual se hace presente la relación del humano con el entorno natural. Desde esta lógica, la cultura de los pueblos indígenas abarca diversos mecanismos que le brindan sentido a su vida y sus acciones, de los cuales existen elementos que han sido y siguen siendo transmitidos de generación en generación, principalmente estas se transmiten de forma oral, es decir, desde su lengua materna.

Es importante mencionar que a través de los distintos procesos y circunstancias sociales, los pueblos indios también han sido herederos de nuevos patrones culturales, los cuales se han ido articulando con la de los propios de los pueblos. De esta manera, a través del tiempo se ha ido transformando la cultura indígena, esto se debe a que ninguna cultura permanece estática en el transcurso del tiempo, sino que tiende a cambiar y adaptándose en dicho devenir histórico. De esta manera se ha ido reconstruyendo un nuevo sistema cultural y social de los pueblos indios, en donde se destacan los deberes y derechos que se van dando dentro y fuera del núcleo familiar, de los cuales posteriormente se asumen dentro de las comunidades, así se sustenta la normatividad de los pueblos. Se puede decir, que la

¹ Bonfil Batalla, Guillermo, “México Profundo: Una Civilización Negada,” Ed. CONACULTA, México, 1994. Pág. 46.

“dominación colonial ha tenido efectos profundos en todos los ámbitos de la vida indígena: ha constreñido su propia cultura, ha impuesto rasgos ajenos”.²

Otro tipo de dominación de la que han sido víctimas los pueblos indios y que ha sido la más recurrente, sin duda ha sido el planteamiento de la idea liberal que se difundió en nuestro país a partir del siglo XIX, y que se consolidó con el actual neoliberalismo, lo que ha traído como consecuencia la usurpación de las tierras indígenas, a la par que se ha ido difundiendo el racismo y la marginación política, economía y social de los pueblos. Dichos agravios han llevado a los sectores indígenas a la pobreza y la desigualdad social.

Fue desde la época colonial cuando se puso en marcha “un sistema de control cultural mediante el cual se fueron limitando las capacidades de decisión de los pueblos colonizados y se les fue arrebatando el control de muchos de sus elementos culturales, aquellos que en cada momento histórico resultaban de interés para la sociedad dominante”.³

En México, el modelo liberal impuesto en el siglo XIX, planteó la integración del indio a partir de una lógica de auto-desarrollo en donde implícitamente se respeta su cultura tradicional, pero en una forma gradual les fueron introduciendo en sus pueblos nuevos valores sociales, políticos y económicos. Dicha imposición tuvo como consecuencia, la dificultad de decidir sobre sus asuntos y desde esta manera fueron perdiendo su autonomía política y social.

A partir del capitalismo emergente, la cultura indígena se fue subsumiendo en la dinámica del capital, que se desenvuelve en una inequidad de los aspectos económicos, políticos, sociales y culturales. Desde la lógica liberal de sistema económico dominante, el Estado fue

² Óp. Cit. Pág. 48.

³ Óp. Cit. Pág. 110.

implementando una diversidad de elementos de dominio que marginaron y explotaron a los pueblos indios de nuestro país. Para que esto se llevara a cabo fue necesaria la creación de una base consensual que permitiera al nuevo sistema de producción, la apropiación de las tierras y del trabajo indígena, de esta manera, estos pueblos fueron explotados por las clases dominantes.

Esta situación fue provocando diversos reclamos por parte de los pueblos indios ante todos los agravios. Los pueblos han planteado una resistencia contra la dominación y ha promulgado la defensa por sus territorios, sus culturas, sus prácticas sociales, jurídicas y religiosas, las cuales les han brindado en distintos periodos un sentido a su vida y sus funciones. Los reclamos de los pueblos indígenas se han manifestando de diversas maneras y escalas las cuales han ido de simples consignas verbales, hasta grandes y numerosa luchas armadas.

Ante esta realidad histórica, los pueblos indígenas han tratado de promover e impulsar un proyecto de autonomía que les confiera un reconocimiento político, económico, social y cultural, que les permita producir y reproducir sus propios sistemas normativos basados en sus tradiciones comunales, así como también pretenden defender su derecho a la vida, al territorio y sobre todo a la justicia, como es concebida por ellos mismos.

Mediante la autonomía, los indígenas proyectan la preservación de una estrecha relación con sus raíces históricas con la naturaleza y el territorio. Por esta razón han manifestado siempre su rechazo a la idea neoliberal que concibe a la tierra y al hombre como mercancía explotable. Es importante mencionar que pese a la dominación, por parte de las elites de

poder, los pueblos indios han sido capaces de preservar y reproducir aquellos elementos básicos centrales para afrontar dicha opresión.

La reivindicación actual de la autonomía de los pueblos indios en los umbrales del siglo XXI, no pretende la recuperación o el regreso de un pasado mítico, sino la de preservar su existencia y proyectarla hacia un futuro con mejores condiciones de vida. Aunque también es indudable que en el presente, los pueblos indios siguen siendo constantemente hostigados por el sistema capitalista que provoca una constante amenaza sobre sus formas de vida. De ahí que los pueblos indios tengan la idea de que “otro mundo es posible” con la autonomía, por lo que este concepto toma mayor vigencia en la actualidad.

Es en este proceso reivindicador que promueven los indígenas, se encuentra en la referencia de su pasado que se vincula al presente, donde su identidad y sus tradiciones, se constituyen como un conjunto de representaciones, saberes y comportamientos, donde el colectivo los reconoce como un puente necesario para mantener la complejidad de sus formas de vida heredadas por sus antecesores. Es a través de la defensa, de su cultura los pueblos indios van reafirmando su identidad frente a los embates del proceso capitalista.

La lucha indígena por la autonomía, plantea la construcción de ámbitos de la vida en donde interactúen sus elementos de patrimonio cultural, para lograr cualquier propósito que sea definido por el propio grupo, donde lo cultural sostiene dicho proyecto. De ahí la necesidad de que los grupos indígenas promuevan la construcción social y política de esos espacios de autonomía.

Con la reivindicación de la identidad indígena, los pueblos han sido capaces de crear diversas formas de organizaciones comunitarias, por medio de las cuales plantean sus propios proyectos para hacer frente a la dominación, explotación y marginación. Es en estos nuevos proyectos donde los indígenas van replanteando sus prácticas sociales, políticas, económicas y jurídicas para hacer frente a los embates que promueve el Estado mexicano.

Uno de estos proyectos indígenas que se sustenta en la normatividad jurídica de los pueblos, y que busca consolidar espacios de autonomía, es sin duda el caso de la Policía Comunitaria en el estado de Guerrero, la cual nace como un proyecto organizativo de las comunidades para combatir la inseguridad y ejercer la justicia de los pueblos indígenas en el territorio de la Costa-Montaña y posteriormente se constituye como una institución que plantea otros proyectos sociales para el bienestar social de los pueblos que la conforman. Es a través de este proyecto de autonomía indígena en que pretenden dar solución a la pobreza, promover la educación, la salud, recuperar la alimentación tradicional y la defensa del territorio ante las amenazas externas. En esta acción social de seguridad y justicia es donde participan los pueblos Me' Phaa (Tlapanecos) y Ñu Savi (Mixtecos), Amuzgos, Mestizos y Afromexicanos.

En el proceso social y político de la Policía Comunitaria, es donde se plasma la acción y la organización de los pueblos para hacer frente a las diversas problemáticas que existen en la región y donde se hace expresa la lucha por la autonomía del territorio indígena y comunitario.

CAPITULO I LA POLICÍA COMUNITARIA: AUTONOMÍA, IDENTIDAD Y EL REGRESO DEL ACTOR POLÍTICO.

La experiencia de la Policía Comunitaria a lo largo de sus 17 años de existencia, ha tenido una gran difusión en estos últimos años gracias al interés de los periodistas e investigadores que han centrado su atención a este proyecto organizativo de los pueblos de Guerrero. Una de las primeras publicaciones en donde se describe el origen y las funciones de la Policía comunitaria ha sido sin duda la de Martínez y Fuentes en el año 2000.

Otros investigadores han puesto su atención en este proyecto de seguridad y justicia desde la antropología, como es el caso de los artículos antropológicos de María Teresa Sierra que se ha enfocado desde la antropología jurídica donde documenta la construcción y jurisdicción autónoma de la organización, y donde presta mayor atención a los aspectos de derechos humanos y a la participación de la mujer.

Trabajos más sobresalientes e interesantes que se han hecho sobre la Policía Comunitaria ha sido sin duda la tesis doctoral en 2008 del Dr. José Joaquín Flores Félix, quien ha recorrido todo el proceso de conformación del espacio social de la Montaña, desde los inicios de la Policía Comunitaria y la construcción local de la democracia. Principalmente se enfoca analizar las diferentes tradiciones organizativas de los pueblos, de las iglesias, de los partidos políticos, y las organizaciones sociales en que se fue construyendo el espacio donde se desarrolló la Policía Comunitaria.

La investigación de maestría de Abigail Sandoval, en 2005 de la Policía Comunitaria centra su atención en la antropología jurídica clásica. Su aportación se fundamenta en retratar la forma en que los Mixtecos resuelven sus conflictos al interior de la comunidad, apelando una justicia que recupera la cultura comunitaria, así cómo analiza al detalle algunos casos de disputa en donde se van entrelazando las prácticas de resolución de conflictos a nivel comunitario, y al sistema regional de la CRAC.

La tesis de maestría de Giovana Gasparello en 2009, pone su atención de igual manera desde la antropología, su trabajo se enfoca en la administración de justicia de la Policía Comunitaria. En su investigación analiza cómo se ejerce la administración de la justicia comunitaria desde la perspectiva de la autonomía, y llega a la conclusión de que es una experiencia autónoma que se encuentra en un proceso de construcción.

Finalmente, se encuentra el trabajo más reciente de Evangelina Sánchez Serrano, en 2012, donde analiza la experiencia de la Policía Comunitaria desde la perspectiva de la sociología de la acción. Esta autora centra su atención en la importancia de la acción colectiva y la generación de identidades políticas de los pueblos. En su estudio demuestra que la organización del sistema de seguridad y justicia comunitaria se fortalece a partir de la identidad indígena como sujeto político y su vinculación con la organización política, económica, productiva y religiosa.

Es a través de la investigación de Evangelina Sánchez en donde este trabajo aborda la idea de que la construcción del sistema de seguridad y justicia de la Policía Comunitaria se sustentó en la conformación de una identidad política colectiva de acción que llegó a ser compartida por todas las demás identidades que conforman el territorio comunitario de la

Costa-Montaña, pero también se llega a la conclusión de que ha sido en este proceso de operación contextual que la identidad colectiva de todo el conjunto ha ido diluyéndose debido a los conflictos sociales, políticos, económicos que se han ido generando en la región, lo que ha llevado a que el proyecto de seguridad y justicia de la CRAC y la Policía Comunitaria este pasando por un proceso de desorganización y restructuración social interna y externa.

1.1 LA AUTONOMÍA.

La autonomía indígena es un tema que ha sido tratado y discutido en épocas recientes por investigadores y teóricos desde diferentes perspectivas, como la sociología, la antropología jurídica, la política y otras más. Sin embargo, justamente por la gran cantidad de aportaciones que se han dado en estos campos de estudio, el tema de la autonomía sigue siendo polémico, debido a las cuestiones políticas que este concepto encierra, principalmente en lo que se refiere a la territorialidad y a la administración político-jurídica.

Los antecedentes históricos sobre el tema de la autonomía, se encuentran desde Kant quien habla en sus trabajos sobre la autonomía y posteriormente este concepto se encuentra en las discusiones marxistas del siglo XIX y a principios del siglo XX, con los problemas étnico-nacionales surgidos en la construcción de la Unión Soviética, en particular en los aportes de Lenin sobre la cuestión nacional y el derecho a las naciones a la “autodeterminación,” la cual fue entendida como separación estatal.

El concepto de autonomía constituye una práctica histórica y social, en donde los individuos se asumen como sujetos libres, y a través de dicha libertad pueden ejercer y promover sus propios proyectos de vida. Un ejemplo de las prácticas de la autonomía se

encuentra en la Comuna de París, en los Soviets de los primeros tiempos de la revolución Rusa de 1917. En este caso se presenta la autonomía como un proyecto de transformación social o más bien como un deseo de proyecto liberador.

Actualmente el proyecto de la autonomía se sitúa desde un debate teórico por la ampliación de la esfera política y la lucha por la democracia, que ha implicado una nueva idea de la relación de los pueblos indios con los Estados nacionales. Es importante hacer énfasis que esta lucha por la autonomía también involucra diferentes fuerzas como la sociedad civil, los movimientos sociales, los actores y las instituciones que buscan un nuevo reacomodo en el escenario político.

La autonomía en el debate teórico es definido como:

“... Un régimen especial que configura un gobierno propio (autogobierno) Para ciertas comunidades integrantes, las cuales escogen así sus autoridades que con parte de su colectividad, ejercen competencias legalmente atribuidas y tienen facultades mínimas para legislar acerca de su vida interna y para la administración de sus asuntos.”⁴

Desde esta postura la autonomía podría ser entendida desde el ámbito regional. Lo que promueve otro de los elementos importantes de la autonomía que es el control del territorio.

⁴ Díaz Polanco, Héctor, “Autonomía Regional: La Libre Autodeterminación de los Pueblos Indios,” Ed. Siglo XXI, México, 1991. Pág. 151.

El concepto de autonomía descrito anteriormente, se caracteriza por instituir un gobierno jurídico-político dentro de un Estado nacional en donde se configura un gobierno propio, que desde la realidad actual no se puede concebir como un proyecto ajeno al escenario político nacional, sino que es un proyecto suplementario al proyecto nacional.

En la actualidad, la autonomía se encuentra presente en los grupos y discursos indígenas de nuestro país, y es a partir de esta idea que, los pueblos indios proyectan su tradición histórica hacia el futuro, para que de esta forma sigan manteniendo las costumbres, las lenguas maternas, las creencias, los patrones sociales de identidad y la conservación de sus territorios.

Frente a la lógica de que el Estado sólo reconoce los derechos individuales de las personas, los pueblos indios han demandado y luchado políticamente por una autonomía que les permita mantener los derechos colectivos de los pueblos y de esta manera puedan mantenerse en una relación de igualdad de circunstancia con los demás miembros de la sociedad a la que pertenecen.

Las demandas de los indígenas de América Latina y México planean que los gobiernos garanticen a sus pueblos cinco puntos específicos:

El primer punto consiste en obtener una *determinación y estatus legal*. Donde la demanda recurrente de las organizaciones indígenas es que se reconozca su derecho a la libre determinación, la cual se convierte en una de las cuestiones fundamentales para defender su identidad cultural. Por lo tanto, los pueblos indios reclaman el reconocimiento a su derecho colectivo. En el ámbito legal cuestionan la autoridad de los gobiernos para imponer el derecho individual, por lo que los pueblos indígenas reclaman un nuevo estatus político-

jurídico que esté dentro de una sociedad democrática, para ello demandan la necesidad de hacer los cambios legislativos y constitucionales respectivos.

El segundo punto se centra en *el derecho a la tierra*. En el presente, este derecho sigue demandándose como un espacio fundamental para la sobrevivencia y continuidad de los pueblos indios, esto se debe principalmente al significado que los indígenas le atribuyen a la tierra. Para ellos la tierra y sus recursos (agua, bosques, animales, minerales etc.) constituyen la base de sus formas de vida comunales. Por esta razón los pueblos indígenas reclaman con gran insistencia sus derechos territoriales ancestrales, es decir, buscan en el reconocimiento y delimitación legal de sus territorios, puesto que simbolizan el espacio geográfico necesario para sus prácticas y la base para su reproducción social, política y económica, así como establecen una relación afectiva y emocional con su entorno.

El tercer punto se sustenta en la *identidad cultural*. Ha sido a través de la resistencia identitaria de los pueblos indios, que estos han sido capaces de conservar ciertos patrones y elementos de su cultura antes los procesos de mestización de las diferentes clases dominantes, por lo que demandan que se les respete íntegramente su conocimiento.

El cuarto punto se fundamenta en *la organización social del grupo y la normatividad jurídica de pueblo*. Esto se debe a que la vida comunitaria indígena depende de la vitalidad de esa organización, y en muchos casos de su costumbre jurídica. En el presente existe una pluralidad de normatividades jurídicas en los diferentes gobiernos indígenas, que aunque no sean totalmente reconocidas por los Estados nacionales, han existido históricamente en grados diversos y que se han ido redefiniendo a través del tiempo.

Las normatividades de los pueblos indios están basadas en la costumbre y en la tradición de cada comunidad, sobre todo en la forma tradicional de las autoridades locales a través de las cuales se da solución a los conflictos internos que tienen que ver con las prácticas relativas a la herencia y al patrimonio cultural de cada pueblo, a los esquemas de uso de la tierra y de los recursos comunales y a otros problemas similares. En México, bajo esta perspectiva se fundamenta la acción colectiva de la Policía Comunitaria en el estado de Guerrero, objeto de estudio de esta investigación.

El quinto y último punto se centra en *la participación política*. En este sitio se encuentran las organizaciones indígenas que reclaman mayor representación política, donde sus demandas se orientan a buscar y obtener el derecho a la libre determinación que se expresa a través de la autonomía y al control de un gobierno local de los pueblos.

La autonomía se perfila como el poder y control interno de los pueblos para promover sus propios proyectos, pero con que también puedan obtener una mayor participación en la política nacional, es decir, no buscan separarse del Estado, pero sí buscan obtener mayor poder político dentro de sus territorios y pueblos.

De esta manera, el régimen de la autonomía responde a la necesidad de hacer posible la representación democrática dentro del Estado de los grupos indígenas y no sólo el reconocimiento de una composición pluricultural.

Ha sido la doctrina heredada por la Ilustración y el liberalismo francés donde se hizo expreso que los sujetos de derechos debían ser individuales y esto fue lo que favoreció el fortalecimiento del individualismo que actualmente está presente en todos los Estados nacionales. Esta postura liberal nunca concibió en su idea de modernización la existencia de

otros sujetos que basan su cultura en los derechos colectivos (caso de los pueblos indios), los cuales tienen la capacidad para ser titulares de sus derechos como sujetos colectivos.

A lo anterior Sánchez argumenta que:

“La idea de un Estado homogéneo, que abrevia en el iusnaturalismo, no permite el reconocimiento jurídico de fuentes alternas, una de ella basada en los usos y costumbres de los pueblos indios. La concepción abstracta de la legalidad no reconoce a los sujetos colectivos, provoca que la injusticia se monopolice y se entregue al órgano de poder”.⁵

Con esta idea del liberalismo, la autonomía ha sido vista por el Estado nacional un intento de los pueblos indios para separarse de él. Aunque es importante mencionar que dicha idea de separación no podría en el presente ser factible, debido a que todas las relaciones sociales, políticas y económicas, se encuentran sujetas al Estado nacional y éste a su vez al mercado global, lo que ha llevado a un mayor desarrollo del individualismo que a un espíritu comunitario como el de los pueblos indios, y que se supone también debería existir dentro de un Estado nacional.

Ante esta situación, los pueblos indios a través de sus luchas por obtener una autonomía pretender fortalecer su identidad comunitaria y vigorizar sus formas para mantener su permanencia como colectividades con tradición. Una de las rebeliones más sobresalientes donde se expreso la lucha por la autonomía fue la rebelión del Ismo de Tehuantepec.*

⁵ Sánchez Serrano, Evangelina, “El Proceso de Construcción de la Identidad Política y la Creación de la Policía Comunitaria en la Costa-Montaña de Guerrero,” UACM, México, 2012. Pág. 88.

Para entender los procesos de autonomía en México, es necesario tener presente, que este concepto no es un proceso nuevo en nuestro país, sino que se ha buscado a través de la historia en donde la autonomía se ha hecho expreso en la lengua, en la medicina, la alimentación etc.

En épocas modernas, el tema de la autonomía en México ha alcanzado diferentes debates de discusión, debido al temor que existe por parte del gobierno federal de que los pueblos indios a través de la autonomía, puedan ejercer diversas atribuciones políticas-jurídicas que minen las bases de legitimización del Estado mexicano. Por esta razón no se han podido alcanzar acuerdos suficientes ni existe de una disposición real por parte del Estado para promover realmente alternativas, que permitan dar solución a las distintas demandas que van planteando los pueblos indígenas.

En la actualidad las demandas indígenas, han llevado a formular principios en el derecho internacional en torno a las cuestiones indias y la autonomía. Estas demandas fueron expresadas primeramente en la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indios en la ONU y después en el Convenio 169 de la OIT (organización Internacional del Trabajo) en donde se fue planteando el derecho de las minorías étnicas, es decir, los derechos indios y posteriormente se estableció el concepto de pueblo. De esta forma las diversas demandas indígenas por la autonomía han ido rompiendo la idea de un Estado como unidad homogénea, y que ahora se puede decir que existen Estados Pluriculturales.

*La Rebelión Indígena de Tehuantepec, se situó en el estado de Oaxaca en el año de 1660. Esta lucha se llevó a cabo por la defensa del territorio, para poder conservar sus propias formas de gobierno y para mantener el control de sus recursos y formas de producción ante la invasión española.

Es importante mencionar que el derecho de los pueblos indios aun sigue siendo cuestionado por los Estados nacionales, a pesar del constante reclamo de los indígenas para que los diferentes gobiernos reconozcan su derecho por la autonomía.

El caso de la Policía Comunitaria, en el estado de Guerrero, busca a través de la seguridad y justicia hacer valer el Convenio 169 para ejercer la autonomía de los pueblos, que conforman dicha acción colectiva. Pero aun teniendo esta declaración internacional ratificada por México, esto no se aplica en la práctica, y esta situación ha suscitado el conflicto político-jurídico que existe entre Estado con la instancia de la comunitaria indígena, pues cada una defiende su legitimidad en cuestión de derecho.

Es indudable que las diversas demandas planteadas por los pueblos indígenas han permitido que en algunos países de Latinoamérica, como Colombia, Bolivia y Ecuador, hayan podido alcanzar ciertos aspectos de autonomía que les han permitido conservar valores culturales, sociales, políticos y económicos de sus pueblos, pero también es cierto que no todos los países que cuentan con poblaciones indias han podido alcanzar una autonomía política-social.

Ha sido en los foros internacionales en que se fue dando un giro importante sobre lo que debe ser la autonomía. El reconocimiento de los derechos indígenas por parte de la comunidad internacional ha suscitado diversas resoluciones desde la Organización de las Naciones Unidas, así como, contribuyeron a dar solución sobre algunos pactos regionales, antes de que se convirtieran en normas de derecho internacional.

La Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas afirma que:

“El derecho de todo pueblo y toda nación a la libre autodeterminación en el orden nacional incluyendo los territorios autónomos administrados por los Estados, correspondiendo a estos últimos la obligación de crear condiciones para la realización de tales derechos, en el marco de los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas”.⁶

Para el año del 2007 se aprobó en la ONU (Organización de las Naciones Unidas) el derecho universal de los pueblos indios en la Asamblea General de dicha organización. Se afirmó que: “los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos, reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y hacer respetados como tales”.⁷

También se menciona en la Organización de las Naciones Unidas que, el ejercicio de los derechos de los pueblos indios, deben ser libres de toda forma de discriminación. De esta manera se hace urgente la necesidad de que se respete y se promuevan los derechos de los pueblos indios que hayan sido firmados y formalizados en tratados, acuerdos y otros convenios con los Estados, pero la realidad demuestra que esto no se está ejecutando.

Aunque los mandatarios han firmado dichos tratados y convenios, no se está llevando a cabo en México el ejercicio pleno de su funcionamiento, pues han sido violados e ignorados. Esta situación ha desencadenado que en diversas regiones del país donde hay

⁶ Bárcenas López, Francisco, “Autonomía y Derechos Indígenas en México,” CONACULTA, México, 2002. Pág. 22.

⁷ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. 2007. Pág. 4.

presencia indígena, se estén sublevando contra el Estado porque no está haciendo efectiva su garantía a que tienen derecho, a la libre determinación.

Ha sido principalmente en la ONU, donde se reconoció el derecho de todos los pueblos a la libre determinación, es en este preámbulo político-social en que los pueblos indígenas tienen derecho a decidir libremente sus condiciones políticas, sociales y económicas. El proyecto de la Policía Comunitaria se sustenta a través del ejercicio de la libre determinación. De esta forma los pueblos de la Costa-Montaña fueron capaces de decidir sus condiciones políticas y jurídicas para hacer frente a la inseguridad y a la injusticia estatal de las que estaban siendo víctimas. Fue así que la acción colectiva de la Policía Comunitaria ha promovido su proyecto de autonomía y que se expresa desde hace 17 años en el escenario público.

También en la Organización de las Naciones Unidas es donde ha fomentado “relaciones armoniosas y de cooperación entre el Estado y los pueblos indígenas, basados en los principios de justicia, la democracia, el respeto de los derechos humanos, la no discriminación y la buena fe.”⁸

Se puede argumentar que la realidad demuestra que esa relación de cooperación armoniosa entre el Estado y los pueblos indios es totalmente irreal, el Estado mexicano pese al tratado que firmó internacionalmente no lo ha hecho válido y se ha encargado de hostigar amedrentar a las organizaciones y proyectos indígenas que buscan sublevarse a su hegemonía política y que no comparten la estructura jurídica y política de su lógica individualista. Es importante mencionar, la idea de los derechos humanos ha sido usada como un instrumento de control y desprestigio de organizaciones indígenas. Como es el

⁸ Óp. Cit. Pág. 5.

caso de la Policía Comunitaria, en donde el discurso de los derechos humanos ha sido utilizado para discriminar y socavar dicha organización comunitaria en la región de la Costa-Montaña en Guerrero.

Los artículos 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas se estipula lo siguiente en lo que se refiere a la autonomía y a los sistemas jurídicos de los pueblos.

Artículo 4 °

“Los pueblos indígenas en el ejercicio de su derecho a la libre determinación tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con asuntos internos y locales, así como disponer a medios para financiar sus funciones autónomas”.

Artículo 5 °

“Los pueblos indígenas tienen el derecho a conservar y a reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a su vez el derecho a participar plenamente, si así lo desean a la vida política, económica, social y cultural del Estado.”⁹

Aunque ya han sido aprobados estos artículos sobre los derechos de los pueblos indígenas en 2007, hasta hoy, estos no se han cumplido ni se han aplicado con efectividad. Las comunidades que llevan a la práctica estos artículos siguen siendo vistas como poblaciones que están en contra del régimen estatal y estos son constantemente amedrentados por el

⁹ Óp. Cit. Pág. 6.

Estado y vistos como organizaciones ilegítimas, lo cual ha llevado a que se genere un conflicto entre Estado y Pueblos Indígenas.

El proyecto de la Policía Comunitaria es una de tantas acciones indígenas que se sustentan en los artículos 4 y 5 de la Declaración de las Naciones Unidas que se refiere al Derecho de los Pueblos Indios a la libre determinación y de esta manera pretenden ejercer su derecho conforme a la ley. Pero constantemente son atacados y difamados por los organismos institucionales que ven a esta acción de justicia comunitaria como un proyecto ilegítimo. Aunque es importante mencionar que su legitimidad radica en los estatutos internacionales, así como, en las normatividades de los pueblos indios de la región que les confiere una legitimidad consensual al grupo, ya que todas las personas de las distintas comunidades aceptan y avalan los mecanismos jurídicos de su comunidad e internacionales, por lo que la esta organización de justicia de la Policía Comunitaria tiene no sólo validez internacional, sino también nacional y local, esto se debe a que las personas la conforman y aceptan las normas y procedimientos.

Otro de los convenios internacionales en que se sustenta la institución de la Policía Comunitaria es el Convenio 169 que expresa lo siguiente:

“El presente convenio se aplica a los pueblos de países independientes, considerados indígenas por el derecho de descender de las poblaciones que habitan en una región geográfica al que pertenece el país en la época de la conquista o a la colonización o del establecimiento de la fronteras estatales y que cualquiera que sea la situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas [...] La consciencia

de la identidad indígena o trivial deberá considerarse como criterio fundamental para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones del presente convenio [...] La utilización del término “pueblos” en este convenio deberá interpretarse en el sentido de que tenga implicación alguna a lo que atañe a los derechos que pueda conferirse a dicho término en el derecho internacional”.¹⁰

El convenio citado si tuvo algunos beneficios para los pueblos indígenas en México, principalmente se reconoció que el país está constituido por diversos pueblos indios por lo que el Estado se considera como pluricultural, pero esto no implica que los pueblos indios puedan adquirir mayor poder político en sus comunidades y municipios. Sigue pendiente el reconocimiento jurídico de los pueblos en el ámbito legal, económico y social, cuestión que sigue estando presente en las demandas indígenas.

Aunque existe el reconocimiento internacional de los pueblos indios, en la Constitución Mexicana no se reconoce a los pueblos indígenas como sujetos políticos, para el Estado son un problema político que obstaculiza el poder político y jurídico del Estado.

Esta falta de reconocimiento institucional de las funciones de las comunidades en sus sistemas normativos ha provocado su desconocimiento legal y no se comprende que estas son de naturaleza pública y no son simples actos privados de particulares. Por ello para su reconocimiento se requieren modificaciones de fondo jurídico, social y político, que les permitan desde una forma autónoma producir y reproducir sus prácticas sociales, políticas, económicas y de justicia normadas desde su lógica y filosofía de vida.

¹⁰ Convenio N. 169 Sobre los Pueblos Indígenas y Tribales, 1989, Organización Internacional del Trabajo. Citado en Bárcenas López, Francisco, “Autonomías y Derechos Indígenas en México,” CONACULTA, México, 2002 Pág. 30.

El Estado actual de derecho no ha sido capaz de reconocer la personalidad jurídica de los diferentes pueblos indígenas que implica una amplia variedad de pluralismo jurídico, en donde los indígenas son sujetos de derechos y esto ha generado una forma inequitativa en la forma en que se distribuye la riqueza nacional.

Por esta razón los pueblos indígenas de nuestro país, ante la dominación de la que han sido sujetos por más de 500 años, han promovido a través de la historia diversos mecanismos de resistencia para frenar dicho dominio. Fue a finales de los años setenta a la par de la crisis agropecuaria de esa década la cual generó aun más el agravamiento de los problemas de tenencia de la tierra, lo que trajo para los pueblos indios, el despojo de sus tierras, descampesinización y pobreza.

En los años ochenta los pueblos indígenas empiezan a bosquejar una propuesta de autonomía en donde se expresaron sus demandas sociales, políticas, económicas y culturales. Varios años tuvieron que pasar para que su demanda por la autonomía no sólo fuera vista como justa sino posible y realizable.

De esta manera se fue fortaleciendo el movimiento indígena, el cual fue generando una dinámica propia, es decir, no fue cooptado por las instituciones indígenas. Principalmente este tuvo sus orígenes en la Campaña Continental 500 años de resistencia, ya para los años noventa en México la movilización indígena ante la situación de pobreza y marginación demandan la autonomía, esta fue en México representativa para el EZLN (Ejército Zapatista de Liberación Nacional) en el estado de Chiapas.

Este movimiento social propuso un proyecto por la defensa de la cultura, de la identidad, del territorio y la naturaleza. Dicha movilización se fortaleció ante la penetración de las

políticas de modernización de 1992, con la reforma del artículo 27 constitucional, que planteo los siguientes cambios:

- ✓ Modificó el concepto de pequeña propiedad agrícola en explotación, por el de pequeña propiedad rural.
- ✓ Se fueron suprimiendo las acciones agrarias de dotación, aplicación de tierras y aguas, es decir se crearon nuevos centros de población ejidal.
- ✓ Se constituyó una política de Estado “La Contrareforma Agraria” en la perspectiva capitalista, con lo que se fortaleció a los terratenientes. Situación que en la actualidad se sigue manteniendo como problema agrario en los pueblos indígenas, a lo que también se fueron generando otros problemas sociales, políticos y económicos. Con la reforma del artículo 27, se violaron los derechos a la tierra de los pueblos indígenas.

A lo anterior Durand argumenta lo siguiente:

“Para los pueblos indios la expropiación representó un acto jurídico arbitrario en la que la utilidad pública se ha plegado más bien a los fines económicos que pretende desarrollar el Estado y las empresas transnacionales.”¹¹

¹¹ Durand Alcántara, Carlos Humberto, “Derecho Indígena,” Ed. Porrúa, México, 2005. Pág. 19.

El movimiento zapatista en México, fue un claro ejemplo del fortalecimiento y la toma de conciencia política de los pueblos indígenas pero, no fue la única ya que en diversas partes del territorio mexicano, los pueblos indígenas también se fueron fortaleciendo y fueron demandando al Estado mayor reconocimiento para sus comunidades.

En el estado de Guerrero en los años noventa las personas de la Costa y la Montaña se fueron organizando primeramente para demandar al Estado servicios para sus pueblos y posteriormente demandaron seguridad y justicia. Al no ser atendidas sus demandas de seguridad, los pueblos se organizaron para constituir su propia institución de justicia y su propio cuerpo de policías comunitarios para hacer frente a la inseguridad y violencia en su territorio.

Se puede decir, que los pueblos indígenas de México históricamente han luchado para obtener una autonomía política en sus comunidades y territorios, la cual sustentan en su normatividad jurídica, en sus costumbres y su tradición comunitaria.

La autonomía no solo se asume en el plano físico, sino también en el subjetivo. Es desde lo subjetivo, donde se da un sentido de conocimiento y fortaleza de cualquier movimiento, de la misma manera que promueve una intensificación afectiva del vínculo social de todos los integrantes de los pueblos. De esta forma han sido capaces de recrear el pasado y una expectativa de duración del propio movimiento que se expresa como un deseo de identidad colectiva.

1.2 LA IDENTIDAD INDÍGENA Y EL REGRESO DEL ÁCTOR POLÍTICO.

Con los movimientos políticos de los años ochenta, los pueblos indios fueron adquiriendo una identidad política que les permitió hacer públicas sus demandas sociales. Principalmente en el siglo XX es donde se dio la revitalización de los movimientos indios que promovió una transformación étnico- política en ellos.

Esta conciencia política se expresó en el escenario público en nuestro país. Fue la identificación de su identidad étnica y social, la que les permitió convertirse en sujetos actuantes y ya no ser más actores víctimas de la dominación. Con esta toma de conciencia los pueblos indios han ido proyectando diversas demandas al Estado, para ello han utilizado como práctica de movilización, la acción social.

Es a través de la concientización política, que los pueblos indígenas de México, como en otros países del continente americano, han pretendido obtener la autonomía política y social, para cambiar su situación de desigualdad y pobreza que existen dentro de sus comunidades y de esta manera, poder afianzar y consolidar mediante la autonomía sus sistemas normativos. Para esto proponen proyectos basados en su cultura e identidad como el caso ya antes mencionado del EZLN, en el año de 1994 y 1995, con el sistema de seguridad y justicia de la Policía Comunitaria en Guerrero.

Un componente importante de la estabilidad y la eficacia de cualquier movimiento social, se encuentra en fortalecer la identidad político-social. Es mediante la acción colectiva donde los pueblos indígenas han sido capaces de fortalecer su capacidad organizativa como colectividades, para hacer frente a las adversidades de sus comunidades y territorios.

En el estado de Guerrero la acción social y política de la Policía Comunitaria se sustenta en la reivindicación de la identidad indígena. Con el fortalecimiento y toma de conciencia política ha sido capaz esta organización de construir lazos solidarios entre los sujetos y los pueblos, al mismo tiempo que les ha permitido romper los límites jurídicos del sistema estatal de justicia del Estado y de esta manera han conseguido fundar su propio proyecto de seguridad y justicia, desde una lógica comunitaria.

Con la reivindicación de la identidad han solidificado su capacidad de reconocimiento de sí mismos como sujetos actuantes y de ser reconocidos como miembros de un proyecto comunitario, que se basa en una justicia de los pueblos y para los pueblos. De esta forma la organización se perfila desde una autonomía jurisdiccional del territorio.

El proyecto de la Policía Comunitaria tuvo éxito principalmente porque en la reivindicación de la identidad es donde se llevan a cabo los procesos cognoscitivos se producen acciones conjuntas de los actores, los cuales a través de esos juicios pueden comunicarse, negociar y tomar decisiones para llevar sus vidas y sus acciones acorde a su imaginario social. Se puede decir que la afirmación de la identidad ha sido el soporte principal de la organización para hacer frente a la inseguridad de la región.

Esto se debe principalmente porque es en la relación del modo del vivir y actuar del hombre, es donde se percibe la realidad, y es a su vez que esa realidad es la que les brinda un significado a sus acciones.

Por acción se entiende “la conducta humana proyectada por el actor de manera autoconsciente; la acción origina se origina en la conducta del actor.”¹²

De esta manera cuando los pueblos indígenas de Guerrero fueron capaces de hacer frente a los problemas de su realidad, fueron tomando consciencia de que ellos debían de hacer algo para cambiar su contexto de inseguridad y de esta manera fortalecer realizar su proyecto de seguridad, mediante la aplicación de diversas acciones conjuntas.

A través de la auto-identificación de los pueblos se fueron desarrollando una serie de reivindicaciones indentitarias novedosas que empezaron hacerse visibles a lo ancho y a lo largo del país y que tienen como objetivo implícito, la autonomía como demanda fundamental. Sus demandas sociales y sus luchas de resistencia promueven el mantenimiento y la conservación de las normatividades jurídico- política de los pueblos.

El caso de la Policía Comunitaria es sin duda una práctica novedosa que busca a través de la facultad y concientización de los pueblos proyectar y consolidar todo un sistema de seguridad y justicia en la región de la Costa-Montaña, que tiene como base la normatividad, la costumbre y la tradición comunitaria.

El proyecto de la Policía Comunitaria, sin duda ha sido un proyecto que tiene como plataforma la identidad fusionada, esta se entiende como “la acción interna del actor y del ámbito de su acción.”¹³ De esta manera los actores han sido capaces de elaborar expectativas, evaluar las posibilidades de sus acciones y los límites de sus acciones en

¹² Schütz, Alfred, “El Problema de la Realidad,” Ed. Amorrotu, Buenos Aires, Argentina. 1962. Pág. 16.

¹³ Melucci, Alberto, “Acción Colectiva, Vida Cotidiana y Democracia,” Colegio de México, México 1999. Pág. 66.

conjunto. Esto ha implicado una capacidad política y social para definirse a sí mismos y a su medio ambiente.

Se puede decir, que la identidad colectiva de la Policía Comunitaria, es un proceso social de acción mediante el cual los actores producen estructuras cognoscitivas comunes de coincidencia que les han permitido valorar su realidad y calcular los costos y beneficios de su acción. Es importante hacer énfasis aquí, que al referirse a costos no sólo se hace en el ámbito de lo económico, sino también a los costes afectivos, sociales, políticos y culturales de los actores sociales.

La acción social y política de la Policía Comunitaria es un proyecto que va en contra de la dominación de la que han sido objetos los pueblos indígenas desde la imposición colonial y posteriormente del Estado nacional.

La dominación moderna se debió a que el proyecto nacional homogenizante fue promoviendo una perspectiva de discusión, de que no pueden existir otras alternativas diferentes de justicia en un Estado-Nación.

Han sido las luchas de resistencia indígena en el Continente Americano, los Convenios y los Tratados internacionales firmados, en torno a la cuestión de los pueblos indios, los que han abierto el abanico de oportunidades para que los indígenas buscaran nuevos proyectos emancipatorios para sus comunidades.

A través de esa infinidad de luchas sociales, es que los pueblos indios contemporáneos, fueron fortaleciendo y consolidando redes de solidaridad con poderosos significados culturales, que les ha permitido la realización de diversas acciones colectivas y movimientos sociales.

Las acciones colectivas, son sistemas, redes complejas que se encuentran en distintos niveles y significados de una acción social, donde su identidad no es un dato o una esencia, sino el resultado de intercambios, negociaciones y conflictos que se generan en los actores mismos. Es por medio de estos sistemas de acción social en que los pueblos indígenas de la Costa-Montaña han podido crear redes de solidaridad a través de negociaciones e intercambios, con los diferentes actores que se encuentran dentro y fuera del proyecto de la Policía Comunitaria.

Es importante mencionar que aunque los pueblos indígenas en México han compartido históricamente la dominación y marginación, por parte de las diferentes elites de poder, cada uno de estas poblaciones se caracterizan por poseer distintos patrones culturales, sociales, políticos y económicos, por tanto cada uno se diferencia de los otros.

Y de esta manera concepto de autonomía también se va diferenciado de un proyecto a otro, debido a que cada pueblo indio le atribuye significados distintos. Por ello la autonomía puede ser distinguida de acuerdo a lo que abarque, si es una comunidad, un municipio o una región.

En el caso de la Policía Comunitaria la autonomía se identifica en la región ya que esta organización no sólo tiene una jurisdicción dentro de las comunidades sino que actúa en todo el territorio, es decir, en la Costa-Montaña de Guerrero.

Se puede decir que la autonomía, representa el reconocimiento de los derechos indígenas a la libre-determinación dentro del Estado-Nación. Este derecho está sostenido y se expresa en el principio de identidad. Es importante mencionar que los pueblos indios de la Costa-Montaña donde opera la Policía Comunitaria, se caracterizan por conservar algunos rasgos

culturales de continuidad histórica, pero esto no significa que en el presente todos sus patrones culturales y sociales hayan sido heredados por las civilizaciones mesoamericanas que antiguamente habitaron en la región.

En la actualidad estos pueblos de la Costa y la Montaña, poseen algunos rasgos culturales de sus antiguas civilizaciones como son la lengua, el trabajo agrícola y la forma de organización colectiva. Pero, a través del tiempo, también han tenido que ir asimilando patrones culturales ajenos a las civilizaciones antepasadas para poder sobrevivir como colectividades dentro del territorio que habitan. Esto se debe porque históricamente han compartido la región no sólo con otros grupos étnicos, sino también con poblaciones mestizas con las que han tenido que interactuar política, social y económicamente, por lo que se puede decir, que si conservan ciertas condiciones culturales, producto de una herencia pero a su vez estas se han ido articulando con la cultura dominante. Esto es algo natural porque la cultura nunca permanece estática, siempre tiende a ir cambiando de acuerdo a la realidad existente.

Un ejemplo de la hibridación cultural, que se ha dado en la historia, es el sistema de cargos, del que hace mención Leif Korsbaek en sus estudios en 2009. El sistema de cargos se caracteriza por ser un sistema social normativo de las comunidades, que es compartido por indígenas y poblaciones rurales mestizas de la Costa y la Montaña en Guerrero en donde funciona la Policía Comunitaria.

El sistema de cargos cuenta con varios cargos y oficios que se llevan a cabo dentro de los pueblos, los cuales se encuentran claramente definidos. Estos cargos se van rotando entre todos los miembros de la colectividad, principalmente estos se realizaban únicamente por

los varones. Aunque en épocas recientes se ha dando un empoderamiento de los cargos por las mujeres, pues ya existen mujeres comisarios. Este cambio de los roles sociales entre las mujeres y los varones muestran claramente como las estructuras políticas y sociales de los pueblos se han ido redefiniendo constantemente en el trascurso del tiempo y los procesos sociales.

Las personas que asumen los cargos en los diferentes pueblos lo realizan por un periodo corto de tiempo, los comisarios municipales realizan este cargo en un año, mientras que los comisarios de bienes comunales asumen el cargo por dos años, posteriormente se retiran a su vida diaria, principalmente para realizar sus labores en el campo.

En la región de estudio, los pueblos indígenas sustentan su fuerza política en el sistema de cargos, cuyo orden normativo representa el principio básico de su identidad. Es en el sistema de cargos, donde “se articulan el sistema de fiestas, el sistema de varas o bastones de mando. Desde esta lógica se nivela la jerarquía entre lo cívico y lo religioso, los cuales están íntimamente relacionados.”¹⁴ Es en sus organizaciones políticas y religiosas de los pueblos de la Costa-Montaña es donde se cimienta el orden social comunitario.

Los oficios que se realizan en el sistema de cargos de los pueblos de la zona de estudio se encuentran ordenados jerárquicamente, las personas que ejercen los oficios, no reciben pago alguno durante su periodo de servicio, por el contrario, muy a menudo estas personas asumen un costo considerable en tiempo de trabajo perdido y en gastos monetarios, pero a cambio como forma de compensación al servicio prestado, la comunidad les confiere un gran prestigio.

¹⁴ Korsbaek, Leif, “Etnografía del Sistema de Cargos en Comunidades Indígenas en el estado de México,” Ed. M.C., México, 2009. Pág. 112.

Como se mencionó anteriormente es en el sistema de cargos en donde se da una jerarquía y en ella se encuentran los oficiales seculares en cada municipio y comunidad, con funciones que oscilan entre los mayores o llamados jueces de paz y el consejo de ancianos.

Es también, dentro de esa jerarquía donde paralelamente se encuentran los oficiales sacros, los cuales se encuentran encargados de los santos religiosos más importantes de cada comunidad. Aquí no me detendré a describir de manera más particular la forma en que las comunidades de la zona de estudio estructuran su sistema normativo, pues es en los siguientes apartados se describirá a grandes rasgos los cargos que existen dentro de los pueblos y las funciones que tienen cada uno de ellos.

En tiempos prehispánicos, los sistemas de cargos de la Costa-Montaña se han caracterizado por ser sumamente religiosos, por lo tanto los cargos políticos y civiles, se han ido instituyendo como dos acciones sociales estrechamente ligadas.

Dentro de la normatividad de los pueblos indígenas, existe una dualidad que se manifiesta dentro de las funciones de cada uno de sus integrantes, con esto se pretende decir que históricamente en los sistemas de cargos los guerreros y nobles prehispánicos son los que cumplían actividades militares y religiosas ó civiles y religiosas.

Es mediante el sistema de cargo donde las autoridades son elegidas y se van turnando desde los oficios más bajos y, poco a poco van encumbrando cada vez más los puestos más reconocidos. Así se van alternando las jerarquías civiles y sacras. Es en las fiestas patronales donde se asume la permanencia de la comunidad, debido a que en esta organización social se asume el imaginario colectivo de las personas que integran los

pueblos. El acto colectivo de la fiesta se fundamenta a partir de las continuidades sociales prehispánicas, pero amalgamada en el contenido cristiano occidental.

El sistema de cargos se identifica históricamente como una institución que ha mantenido el equilibrio social, político, económico, religioso y cultural de los pueblos indios, a su vez esta organización social también fue asumida por las comunidades rurales no indígenas.

La importancia que tiene el sistema de cargos, es que se presenta como una estrategia viable y desarrollada tanto por los pueblos mestizos como por el de las comunidades indígenas, y es a través de esa estructura social es donde se sostiene el proyecto de la Policía Comunitaria.

Es desde esta postura en que los pueblos de la Costa-Montaña acorde a su normatividad jurídica, han sido capaces de establecer normas y sanciones acorde a su tradición en sus comunidades, sin que aun tengan facultad legislativa reconocida, pero por el hecho de que no hayan sido escritas o formalizadas en la Constitución, no se les puede eximir de su naturaleza jurídica, porque la legitimidad de su reglamento radica en el reconocimiento y la aceptación de las personas de dicho sistema normativo.

Es a través del sistema de cargos, en que se fueron articulando los procesos sociales, políticos y económicos a nivel micro* con los procesos de dimensiones mayores, a nivel macro.

* El nivel micro, se refiere a las prácticas y normas que se encuentren dentro de la comunidad, en la estructura política, económica, social, cultural y jurídica, es decir, en el sistema normativo de cada una de las comunidades

Es en el nivel macro, se da la articulación de los sistemas normativos de las comunidades, con el sistema jurídico estatal y federal, aunque cada comunidad tiene una normatividad interna propia, esta no puede desarticularse totalmente con los procesos que se originan en el territorio con los del sistema social.

Desde la cultura, se han ido redefiniendo en todos los ámbitos con los procesos que genera el Estado a través de una asimilación, pero siempre teniendo como referente sus sistemas normativos.

La cultura de los pueblos de la Costa-Montaña, abarca diversos elementos de su imaginario que son representados por códigos y símbolos específicos que les brinda sentido a sus vidas y a sus acciones en la vida cotidiana.

Los esquemas culturales que aun conservan los Ñu Savi (Mixtecos) y los Me ´Phaa (Tlapanecos) han sido transmitidos de generación tras generación, aunque también importante mencionar aquí, que esta transmisión está perdiendo fuerza debido a las presiones culturales que imponen la globalización y el sistema estatal de dominación.

Entre los esquemas culturales que han prevalecido, e encuentra la lengua que es transmitida oralmente y actualmente se lleva a la práctica, desde el núcleo familia donde se va transfiriendo el conocimiento de la estructura social y que forma parte del sistema comunitario. Y es a través de la familia donde se plantea la división del trabajo.

En esta división familiar se diversifican las actividades entre los hombres y las mujeres. Ha sido a través de esa asimilación de los roles sociales comunitarios es en donde se van induciendo las normas y la prácticas en los niños en una edad temprana.

Las familias indígenas de la zona de investigación, se van estableciendo diversas tareas de colaboración y participación que descansan en una base de reciprocidad, en donde se apoyan unos a otros, a lo que le llaman “cambio brazo.”¹⁵

Esta tiene como característica la solidaridad de todos. El término de *cambio brazo* ejecuta su significado primeramente en la familia y posteriormente se afianza con los demás miembros de la comunidad.

Entre los roles que se dan entre hombres y mujeres están los siguientes:

Las mujeres.

Estas desempeñan la actividad de la crianza de los niños, de esta manera las madres, son las que transmiten los elementos culturales primordiales en los niños y las niñas como lo es la lengua, aunque en la actualidad esta se ha ido perdiendo considerablemente debido a que ha sido más fuerte la imposición del castellano pero aun no se ha perdido totalmente. Así como las madres, a las niñas les transmiten los conocimientos para las labores del hogar.

Los varones.

Estos son los encargados de transmitir los elementos culturales y las prácticas específicas para el trabajo agrícola, así como también son los que encargan de preparar a los jóvenes para asumir los cargos sociales dentro de la comunidad.

Como hemos visto, a través del sistema de cargos los integrantes de las comunidades demuestran y transmiten de igual forma el conocimiento de las normas administrativas y de justicia internas que se basan en una normatividad de costumbre y tradición. Aunque en

¹⁵ Reyes Salinas, Merardo, “El Sistema de Seguridad e Impartición de Justicia Comunitaria en Costa-Montaña de Guerrero,” Ed. Plaza Valdez, México, 2008. Pág. 35.

cada pueblo algunos aspectos tienden a variar, estas prácticas están hoy presentes en los pueblos y esto se puede entender como sistema de derecho indígena.

El sistema de cargos es el que les otorga validez, legitimización y reconocimiento al sistema de seguridad y justicia de la Policía Comunitaria. A través de este sistema normativo las autoridades indígenas generan una relación de reciprocidad y respeto con las personas y los demás pueblos que conforman dicho sistema comunitario.

“La fuerza del sistema de cargos radica en que cada uno de sus miembros está obligado a participar en él como parte de sus responsabilidades y en aras de la permanencia del colectivo; en consecuencia la comunidad protege y le da sentido a cada uno de sus integrantes, integrándolo a un colectivo mayor y cuya instancia colectiva de decisión es la asamblea.”¹⁶

La asamblea es otro factor importante que le brinda legitimidad a la acción política y social de la Policía Comunitaria. Es desde las asambleas locales y regionales en que se llevan a cabo todos los asuntos que se refieren a los pueblos y a la región. Desde lo local se organiza la elección en cada una de las autoridades en cada una de las comunidades para elegir a sus autoridades, y a nivel regional se organiza una asamblea general con todos los pueblos que participan en la organización de la Policía Comunitaria, para designar a las autoridades de la CRAC (Coordinadora de Autoridades Comunitarias) y los policías comunitarios y para resolver problemáticas importantes de la región.

¹⁶ Sánchez Serrano, Evangelina, “El Proceso de Construcción de la Identidad Política y la Creación de la Policía Comunitaria en la Costa-Montaña de Guerrero,” UACM, México, 2012. Pág. 60.

La forma de legitimar estos nombramientos se sustenta en una convocatoria abierta primeramente en cada comunidad y posteriormente en forma regional, mediante estas asambleas las personas son las que deciden quiénes ocuparán los cargos. Es decir, este procedimiento se lleva a cabo mediante una forma democrática representativa y abierta.

Es en las asambleas regionales donde se centran las discusiones, las responsabilidades y la importancia del trabajo a realizar y el realizado de la Policía Comunitaria. En estos espacios de interacción social y política es donde se exponen, los diferentes casos de agravios y donde se imponen las sanciones a las personas que cometen algún quebrantamiento al sistema normativo o delito en las comunidades y los caminos.

La participación democrática de las asambleas, es donde se privilegia la palabra de las autoridades comunitarias y de las personas, es decir, se sustenta bajo un discurso público en donde se ejecuta la acción de los pueblos y es en la asamblea donde se da una discusión de los espacios públicos.

De esta manera el ejercicio de la autoridad se sustenta en el consenso y el reconocimiento de las personas que conforman las asambleas comunitarias.

“En el contexto de los pueblos, el poder de los dirigentes depende de manera particular de la aceptación y del convencimiento, para lograr generar la incidencia de las personas para llevar a cabo las actividades colectivas y no es una práctica vertical impositiva.”¹⁷

¹⁷ Sierra, María Teresa, “Discurso, Cultura y Poder,” Gobierno del estado de Hidalgo. México, 1992. Pág. 15.

En las asambleas el lenguaje utilizado por las autoridades locales y regionales se representa como una acción simbólica, de esta manera se ha representado históricamente la participación de las personas, con simbología me refiere al discurso que utilizan las autoridades y las personas en su lengua materna.

También a través de las asambleas se manejan una serie de reglas y valores legitimados que les permite funcionar como acción colectiva basada en una práctica de autonomía. Como ya se mencionó anteriormente, los sistemas de cargos van cobrando fuerza las jerarquías de autoridad y mando, así como los conflictos y las relaciones de poder que atraviesan los pueblos de la región.

Es en las asambleas, donde se abren los espacios de argumentación política, social y jurídica. Se puede decir que: “el espacio de discusión se trata, de un espacio que comprende aspectos estructurales y rituales propios, así como tareas y objetivos particulares que surgen legítimamente en la comunidad.”¹⁸

Las asambleas de la zona de estudio, han constituido prácticas sociales que condensan y reproducen la estructura de relaciones sociales comunitarias y, por tanto es de suma importancia la relación de fuerzas simbólicas que la atraviesan. De esta manera las reuniones comunales se representan como espacios de estructuración de posiciones y oposiciones sociales que no pueden concebirse como simples interacciones lingüísticas. Es importante no perder de vista que es en estos medios discursivos donde se establece y se transforma históricamente su cultura y donde los pueblos inscriben sus relaciones sociales y, por tanto las relaciones de poder.

¹⁸ Óp. Cit. Pág. 82.

En las asambleas se expresan las diferentes posiciones de poder y la diferenciación social existente de las comunidades, debido a que en estos lugares se abre el espacio para la toma de decisiones colectivas. En estos espacios de conciliación de los pueblos de la Costa-Montaña, es donde se hacen visibles sus normas consuetudinarias, y la vigencia de la conciliación de conflictos se centra en conocer los hechos, justificarlos y evaluarlos para llegar a una resolución.

Es la identidad étnica de los pueblos, donde se van afianzando los referentes colectivos en los sistemas de cargos y la identificación de la identidad indígena se ha ido plasmando mediante la identificación del pasado y una nueva formulación de símbolos y representaciones sociales, lo que ha condensado un ejercicio de justicia única, que se ha reforzado con una propuesta de reeducación como solución para redimir los problemas.

Se puede decir qué en la medida en que los pueblos indígenas de la Policía Comunitaria se fueron identificando como actores políticos actuantes, han sido capaces de plantear su proyecto de justicia como demanda fundamental en la que pueden expresar su derecho a la libre determinación y de esta manera tienen la libertad de decidir sobre los asuntos que atañen en su territorio y comunidades, por lo que ha sido de suma importancia la reivindicación de la identidad indígena.

A todo lo anterior, se puede agregar qué, los rasgos autonómicos de la acción colectiva de la Policía Comunitaria y la CRAC, estarán determinados:

“Por una parte de la naturaleza histórica de la colectividad que la ejercerá, en tanto esta será el sujeto social, que con su acción al fin de cuentas la convertirá en realidad histórica, y, de otra por el carácter sociopolítico del régimen estatal-

nacional en que cobrará existencia institucional y práctica por cuanto la profundidad de las conquistas, las facultades asignadas y, en suma el grado de autogobierno reconocido, en su despliegue concreto dependerá en gran medida de la orientación política y el sistema democráticos vigentes.”¹⁹

La autonomía que buscan los pueblos indios de la Costa-Montaña no es el crear espacios privilegiados para sus pueblos, sino que buscan conservar el reconocimiento legítimo de sus derechos históricos como colectividades, así como ejercer sus prácticas sociales, políticas y jurídicas de sus tradiciones en donde está presente su cultura y, buscan ejercer su derecho a la existencia y al territorio,

La autonomía de la Policía Comunitaria podría definirse, como un proyecto de justicia anticapitalista, en el cual hombres y las mujeres de todos los pueblos, puedan ser partícipes de la producción y reproducción de los asuntos de las comunidades y del territorio al que pertenecen. Por lo que la autonomía se traduce en la normatividad de sus sistemas y la justicia que ejercen dentro de la región.

Han cambiando los métodos de dominación en la historia, también fueron cambiando las luchas por la autonomía. Estas luchas crecieron y se multiplicaron por toda la nación, dando lugar a diversas formas de resistencia, creatividad e imaginación. La autonomía empezó a existir en las experiencias concretas de la vida cotidiana de los actores sociales indígenas, que a través de esas formas de resistencia han buscado remplazar el proyecto de dominación capitalista impuesto por más de 500 años.

¹⁹ Díaz Polanco, Héctor, “Autonomía Regional. La Autodeterminación de los Pueblos Indios,” Ed. Siglo XXI, México, 1991. Pág. 152.

La autonomía indígena posee la capacidad de restablecer y conservar la cultura e identidad política de los actores sociales. Por lo tanto la autonomía “es poder y se desprende de las relaciones de poder. El poder es entendido como relación y no como una cosa u objeto. Es una relación entre sujetos, entre un *ellos* y un *nosotros*.”²⁰

Existe una relación del indígena con el mundo que le rodea, con los objetos y con los demás seres vivos, esta percepción forma parte de su ser, y de esta manera su “YO” interno no puede aislarse fuera de ellos mismos ni de la naturaleza y situaciones que los rodean.

La construcción del significado de la autonomía aparece como parte proyectiva del proceso de conformación del actor político, el cual mediante la emancipación, el sujeto actuante puede dictar sus propias normas de conducta y proponer sus propios proyectos de vida.

Los pueblos indígenas construyen su propia subjetividad, que se orienta con la forma en que deben actuar en la realidad, y mediante esta concepción es en que perciben su entorno y su vida cotidiana, es en esa percepción en que construyen lazos de solidaridad comunitarios como el caso de la Policía Comunitaria. Es por medio de la autonomía en que los pueblos solidifican su la identidad, así como se solidifican en su simbología.

Con el proyecto de la Policía Comunitaria, la autonomía se lleva a la práctica como un reconocimiento de acción de los actores que la ejercen y se cimienta en los vínculos comunitarios. Es en el proceso de composición de esas manifestaciones en que se involucran e incorporan al otro como figura constitutiva del significado de acción.

²⁰ Albertani Claudio, Rovira Guiomar, Modonesi Massimo, Coordinadores, “La Autonomía Posible,” UACM, México. 2009. Pág. 23.

La autonomía surge como un poder social, como un deseo y capacidad de los pueblos indígenas para cambiar su situación de dominación y poder hacerse responsables de su vida y sus proyectos. Es a través de ese deseo de existencia, donde se funda su anhelo de romper las cadenas de indiferencia social de la que han sido sujetos por varios siglos.

Es a través de la autonomía en que los pueblos de la Costa-Montaña, han concebido la posibilidad de proteger sus patrones culturales, sociales políticos, económicos y jurídicos que les confieren sentido a su vida y a sus acciones como sujetos sociales.

La demanda por la autonomía en el caso de la Policía Comunitaria implica que los pueblos indios puedan ser reconocidos como sujetos de derechos individuales y colectivos, con capacidad para definir sus propios procesos políticos, sociales, sus formas comunitarias y de gobierno, para que puedan tener una participación en los órganos de jurisdicción estatal y puedan tener una representación popular, y puedan aprovechar sus recursos naturales, proponer sus propias políticas culturales y educativas. Todo esto, respetando sus sistemas normativos los cuales representan su identidad colectiva y esta postura les permite resistir la hegemonía de un Estado y un régimen político que los ha mantenido olvidados y marginados durante varios siglos.

La reivindicación de la identidad política de los pueblos de la Costa-Montaña es lo que ha mantenido en pie de lucha a la organización de la Policía Comunitaria.

CAPITULO II HISTORIA, GEOGRAFÍA Y ACCIONES SOCIALES DE LOS PUEBLOS EN LA COSTA-MONTAÑA.

El territorio comunitario donde se encuentra el proyecto de la Policía Comunitaria, se sitúa en la región de lo que hoy se conoce como la Costa-Montaña, lugar donde viven los pueblos indígenas Tlapanecos (Me'Phaa), Mixtecos (Ñu Savi), Mestizos y Afromexicanos.



La zona de estudio se ubica en la inserción de la región de la Montaña y la Costa Chica del estado de Guerrero.

“Es una porción de la superficie del estado que incluye fracciones de los municipios de Malinaltepec, San Luís Acatlán y Azoyu, conformado por una unidad sociocultural de las culturas étnicas entre Tlapanecos y Mixtecos que la dividen en dos.”²¹

Los Me’ Phaa ó Tlapanecos, como actualmente se les llama a los grupos étnicos que predominan mayoritariamente en este territorio, son considerados los habitantes originarios de la región. Su origen se remonta aproximadamente al preclásico, en el año 2 500 A.C.* Actualmente estos grupos se ubican en la Montaña y en algunos pueblos de la Costa-Chica del estado de Guerrero.

En la actualidad, los Mé Phaa se encuentran divididos en dos grupos: los del norte, conocidos como Tlapanecos, se les nombra así porque se encuentran asentados en la región de Tlapa; el otro grupo es conocido como los Yopes de donde toman de la región de Yopitzingo el nombre.

Aunque es un grupo indígena con nombres diferentes, la diferenciación que existe uno del otro, sólo se encuentra en lo territorial, pues ambos pertenecen al mismo grupo del los Me’ Phaa. Es importante mencionar que cada uno tiene características particulares, las cuales han dejado de lado para expresar una demanda colectiva por la creación de un nuevo municipio, que es la actual Costa-Montaña.

²¹ Flores Félix, José Joaquín, “Reinventando la Democracia. El Sistema de la policía Comunitaria y las Luchas Indias en el estado de Guerrero.” Ed. Plaza Valdez, México, 2005. Pág. 26.

*Esta fecha histórica fue tomada del libro de Evangelina Sánchez en su libro “El proceso de la Construcción de la Identidad Política y la Creación de la Policía Comunitaria de la Costa-Montaña de Guerrero. UACM. México 2012.

Los pueblos Me' Phaa poseen una lengua materna, que es una “lengua tonal que tiene tres tonos básicos que cambian de significado según el tono pronunciado y, además cuenta con siete variantes dialécticas.”²²

La palabra Me'Phaa tiene como significado, cara pintada, esto se debe a que los antiguos grupos prehispánicos se pintaban la cara de color rojo para combatir en la guerra, y esto era una especie de ofrenda para los dioses.

Antiguamente, los territorios que ocupaban los Tlapanecos era muy extenso debido a que este pueblo representaba el primer grupo cultural que ocupó el territorio guerrerense, fue hasta después en que en el estado de Guerrero se asentaron otros grupos étnicos, como los mixtecos.

El territorio tlapaneco en tiempos históricos, poseía una notoria demarcación la cual estaba dividida por límites.

“El primer límite se encontraba comprendido en la provincia tributaria de Tlapan, bajo el dominio azteca, el segundo límite territorial se situó en los señoríos mixtecos que se ligaban a la gran Mixtecapan el cual abarca parte del rose del estado de Guerrero, y, el último límite se localizó en porciones del estado de Oaxaca. Posteriormente con la llegada de los españoles al territorio mexicano y de ahí a lo que hoy se conoce como el estado de Guerrero, la

²² Carrasco Zúñiga, Abad, “Perfil Indígena de los Me'Phaa del estado de Guerrero,” En perfiles Indígenas del estado de Guerrero. Banco Mundial/CIESAS/INI, México 2001.

provincia tributaria de los tlapanecos mantuvo la misma estructura tributaria de la Triple Alianza.”²³

A través del tiempo hubo cambios en la composición territorial de los diferentes grupos de la región.

Fueron los Me' Phaa de la región de la Costa, los que obtuvieron ciertas ventajas de su territorio, debido a la posesión geográfica en la que se encontraban, principalmente estos se caracterizaron por poseer las mejores tierras en las riberas de los ríos, las cuales eran utilizadas para el cultivo, así como el clima tropical favoreció a dicho cultivo y a las cosechas.

Mientras que los Me'Phaa de la montaña vieron reducida su capacidad de sembrar, pues estos tuvieron que habitar terrenos no aptos para la siembra, ya que en la montaña se caracteriza por tener grandes pendientes, así como una pobreza de suelo.

Con la llegada de los españoles, la superficie territorial de los antiguos pueblos prehispánicos se fue disolviendo. Con la nueva organización política española se llevaron a cabo delimitaciones del territorio donde habitaron los pueblos indios. Esta situación tuvo como consecuencia una política de segregación social que fue delimitando las propiedades privadas. La nueva delimitación territorial se orientó a la actividad política y económica de la estructura colonial.

²³ Sánchez Serrano Evangelina, “El Proceso de Construcción de la Identidad Política y la Creación de la policía Comunitaria en la Costa-Montaña de Guerrero,” UACM, México 2012. Pág. 108.

“Durante la Colonia y al principio de la vida republicana, las regiones indias se fueron diluyendo en un solo espacio administrativo y del control político, dependiente de un centro rector que estaba en Puebla. Por otra parte al mismo tiempo de la tierra se fue concentrando en unos cuantos propietarios, en particular en las planicies costeras, dejando a los indígenas en lo alto de las serranía.”²⁴

La Montaña donde se encuentran actualmente sentados los pueblos Tlapanecos, se caracteriza por ser un lugar donde hay cerros con grandes pendientes erosionadas y cuenta con una vegetación que se sujeta a las laderas rocosas.

“En la montaña, se concentra un porcentaje de 87% de los Tlapanecos del estado, es decir, que la mayoría de la población Me’ Phaa habita en la montaña, se localiza en seis municipios: Atlajamancingo del Monte, Atlixac, Malinaltepec, San Luis Acatlán, Tlacoapa y Zapotitlán Tablas.”²⁵

La división que actualmente existe de los Me’ Phaa en la Montaña y la Costa Chica, ha estado marcada desde “la invasión Nahuatlaca de la Tripe Alianza.”²⁶ Es importante mencionar que actualmente existe esta división de la Montaña y la Costa Chica. Para los pueblos Me’ Phaa estar cerca de la Costa Chica y contar con tierras planas les ha permitido mayores rendimientos agrícolas para la subsistencia de los pueblos.

²⁴ Flores Félix, José Joaquín, “Reinventando la Democracia. El Sistema de la Policía Comunitaria y las Luchas Indias en el estado de Guerrero,” Plaza Valdez, México. 2005. Pág. 36.

²⁵ Sánchez Serrano, Evangelina, “El Proceso de Construcción de la Identidad Política y la Creación de la Policía Comunitaria en la Costa-Montaña de Guerrero,” UACM, México, 2012. Pág. 106.

²⁶ Óp. Cit. Pág. 108.

Es importante indicar que los pueblos Me' Phaa han mantenido a través del tiempo una relación social y política con los pueblos vecinos, principalmente los Mixtecos. Ha sido una relación con quien a lo largo del tiempo, han sostenido algunos conflictos por el hecho de compartir fronteras y límites del territorio.

La palabra Ñu Savi (Mixteco), tiene por significado “gente de las nubes o gente de la lluvia, se ubican en los estados de Oaxaca, Puebla y Guerrero. A la región donde habitan los Ñu Savi se le conocía como Mixtecapan, o lugar de los mixtecos.”²⁷

En épocas anteriores los Mixtecos habitaban la zona montañosa, de ahí su nombre de gentes de las nubes. En la actualidad los pueblos Mixtecos ocupan del territorio las tierras de los bosques altamente erosionados y cuyo rendimiento se caracteriza por ser bajo.

En el presente, la presencia de los pueblos Me' Phaa predomina en la zona oriente del estado, región que es conocida como la Montaña de Guerrero. Esta zona es donde se concentra la mayor parte de la población. Aunque asimismo existe una presencia considerable de los Me' Phaa en los municipios de la Costa como, San Luís Acatlán, Azoyu y Ayutla de los Libres.

Ha sido desde épocas antiguas en que los pueblos Me' Phaa y Ñu Savi, han compartido una historia social y política de la región, aunque es importante señalar que no sólo han compartido el territorio estos dos pueblos, también lo han hecho con algunos pueblos minoritarios como los Amuzgos y Cuicatecos.

²⁷ Calvo, Raúl, “Historia General de Guerrero,” INAH/ Gobierno del estado de Guerrero, México. 1998. Pág. 234.

Los pueblos indígenas Me' Phaa han mantenido una gran permanencia a pesar de las fuertes disputas, conflictos y cambios sociopolíticos que se han generado a lo largo de la historia en sus territorios.

En el presente, los pueblos Tlapanecos y Mixtecos de la región desde sus posibilidades, capacidades y recursos han tratado de construir un proyecto de convivencia social, en donde a través de ese plan se les incluya como miembros de las comunidades que comparten el territorio y que les fortalezca más para integrarse a la sociedad nacional desde su condición de indígenas. De esta manera buscan ser revalorizados como sujetos y como colectividad, en la cual se conjuga la naturaleza del territorio.

El valor y apego a la tierra y al ecosistema natural se da desde el ámbito local y regional. El territorio forma parte de su subjetividad e identidad. Con esto se da una convivencia e interacción de las personas con su entorno natural inmediato, con los bosques, los ríos, los montes, los valles, lagos, árboles y plantas. De esta manera, sus territorios se han vuelto espacios de socialización comunitarios que les sirven como refugios ante las agresiones externas.

Mediante esta forma de percibir el territorio, y la tierra también, es donde el trabajo campesino ha representado el esfuerzo aplicado para obtener del medio ambiente lo que se requiere, principalmente el de satisfacer las necesidades primordiales de alimentación de los pueblos mediante la producción de subsistencia. Aunque en épocas actuales dicho sostenimiento alimentario, se ha visto afectado por las formas de producción dominantes que ha generado el capitalismo.

Esta es una de las razones por lo que la región de la Montaña es catalogada como una de las zonas más marginadas y de pobreza extrema en México, porque registra un alto índice de analfabetismo y muestra muchas carencias en servicios públicos básicos como: carreteras, pavimentación de calles, seguridad, etc.

La mayoría de los accesos de la región de estudio son de terracería y en temporada de lluvias algunos caminos son intransitables, por lo que algunas comunidades quedan incomunicadas por varios días. “Es en el estado de Guerrero informa la Coneval, siete de cada diez guerrerenses viven en pobreza extrema.”²⁸

El municipio más pobre de la región de estudio y de México es Cochoapa el Grande, este pueblo se encuentra en la Montaña y sus niveles de pobreza son equiparables a los de Mali o Malawi en África, según datos nacionales.

Se puede decir, que es la historia social y política la que determina la situación en que se encuentran la mayor parte de los pueblos indígenas en la Costa-Montaña, por esta razón los pueblos han participado en diferentes procesos y luchas para hacer frente a los agravios sociales y políticos por parte de las elites de poder, para mantener los municipios rurales e indígenas. Esta lucha ha sido una constante para tener el control de sus pueblos y mantener la costumbre y la tradición de sus comunidades.

²⁸ Portal oficial del estado de Guerrero, 2001.

2.1 MUNICIPIOS Y PUEBLOS QUE INTEGRAN LA POLICÍA COMUNITARIA EN LA COSTA-MONTAÑA.

En el proceso histórico los municipios han tenido una gran importancia para los pueblos rurales e indígenas de la región. La mayoría de los pueblos del centro y sureste del país, los gobiernos indígenas han estado de una u otra manera enlazados con los municipios.

La estructura política y social de los municipios ha permitido que muchos pueblos indios, hayan podido renovar los lazos comunitarios y han podido restablecer la cohesión de sus estructuras sociales, principalmente su sistema de cargos. Aunque también, se hace énfasis en que, no todos los pueblos pudieron restablecer sus estructuras sociales debido a que muchas de ellas, fueron perdiendo sus organizaciones tradicionales y se tuvieron que sujetar de lleno a las estructuras mestizas.

Históricamente en el estado de Guerrero, los municipios se mantuvieron estables, por muchos años, pero estos posteriormente fueron perdiendo estabilidad política, debido a los diferentes conflictos sociales y agrarios que se suscitaron a principios de los años setenta. Uno de ellos fue el de Tilapa y Tierra Colorada que aún se mantiene en la Montaña.

Los conflictos sociales y agrarios de los setenta se debieron principalmente al caciquismo rural, que se fue instaurando en varios municipios del territorio, con el apoyo desenfrenado del PRI y de los diferentes gobiernos estatales.

“La aparición del caciquismo implicó un proceso de diferenciación social en el interior de las comunidades y del establecimiento de las relaciones de dependencia y subordinación de los indígenas respecto al cacique.”²⁹

El cacique apareció primeramente como un mediador político entre la comunidad y el gobierno federal, pero al paso del tiempo se convirtió en un ser déspota, que sólo explotó y desfavoreció a los pueblos indios. Esto se debió principalmente porque el cacique mediante su poder político fue eliminando la participación popular y colectiva de los pueblos.

Se puede decir que:

“El sistema de cacicazgo a tendido a mantener a los indígenas aislados dentro de un marco de relaciones sociales tradicionales, debido a la comunicación política es monopolizada por los caciques, quienes de esta manera aseguran el control despótico sobre las comunidades.”³⁰

Flores menciona, “que los primeros municipios en el estado de Guerrero dentro del orden republicano se remontan al principio del siglo XIX, inmediatamente después de la Independencia.”³¹

La historia del estado de Guerrero se encuentra estrechamente vinculada a la dinámica política que se ha ejercido en el centro del país. Su participación se liga a la intervención

²⁹ Óp. Cit. Pág. 79.

³⁰ Bartra, Roger, “El Caciquismo y el Poder Político en el México Rural,” Ed. Siglo XXI, México, 1999. Pág. 36.

³¹ Flores Félix, José Joaquín, “Reinventando la Democracia. El Sistema de la Policía Comunitaria Y las Luchas Indias en el estado de Guerrero,” Ed. Plaza Valdez, México, 2005. Pág. 49.

de los caudillos militares en la revolución de Independencia. En donde la revolución social estrecha los vínculos entre el estado de Guerrero y la ciudad de México.

Con la nueva elite política surgida de la Revolución Mexicana se fue postulando una nueva estructura económica y política, en donde se garantizó a esta elite su permanencia en el poder y la continuidad de su proyecto socioeconómico. El surgimiento del caciquismo y su poder se centró en integrar y estructurar políticamente a la sociedad rural. Terminó la elite por corporativizar a grandes sectores rurales e indígenas, al mismo tiempo que inhibió la participación ciudadana de dichos sectores, en lo que se refiere a la toma de decisiones colectivas en los distintos ordenes de gobierno (municipal, local, y federal), de esta manera impidió el funcionamiento de una democracia real y se fue enajenando el derecho de los pueblos a auto-gobernarse.

Así se fue estructurando el orden jerárquico de las administraciones municipales, las cabeceras siguieron conservando la autoridad política sobre los sujetos pertenecientes a dichas cabeceras municipales y, a las que se les denominó “comisarias”. Estas administraciones de la zona de la Costa-Montaña se han caracterizado por ostentar una situación histórica de conflictos y competencias entre las distintas cabeceras, lo cual sigue siendo una constante en la vida cotidiana de dicho estado.

En los municipios indígenas de la Costa-Montaña, esa conflictividad ha conducido a las cabeceras a buscar a través del tiempo, una forma de gobierno, ya que se pretendió convertir a la comisaria municipal. Fue con la Ley Municipal de Guerrero donde se les dio reconocimiento y personalidad jurídica a las comisarias, para que estas pudieran dotarse de

sus propios gobiernos y de esta manera pudieran obtener algunas atribuciones legales, para normar su vida interna y administrar su territorio.

Con el triunfo de la Revolución Mexicana, se llevó a cabo la Reforma Agraria que se puso en práctica con la dotación de ejidos y posteriormente se dio la conformación de los bienes comunales. Fue en este periodo histórico que se llevo a cabo la dotación de ejidos en la región de la Costa-Montaña y, esto originó el derrumbe de las haciendas en la región.

En el estado de Guerrero, la participación de las comunidades ha girado en torno a reivindicar luchas concretas de los municipios indígenas, a su vez ha permitido una regularización diferente, en lo que se refiere a la elección de sus autoridades, para cambiar los cacicazgos del territorio.

Las comunidades rurales e indígenas trataron de conservar el control de sus municipios. Actualmente los municipios donde se concentran los pueblos Me' Phaa, a través de las luchas históricas, fueron los que adquirieron el predominio total de la posesión comunal de la tierra, principalmente en los municipios de Acatepec y Zapotitlan Tablas en donde la extensión de la posesión comunal de la tierra abarcó el municipio completo.

El estado de Guerrero se ha caracterizado por ser un entidad combativa en donde se han librado infinidad de revueltas y luchas, tanto por el control político – territorial, por la defensa de los pueblos que han sufrido la marginación, la pobreza y la indiferencia. Las luchas más sobresalientes de la región han sido sin duda la de Genaro Vásquez y Lucio Cabañas, quienes son considerados grandes guerrilleros con grandes convicciones sociales.

Fue en los años sesenta donde se llevaron a cabo en Guerrero estas insurrecciones, principalmente por la pérdida de legitimidad e ingobernabilidad que dio en aquellos años en todo el territorio nacional, con el entonces presidente Díaz Ordaz.

La crisis del sistema político mexicano de aquellos años se tradujo en una violencia desmedida contra la población emprendida por el gobernador del estado Raymundo Abarca Alarcón. Esta situación política provocó que la ACG (Asociación Cívica Guerrerense), encabezada por Genaro Vásquez, y el Consejo de Autodefensa del Pueblo exigieran la renuncia del gobernador, debido a que las poblaciones se oponían a las acciones políticas implantadas por el Estado represor, las cuales sólo provocaban una desigualdad social en los sectores rurales e indígenas.

Genaro Vásquez hizo suya la estrategia de la llamada, “guerra de guerrillas”, la cual se caracterizó por ser una organización de carácter nacional y armada que fue conocida como, la Asociación Cívica Nacional Revolucionaria (ACNR). Esta asociación buscó a través de la guerrilla cimentar las bases de subsistencia del movimiento en Guerrero, para después proyectar las acciones armadas a escala nacional y lograr la coordinación con otros grupos de la república. Dicho contexto social y político provocó el enfrentamiento del Estado con los grupos guerrilleros.

Para los años setenta, aparece en el escenario público Lucio Cabañas, quien fue maestro rural en Guerrero. Su formación política se suscitó en la Asociación Cívica Guerrerense, que en ese entonces estaba comandada por Genaro Vásquez.

Lucio Cabañas también participó en el Partido Comunista Mexicano (PCM). Fue al recibirse de maestro que se le asignó el ejido de Mexcaltepec, en la sierra que se encuentra

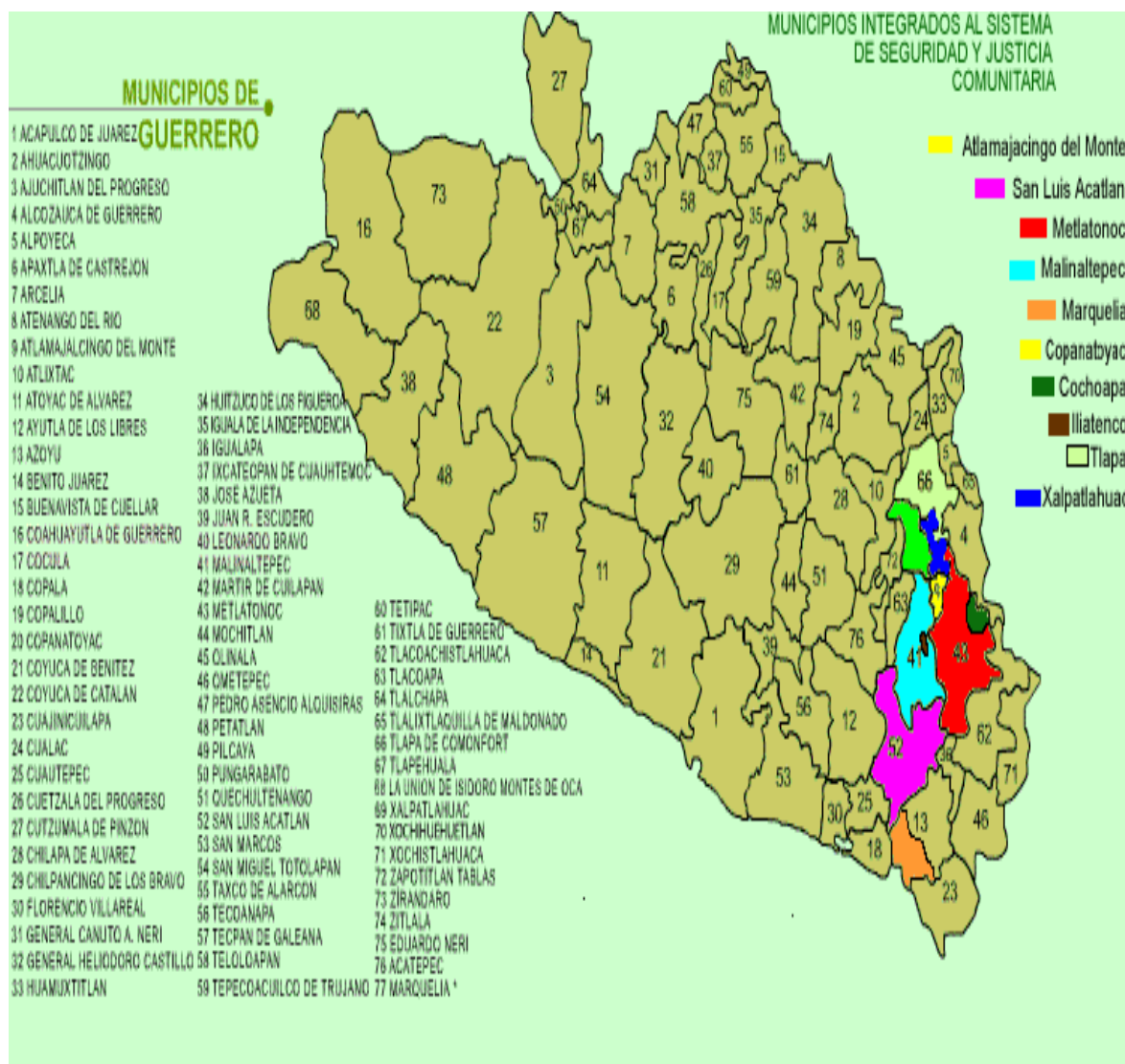
a una decena de kilómetros del pueblo de Atoyac. Cuando llegó al ejido se dio cuenta de la situación crítica de los pueblos de Guerrero. Uno de esos casos se encontró en el ejido de Mexcaltepec en donde se estaba llevando a cabo la explotación y usurpación de sus recursos forestales por una compañía maderera; en ese momento organizó a los campesinos para reivindicar sus derechos sobre sus bosques.

Genaro Vásquez y Lucio Cabañas se identificaron por ser guerrilleros populistas, quienes a través de sus luchas buscaron la emancipación y la identidad de los pueblos en Guerrero. También estos líderes buscaron a través de sus luchas conservar el control de los municipios rurales, los cuales son y siguen siendo vistos como espacios abiertos donde se defienden los derechos políticos, sociales, económicos y culturales de los pueblos. Los cuales se pueden definir como espacios colectivos. A través de su participación en esas luchas sociales los pueblos y comunidades indígenas fueron obteniendo históricamente cierto control político de sus municipios.

Actualmente, es en los municipios de la Costa-Montaña donde la organización y la participación política de las comunidades indígenas y campesinas se han mantenido con el proyecto de la Policía Comunitaria y su Sistema de Seguridad, Justicia y Reeducción. Al igual que los movimientos guerrilleros, de los años sesenta y setenta, luchan por mantener el control de su territorio y sus normatividades jurídicas, en sus municipios y pueblos.

2.2 MUNICIPIOS DE LA COSTA-MONTAÑA QUE INTEGRAN LA CRAC 2012 - 2013.

A continuación se presenta el mapa de los municipios que en la actualidad se encuentran dentro de la CRAC, así como se describirá de forma breve como se encuentra constituida geográficamente la Costa y la Montaña, zona de esta investigación.



Mapa tomado de la Página oficial de la Policía Comunitaria.

COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ATLAJAMANCINGO DEL MONTE.

1	HUEHETEPEC
2	SAN ISIDRO LABRADOR

COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS ACATLÁN.

1	IGUAPA
2	PUEBLO HIDALGO
3	ARROYO CUMIAPA
4	CUANACAXTITLAN
5	YOLOXOCHITL
6	CAMATONILLO
7	TLAXCALISTLAHUACA
8	EL CARMEN
9	HORCASITAS
10	COYUL CHIQUITO
11	POTRERILLO CUAPINOLE
12	TUXTEPEC
13	BUENA VISTA
14	XIHUITEPEC
15	MAHUICHAN
16	LLANO SILLETA
17	PAJARITO EL GRANDE

18	SAN JOSÉ VILLA HERMOSA
19	PASCALA DEL ORO
20	ARROYO MIXTECOLOAPA
21	JOLOTICHAN
22	SAN LUIS ACATLÁN

MUNICIPIOS DE METLATONOC.

1	SAN MARCOS
2	LLANO DE PAROTA
3	OJO DE PESCADO
4	FRANCISCO Y MADERO
5	LLANO DE LAS FLORES I
6	LLANO DE LAS FLORES II
7	EL ZAPOTE
8	SAN LUCAS
9	LAGUNILLA YUCUTUNI
10	ZITLATEPEC
11	CHILIXTLAHUACA
12	METLATONOC

MUNICIPIOS DE MARQUELIA.

1	ZOYOTLAN
2	CAPULIN CHOCOLATE

MUNICIPIOS DE COPANATOYAC.

1	OCUAPA
2	TLALQUETZALAPA
3	OZTONCINGO
4	COPANATOYAC

MUNUCIPIOS DE MALINALTEPEC.

1	SAN DIEGO VILLA HERMOSA
2	TIERRA COLORADA
3	POTRERILLO RINCÓN
4	ESPINO BLANCO
5	MEZÓN DE IXTLAHUAC
6	COLOMBIA DE GUADALUPE
7	ALACATLATZALA
8	SANTA CRUZ DEL RINCÓN
9	CERRO TEJON
10	EL COYUL

11	RANCHO VIEJO
12	TILAPA
13	MONTE DE OLIVO
14	RANCHO NUEVO

COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COCHOAPA EL GRANDE.

1	EL COYUL
2	LLANO PERDIDO I
3	DOS RIOS

COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE ILIATENCO.

1	EL ASERRADERO
2	ARROYO SAN PEDRO
3	CRUZ TOMAHUAC
4	TLAHUILTEPEC

COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TLAPA.

1	SAN MIGUELITO
---	---------------

COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE XALPATLAHUAC.

1	XALPATLAHUAC
---	--------------

De todos los municipios anteriormente citados, los que están presentes en el territorio de 2012-2013 son: Huehetepec, Cuanacuaxtitlan, el Carmen, Horcasitas, Coyul Chiquito, Potrerillo Cuapinole, Buena Vista, Mahuichan, Pajarito Grande, Jolotichan, San Luis Acatlán, San Marcos, Llano de Parota, Llano de las Flores I, El Zapote, Zitlatepec, Metlatonoc, Capulín Chocolate, Ocuapa, Copanatoyac, Tierra Colorada, Potrerillo Rincón, Espino Blanco, Colombia de Guadalupe, Santa Cruz del Rincón, El Coyul, Rancho Viejo, Tilapa, Rancho Nuevo, El Coyul, El Aserradero, Arroyo San Pedro, Cruz Tomahuac, San Miguelito, Xalpatlahua. Se hace mención de estos y no de todos, esto, porque muchos de los pueblos que participaron en un inicio han ido saliéndose de la organización mientras que otros se suman a ella. Con esto se da un dinamismo social de participación de los pueblos y municipios.

Los municipios que pertenecen a la región de la Montaña son: Atlamajancingo del Monte, Malinaltepec, Metlatonoc, Copanatoyac, Iliatenco, Cochoapa el Grande, Tlapa de Comonfort y Xalpatlahuac.

La región de la Montana, se caracteriza por tener un clima semihúmedo y semicálido. Su flora se caracteriza por tener una selva baja de caducifolia, cuenta con árboles de pino, encino, copal, cuajilote, huizache, mezquite, cacahuate, cuachalalate y huaje.

Los árboles frutales que tiene esta región son: mango, naranja, limón, tamarindo, mamey, plátano, guayaba, zapote negro, sandia, durazno y pera. También existen plantíos de café.

La fauna de la Montaña, se compone de armadillo, conejo, liebre, gato montés, iguana, tigrillo, venado, tejón, araña capulina, tarántula, alacrán, paloma, zopilote, coyote, lobo, culebra, víbora de cascabel, tlacuache, águila y puma.

Su ganadería se compone de ganado porcino, caprino, ovino, equino. Así como cuenta con aves de engorda y postura, y con colmenares para la producción de miel.

“La producción agrícola con la que cuenta es, de maíz, frijol, chile, Jamaica, café, ajonjolí, cebolla, arroz, aguacate y jitomate.”³²

En la Costa Chica se encuentran los pueblos de San Luís Acatlán y Marquelia. Estas localidades tienen un clima cálido y semihúmedo.

La flora de esta región se compone por una selva caducifolia, arbustos de huizaches, palo mulato, cubato y cacahuananche. En las partes bajas de este lugar existen cocoteros y platanares.

Su fauna se compone de las siguientes especies: iguana, víbora de cascabel, mazahuata, tilcoate, paloma, gavilán, zopilote, loro, perico, chachalaca, venado, jabalí, mapache, zorro, tlacuache y conejo.

A diferencia con los pueblos de la Montaña, la Costa, cuenta con una especie de especies marinas, debido a su cercanía con el mar, que les ha permitido a los pobladores tener una actividad turística productiva para sus comunidades.

“Los pueblos de la Costa Chica cuentan con una ganadería de bovino, porcino, ovino, equino y asnal. Su producción agrícola es el maíz, frijol, Jamaica y cacahuete.”³³

³² INEGI 2010 Censo Económico en la zona de la Montaña.

Actualmente los pueblos citados anteriormente se encuentran dentro de la organización de la Policía Comunitaria y la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), aunque como ya se mencionó en el territorio de la Costa-Montaña se ha dado a través del tiempo un dinamismo por parte de los pueblos que se suman y restan a dicho proyecto de seguridad y justicia.

2.3 ESTRUCTURA SOCIAL-POLÍTICA DE LOS PUEBLOS DE LA COSTA-MONTAÑA.

El dinamismo y la organización de las comunidades han permitido la permanencia del Sistema de Seguridad y Justicia de la Policía Comunitaria y la CRAC en estos 17 años. La acción social de las comunidades que se adscriben a la organización de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), que es sin duda, lo que le ha brindado la legitimidad a esta estructura comunitaria y la libre determinación de los pueblos de la Costa-Montaña, y de esta manera, han obtenido una autonomía jurisdiccional del territorio.

La acción social de los pueblos, se aprecia en la capacidad de estas, para organizarse mediante el sistema de cargos, descrito en el primer capítulo. A través del sistema normativo de cargos es donde se ha podido reformular una relación de solidaridad conjunta, de intereses compartidos, sueños, proyectos, anhelos en relación al territorio y a los pueblos. Esta identidad conjunta, les ha permitido a los indígenas construir una instancia de seguridad y justicia para sus pueblos y territorio.

En la Costa-Montaña es donde se han ido reinventando diversos procesos sociales organizativos, que a su vez fueron promoviendo esa necesidad de revalorar el espacio como

³³ INEGI 2010, Censo Agropecuario.

propio. Esto se debe principalmente a que cada comunidad se encuentra situada en una región específica de la unidad territorial.

Cada pueblo se rige por una serie de principios de autogestión e igualitarismo entre los integrantes de esta colectividad comunitaria, que se puede definir como una democracia propia.

Las autoridades de cada uno de los pueblos, se encargan de regular desde el interior todos los aspectos de la vida social, religiosa, cultural, política y económica, las cuales siempre están relacionadas con el significado que tienen sobre la tierra y el territorio. Esta forma de percibir su entorno permite el ejercicio de las costumbres y las normas de los pueblos. Así como se han ido estableciendo las sanciones a las faltas que se cometen dentro y fuera de los pueblos. Esto se debe principalmente por que se han ido acoplando a sus leyes internas, que se sustentan en una normatividad comunitaria.

Se podría decir que:

“La normatividad jurídica de los pueblos indígenas se enlaza con las formas de apropiación social del medio, así como la reproducción social y cosmovisión, existiendo diversas interpretaciones culturales acorde a cada una de las etnias existentes.”³⁴

Con esto, la normatividad de cada uno de los pueblos indígenas del territorio de la Costa-Montaña, a través de sus normas y leyes ejecuta su propio sistema jurídico, el cual se hace presente a través de los cargos comunitarios. En este sistema se fundamenta y legitima su

³⁴ Durand Alcántara, Carlos Humberto, “Hacia una Fundamentación Teórica de la Costumbre Jurídica India,” Ed. Plaza Valdez, México, 2000. Pág. 11.

reconocimiento interno de las relaciones sociales y de propiedad, las cuales se basan principalmente en dos niveles:

1.- “*Propiedad Comunal* del espacio físico (la tierra) que se regula a través del estatuto comunal (tradición oral) y que puede ser aprovechada por toda la comunidad (aguas, bosques, fauna, etc.)

2.- *La propiedad familiar* que se finca en el parentesco y que alude al medio de producción, los instrumentos de trabajo, los árboles plantados, los animales domésticos etc.”³⁵

Es a través de los diversos procesos sociales, como los cargos y las obligaciones en las comunidades se han adecuado históricamente a las necesidades de las personas y los pueblos, desde sus propias expectativas y obligaciones que contraen como miembros de un colectivo y su relación con el exterior.

La estructura social-política, que en la actualidad está presente en las comunidades de la Costa-Montaña, donde opera la CRAC y la Policía Comunitaria es la siguiente:

Cada comunidad cuenta con un comisario municipal, que posee un bastón de mando civil, que simboliza la ley y la costumbre del pueblo, así como también representa un rasgo de identidad. El comisario realiza su cargo durante un año y cuenta con un suplente.

Los pueblos también cuentan con un comisario de bienes comunales y un suplente. El comisario de bienes comunales se encarga de atender los asuntos agrarios y de administrar los recursos naturales del pueblo. El cargo se ejerce durante dos años.

³⁵ Ídem.

Cada pueblo cuenta con cuatro regidores:

Regidor 1. Se encarga de regir el orden del pueblo y tiene funciones administrativas.

Regidor 2. Este se encarga del orden público del pueblo y está en coordinación con el comisario municipal.

Regidor 3. Se encarga de llevar las funciones administrativas y de coordinar las obras que se realizan dentro del pueblo.

Regidor 4. Controla, administra y gestiona las demandas educativas del pueblo.

Los pueblos cuentan con un secretario municipal. Es el consejero y auxiliar directo de la autoridad municipal.

Son los comisarios municipales los que se encargan de mantener la seguridad en los pueblos con el apoyo de sus comandantes. Son dos regularmente.

El comandante 1. Cuenta con un grupo de 12 policías que se encargan de resguardar el orden del pueblo. Este cargo dura 1 mes.

Comandante 2. Este comandante se encarga de los 12 policías y de resguardar la comunidad cuando el primer comandante cumplió la tarea del mes anterior. Y este cargo de comandante es rotativo.

En las comunidades existen también los cargos de rezanderos y mayordomos, que se encargan de las cuestiones religiosas de los pueblos.

De esta manera los pueblos de la zona de investigación a través de su sistema normativo basado en los cargos se organizan como un movimiento colectivo, para enfrentar los sucesos y procesos que se dan dentro de sus pueblos y en su territorio.

Es a través de esta organización social comunitaria de los pueblos de la Costa-Montaña crearon lo que hoy se conoce como la Policía Comunitaria y la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas (CRAC), que tiene ya 17 años de vigencia.

CAPITULO III LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA COSTA-MONTAÑA: ORIGEN DE LA POLICÍA COMUNITARIA Y EL DEBATE SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA.

Como ya se mencionó anteriormente, las asambleas comunitarias de los pueblos de la Costa-Montaña es donde en los años de 1992-1993 se buscaron impulsar un proyecto integral de desarrollo en la región, cuyo propósito fue frenar la situación de pobreza y marginación de los pueblos de esta región.

El contexto social de los años noventa abrió posibilidades de acción para los pueblos indios del territorio, en estos años las personas de la región fueron reivindicándose como indígenas y a través de la construcción de una conciencia política, implementaron la defensa de su territorio y dieron inicio a proyectos productivos, para sus pueblos y su territorio.

3.1 PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA COSTA-MONTAÑA.

En el año de 1992 se conforma CAIN (Consejo de Autoridades Indígenas). Esta acción indígena se crea en la comunidad de Santa Cruz del Rincón municipio de Malinaltepec Gro. Dicha organización se conformó en el curato de la antigua iglesia de la comunidad.

La organización social de CAIN fue impulsada por el padre Mario Campos, párroco del Rincón, en ese entonces. En la organización del Consejo de Autoridades Indígenas y civiles participaron junto con el padre en dicha organización social. Las personas que participaron fueron, los rezanderos, mayordomos y los miembros de la comunidad, posteriormente se fueron anexando a dicho proyecto personas de las comunidades aledañas.

De esta manera, poco a poco se fueron organizando ya no solamente socialmente, sino políticamente, para buscar a través de su organización, servicios para el mejoramiento y bienestar de los pueblos de la región Costa-Montaña. Para que se pudiera alcanzar dicho fin, buscaron primeramente desarrollar una infraestructura que les permitiera el traslado de vehículos y personas en la región para la venta de artículos agrícolas de los pueblos, para ello se llevaron diversas reuniones en donde también participaron diversas organizaciones sociales de la región, por lo que se llevaron a cabo diversas asambleas regionales.

En las asambleas estuvieron presentes las organizaciones de: La Unión de los Ejidos- Luz de la Montaña y la Unión Regional Campesina, que son productores de café, también participaron, El Centro Comunitario de Abasto; El Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia Indígena; El Consejo de Autoridades Indígenas CAIN; y las parroquias de Santa Cruz del Rincón y Páscala del Oro. La participación y la acción conjunta de todas estas organizaciones sociales y religiosas, hizo posible la acción y la participación política conjunta de estas estructuras.

A través de esta acción social conjunta, se fue conformando una conciencia política generalizada para asumir que los problemas de sus pueblos y su territorio, ya que no los solucionarían solos, sino que ellos debían asumir los problemas y enfrentarlos. Para que esto pudiera ser posible el primer paso fue la concientización de las personas de todos los pueblos aledaños.

Esta concientización fue muy importante para poder realizar el proyecto de desarrollo integral, por lo que fue necesaria la creación de una idea conjunta, de que se requería de la

participación y el apoyo de todas las personas, para lograr los cambios sociales de su realidad.

De esta manera los pueblos de la Costa-Montaña se hicieron gestores y responsables de su proceso de desarrollo, y llevaron a la práctica la autodeterminación de los pueblos. Es importante mencionar aquí, que esta toma de conciencia o reivindicación colectiva, se construyó bajo la unidad de los pueblos de las diferentes lenguas regionales, por lo que dicho proceso llevo tiempo. Ante esto el padre Mario Campos menciona: “esta tarea fue titánica, se planteaba superar en ese tiempo la ignorancia y el conformismo, la inconsciencia y la desilusión y construir una esperanza.”³⁶

Para que las personas del territorio comunitario pudieran asumir esta responsabilidad, el párroco se basó en un discurso social que tenia aspectos sociales y religiosos de la Teología de la Liberación, la cual surgió en América Latina y África en los años setenta. Esta teología postula la opción preferencial por los pobres que al ligarla con el marxismo fue asumiendo una postura política crítica.

Hasta la actualidad, el trabajo realizado por los sacerdotes en los pueblos de la región siguen manteniendo esa filosofía y se sustentan bajo el discurso de la liberación asociada a la construcción de una sociedad justa la cual de respuesta a los pobres y marginados por la sociedad actual. De esta manera se definió una alternativa ante la realidad existente.

Mediante la toma de conciencia y la acción colectiva en la región Costa-Montaña, se llevo a cabo la construcción de la carretera Tlapa-Marquelia, por lo que fue necesaria la participación de las personas, las organizaciones sociales de la región, los ayuntamientos, y

³⁶ La cita fue tomada en “El Sistema de Seguridad e Impartición de Justicia Comunitaria Costa-Montaña de Guerrero,” de Merardo Reyes, Ed. Plaza Valdez, México, 2008. Pág. 27.

las iglesias. Para ello se llevaron a cabo comisiones y gestiones con el gobierno federal y estatal en los que se hicieron presentes los planteamientos y peticiones de los pueblos de la región.

Para 1994, en la misma comunidad de Santa Cruz del Rincón, se llevo a cabo el primer encuentro organizado con los representantes del gobierno estatal y federal y en ese momento se concreto el proyecto de la carretera. La construcción de la carretera, represento uno de los primeros triunfos de las comunidades por medio de la participación conjunta, y este logro ayudó a consolidar la fuerza moral e identitaria de los pueblos indios de la región de la Costa-Montaña.

Posteriormente, se fueron llevando a cabo otros proyectos sociales que posibilitaron el desarrollo de los pueblos del territorio. Entre esos otros logros estuvieron, la educación, la recuperación de las comidas y medicinas tradicionales, el rescate de la lengua materna y la justicia.

La educación se formuló como una estrategia para superar la ignorancia educativa de las personas, se enfocó a contribuir al desarrollo de las familias, para que estas tuvieran acceso a mejores condiciones de vida. De esta forma se constituyó la Universidad Pedagógica Nacional (UPN) para la región de la Costa-Montaña. Posteriormente en el año de 2007 se crea la Universidad de los Pueblos del Sur (UNISUR) que nace como un proyecto de los pueblos y que responde a sus necesidades. Ambas universidades se encuentran en la comunidad de Santa Cruz del Rincón, aunque es importante también mencionar que la UNISUR tiene otras sedes en Cuajinicuilapa, Xochistlahuaca, Hueycantenango, Metlatonoc y El Mesón.

La toma de conciencia comunitaria de los pueblos, permitió que las personas fueran capaces de crear una identidad política compartida para luchar por sus derechos colectivos y por su libre determinación. Es así como, “la identidad política implica, referentes colectivos capaces de generar vínculos, interrelaciones y alianzas para la construcción de una orientación política común.”³⁷ Con esta construcción política las personas del territorio comunitario se convirtieron en gestores de su propio proyecto de vida.

La construcción de de dicha identidad política de los pueblos de la Costa-Montaña, ha permitido que las comunidades vayan transformando su realidad, con esto, me refiero que han sido capaces de proyectarse hacia un futuro, en el que exista una lógica y un orden comunitario compartido, al que hay que darle continuidad.

Desde esta perspectiva las personas de los diferentes pueblos, “construyen organizaciones, elaboran ideologías, socializan y movilizan a los participantes, al tiempo en que sus miembros participan en su propia formación y en la creación de identidades colectivas.”³⁸

3.2 ORIGEN DE LA POLICÍA COMUNITARIA.

Para 1994-1995, los pueblos de la región Costa-Montaña de Guerrero demandaron seguridad y justicia, esto debido a que el territorio y las comunidades estaban viviendo una situación de inseguridad. Uno de los casos más sonados de violencia e inseguridad fueron los robos en los caminos, las violaciones y los asesinatos. Estos dos últimos fueron los casos más graves que orillaron a las personas de los pueblos a demandar seguridad y justicia.

³⁷ Sánchez Serrano Evangelina, “El Proceso de Construcción de la Identidad Política y la Creación de la Policía Comunitaria en la Costa-Chica de Guerrero,” UACM, México, 2012. Pág. 235.

³⁸ McAdam Dough, “Movimientos Sociales: Perspectivas Comparadas,” Madrid, España, Ediciones Istmo, 1999. Pág. 24.

La organización y la acción de las personas de los diferentes pueblos de la región, sentaron las bases para la estructuración de una acción de seguridad. De esta manera surgió la estructura organizativa de la Policía Comunitaria. Fue en la comunidad de Santa Cruz del Rincón, donde se instauró la primera organización de policías comunitarios se denominaron así porque eran personas de la comunidad, participaron jóvenes y adultos, que estuvieron dispuestos a enfrentarse contra la delincuencia y de esta manera servir a su comunidad.

Los primeros policías participaron como vigilantes en los caminos y las comunidades, cuando veían algo sospechoso, daban parte a la policía estatal o al Ministerio Público y divulgaban la información a los otros pueblos, para que estuvieran alertas. También, se dedicaban a ser rondines por los caminos y veredas porque en esos lugares se cometían los asaltos a las personas que llevaban a vender sus productos a otras comunidades.

Fue el 15 de octubre de 1995, en una asamblea regional efectuada en el Rincón en la comunidad que se funda la Policía Comunitaria que actualmente opera en el territorio guerrerense, y en donde participan más de 80 comunidades de la región Costa-Montaña.

En la asamblea regional se mencionó lo siguiente:

“Analizando la situación de inseguridad pública que padecen las comunidades de esta región, al trasladar por el camino que los comunican con las poblaciones a las cuales acuden hacer sus compras o ventas, estudiantes que acuden a los centros de estudio o para recibir atención médica y viendo que esta situación ya es insoportable, pues con anterioridad centena de veces ya se ha puesto la denuncia ante las autoridades correspondientes y al ver que no tenemos ninguna

respuesta de ellas, y que diario somos víctimas de asalto, violaciones sexuales y homicidios, nos vemos obligados a tomar el siguiente acuerdo:

“Que en base a lo estipulado en el artículo 4 constitucional, en cuanto a la autonomía y autodeterminación de las regiones indígenas, en base al Convenio 169 omitido por la OIT [...] Decimos que los grupos de los policía comunitarios de cada comunidad se evoquen al resguardo de los caminos principales en las rutas donde frecuentemente suceden los asaltos [...] Y tienen que coordinarse con entre los diferentes grupos de policías de las comunidades que se encuentran en las rutas en que suceden estos delitos.”

“Que el comisario tome acuerdo con una asamblea o policía si no cuentan con armamento, si los consiguen prestados, sólo que tendrán que elaborar una relación de armas con sus matriculas, que firmada y sellada por la autoridad municipal deberá portar que el comandante anexándola a la presente carta.”³⁹

En lo expuesto anteriormente se expresa que los pueblos que conforman la Policía Comunitaria se legitimaban en el artículo 4 de la Constitución Mexicana y el Convenio 169, por lo cual llevan a la práctica su derecho por la autonomía y la autodeterminación, así como expresan su desconfianza al sistema de seguridad federal pues no fue capaz de garantizar la seguridad de los pueblos y esto los llevo a conformar su propio sistema de Seguridad y Justicia.

³⁹ Acta levantada en la Asamblea Regional en la Comunidad de Santa Cruz del Rincón municipio de Malinaltepec Guerrero el 15 de octubre de 1995.

Es importante mencionar que el acta de la Asamblea regional fue firmada por los comisarios de los pueblos, por las organizaciones sociales que participaron en el proyecto de desarrollo integral como La Unión de Ejidos y Comunidades Luz de la Montaña, El Consejo Guerrerense 500 años de Resistencia, La Unión Regional Campesina, El Consejo de Abasto Indígena, Consejo de Autoridades Indígenas CAIN, y la SSS Productores de Café y Maíz. Así se legitimó la organización de la Policía Comunitaria con base en el derecho al ejercicio de la libre determinación.

De esta manera se puede decir que:

“Los individuos actuando conjuntamente construyen sus acciones mediante inversiones organizadas esto es, define en términos cognoscitivos, afectivos y racionales el campo de posibilidades y los límites que perciben, mientras que al mismo tiempo, activan sus relaciones para darle sentido al estar juntos y a los fines que persiguen.”⁴⁰

Sólo el reconocimiento de una comunidad de intereses colectivos es lo que ha brindado a la Policía Comunitaria fuerza a su organización social y esto es lo que ha permitido que las personas se sumen a este movimiento como sujetos políticamente actuantes.

Al principio la función de la Policía Comunitaria fue la de coadyuvar al sistema jurídico del Ministerio Público y a los cuerpos policiacos estatales, pero más tardaban en entregar a los infractores al Ministerio que, en que estos salieran libres pagando una fianza o sobornando a las autoridades estatales.

⁴⁰ Melucci, Alberto, “Acción Colectiva, Vida Cotidiana y Democracia,” Colegio de México, México, 1999. Pág. 43.

De esta manera se hizo evidente la corrupción y la ineficiencia de las instancias gubernamentales, las autoridades estatales llevaron a cabo un mal manejo de las leyes, al tener omisiones, negligencias con las personas de los pueblos y de esta manera se hizo pública su incapacidad para combatir la inseguridad del territorio.

Esto se debió principalmente, a que el monopolio de la violencia que se legitima en el Estado ha tenido varios cuestionamientos, debido a que los excesivos actos de violencia contra la población y los actos de corrupción en materia de la justicia han generado, arbitrariedad en el ejercicio del poder.

La “ilegalidad” del sistema de justicia del Estado nacional, ha generado la imparcialidad del orden jurídico, donde las acciones represivas del Estado, han sido los factores que han hecho de la violencia un problema recurrente en todo el país. Esta situación es lo que ha provocado la desconfianza de la ciudadanía y de los pueblos de la Costa-Montaña hacia las autoridades estatales y federales.

Esta situación sobre las leyes y el sistema de justicia, han puesto en debate lo que significa la justicia y el derecho. Es importante analizar desde que postura lo vislumbra la organización de la CRAR y la Policía Comunitaria y como está es diferente al sistema jurídico del Estado. Esto ha llevado a que en ambos sistemas de justicia tengan un choque de confluencia debido a que cada una la percibe de diferente forma.

3.3 EL DEBATE SOBRE EL DERECHO Y LA JUSTICIA EN LA POLICÍA COMUNITARIA.

Históricamente el ser humano siempre ha deseado, condiciones de vida que le permitieran desarrollarse en forma integral y vivir en plenitud. Para ello, fue desarrollando mecanismos de convivencia que determinaran su forma de desarrollarse con las demás personas, de interactuar con el medio que lo rodeaba y la manera de proveerse de los instrumentos que garantizaran su supervivencia y seguridad. Fue a través de la misma historia que la humanidad fue fundamentando la idea del derecho, o más bien los derechos de las personas, esto, porque la historia ha sido dinámica y cambiante.

Con la construcción de los Estados nacionales, la cuestión de la justicia se fue planteando como un derecho fundamental, para la convivencia de las personas en una sociedad, de esta manera el derecho fue entendido como la satisfacción de necesidades para alcanzar un pleno desarrollo de la vida y la dignidad humana.

Bajo esta lógica, se instauró la idea de que sólo el Estado tiene el único derecho de proporcionar la justicia y el bienestar social de todos los miembros de una sociedad, por lo que se sustentó en la premisa, de que para lograr la justicia y el equilibrio social sería necesario utilizar la “coerción” como un instrumento para garantizar el orden y la reproducción social de una sociedad.

Para Weber, “el Estado es aquella comunidad humana en que en el interior de un determinado territorio reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción física

legítima.”⁴¹ Es bajo esta idea moderna, en que el Estado se promulgó como el único monopolio legítimo de la fuerza.

El Estado mexicano al igual que los demás Estados del mundo, son los únicos que poseen el uso oficial de la fuerza (milicia y policía) para cuando existe algún incumplimiento a las normas y leyes del Estado y rompan el orden establecido.

La idea moderna del derecho, el liberalismo constitucional y sus instituciones en torno a los derechos, fueron los garantes con que se constituyó la actual cultura jurídica, esta se orientó a controlar los impulsos violentos y las diferentes modalidades de la delincuencia y el desorden de las sociedades.

Mediante la lógica de la ciudadanía se cimentó en el principio de una justicia efectiva. El Estado se sustentó en el derecho romano, es decir, bajo la idea de que ningún Estado democrático puede lograrse sin plena vigencia de los principios de la legalidad.

Esta postura liberal, de la vigencia del Estado de derecho, ha dependido fundamentalmente del consenso y confianza ciudadana, junto con el gobierno y las leyes estatales que lo rigen. Para que esto fuera posible, se fue construyendo la imagen de una actuación integra y transparente de lo que es la autoridad del Estado.

De esta manera el Estado nacional, se encargó de homogenizar la idea de que es a través de él, se les puede brindar a los ciudadanos en todo el momento el orden, la seguridad y el respeto de todos sus derechos mediante la aplicación de las leyes.

⁴¹ Weber, Max, “Economía y Sociedad,” Ed. Fondo de Cultura Económica, México, Octava reimpresión de la Segunda edición el español, 1987. Pág. 662.

Actualmente esta idea moderna en que se ha sustentado nuestra nación ha sido totalmente rebasada, pues las instituciones gubernamentales del Estado han dejado de garantizar la justicia y la seguridad ciudadana. Esta situación ha provocado una crisis jurídica y de seguridad en toda la sociedad, esto se debe principalmente a que el Estado, ha dejado la tarea fundamental de generar una verdadera justicia y garantizar una seguridad social real.

Es indudable que en el presente existe un vacío estatal que se refleja en el hecho, de que no existe una seguridad y justicia verdadera en nuestro país, y esto ha originado a que en todo el territorio mexicano se proyecte una ola de violencia e inseguridad que se hace presente en todos los sectores de la sociedad, como ha sido el caso en el estado de Guerrero.

El vacío institucional del Estado, ha hecho que diversos grupos sociales del país actúen por su propia cuenta para combatir la inseguridad, y se respeten sus derechos. Con esto me refiero a los grupos de auto-defensa. De esta forma frente a la inseguridad que se presenta en sus pueblos y territorios, surge la Policía Comunitaria en la Costa-Montaña de Guerrero.

La falta de seguridad ha pasado a ser en nuestros días, uno de los temas centrales de preocupación de las personas y, por tanto, una de los actuales problemas a resolver en nuestro país. Cuando un Estado deja de garantizar la seguridad y justicia en una sociedad, este se transforma en una instancia política débil, incapaz de enfrentar sus responsabilidades constitucionales y de esta manera deja libre el espacio a los diversos grupos que aspiran a ejercer el poder y el control del territorio, por la vía de los hechos, como es el caso del narcotráfico y el crimen organizado.

Para comprender la problemática que se suscita en el estado de Guerrero con la Policía Comunitaria y Estado en torno a la seguridad, primeramente identificaremos que se entiende por este término.

Seguridad en el más amplio sentido de la palabra, se refiere a “la ausencia de riesgos, que van desde los aspectos morales, sociales, económicos y éticos. Este concepto proviene del latín securitas , el cual se refiere a la cualidad de seguro, es decir, aquello que está exento de peligro, daño o riesgo.”⁴² Posteriormente dicho concepto se fue modificando históricamente hasta convertirse en un orden público, que ha sufrido innovaciones importantes a nivel teórico, en tanto a la intensa dinámica mundial, donde ha adquirido nuevas concepciones.

Con la Revolución Francesa de 1789, el concepto de inseguridad se instituyó en el artículo 9 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Dicho artículo dice lo siguiente:

“Nadie puede ser inquietado por sus opiniones, incluso las religiosas, siempre y cuando su manifestación no altere el orden público por la ley.”⁴³

El artículo citado anteriormente se complementa con el artículo 4 de la misma declaración que menciona que la libertad consiste en poder hacer todo lo que no sea perjudicial al otro.

De esta manera el ejercicio de los derechos del hombre no van más allá del límite que aquellos que aseguren a los otros individuos de la sociedad, pero estos derechos se encuentran condicionados a la ley del Estado. Con esta forma el orden público de la

⁴² Giner, Salvador, “Diccionario de Sociología” Madrid, España 2006, Pág. 413.

⁴³ Jumbert Broat, Riccard, “Un Concepto de Seguridad Ciudadana,” Inédito. Pág. 2.

sociedad se fue estableciendo con una garantía y límite de la libertad humana, que consistió en que nadie puede hacer algo perjudicial a los demás.

Los acontecimientos violentos de nuestros días nos muestran otra realidad, nos demuestra una falsa victoria de dichos derechos, nos muestra un Estado que no actúa conforme a la ley que profesa. En los hechos, siguen existiendo infractores que cometen delitos y ofensas hacia los otros y la justicia del Estado no garantiza la seguridad de las personas, a las que se les cometen dichos agravios.

En el presente, nuestro Estado obliga a los ciudadanos a cumplir con las leyes sin que sea capaz de ofrecer un sentido profundo y crítico del ser de la ley misma y la justicia.

Actualmente esa ley estatal excluye a ciertas clases sociales y a ciertos sectores de la sociedad de los privilegios del derecho y seguridad, no respeta la autonomía de los diferentes grupos de la población, como es el caso de los pueblos indígenas. Tal situación les fue negando, la posibilidad de determinar sus modos de asociación y organización política, basados en un sistema normativo propio.

El incumplimiento de la ley por parte de los funcionarios estatales ha sido la causa para que grupos indígenas de la Costa-Montaña en Guerrero, buscaran la forma de organizarse para implementar todo un sistema de seguridad y justicia para su territorio, que se basa en los llamados usos y costumbres. Es a través de esos sistemas normativos que perciben la justicia de forma diferente a como la concibe el Estado.

La justicia indígena es percibida desde lo moral y lo ético y no sólo desde el ámbito formalista del gobierno, mientras que la justicia del Estado es concebida desde las leyes, que son meramente un procedimiento jurídico.

Otro punto importante para enfatizar en esta reflexión sobre la seguridad está relacionado a que este término no sólo se debe de percibir en el ámbito de bienestar integral y físico de las personas, sino que también representa, el bienestar social, con esto me refiero al que se encuentra estrechamente relacionado con los servicios que cuente una población.

Es decir, el bienestar social son las necesidades socialmente reconocidas, como la salud, la alimentación, el empleo, etc. De esta manera, la seguridad también se vincula con lo económico, en donde el objetivo de este término es el de proporcionar el bienestar de las personas con servicios que se traducen en lo material y que tienen como objetivo principal el de garantizar la sobrevivencia y el resguardo de las personas de una sociedad.

Aunque, en el presente esta seguridad social que debe garantizar el Estado también es inexistente. Los pueblos indios y mestizos de la Costa-Montaña han compartido a través de la historia, la pobreza y marginación social, las cuales han sido generadas por las políticas públicas del Estado, que en vez de garantizarle una seguridad social a sus pueblos y territorio, los mantiene totalmente olvidados y, de esta forma la seguridad estatal es totalmente nula.

El derecho y la justicia que propone el Estado se caracteriza por una serie de leyes, las cuales son un conjunto de reglas y normas que se establecen dentro de un marco adecuado para ordenar las relaciones entre las personas y las instituciones. Esas reglas son las que autorizan, prohíben y permiten acciones específicas en las interacciones de los individuos en dichas instituciones. Por lo tanto poseen un fundamento formal y positivo.

Dicho fundamento, ha sido codificado formalmente en varias disposiciones escritas, las cuales son aplicadas por personas especialmente designadas, las cuales deben de ser

imparciales con respecto a los miembros e instituciones de la sociedad y los conflictos, pero esta postura también ha sido corrompida debido a que no existe dicha imparcialidad, pues por medio de sobornos y malos manejos de las leyes se cometen actos de arbitrariedad con las personas que buscan justicia.

La concepción liberal supone que:

“Los principios de la justicia son objeto de un acuerdo entre personas racionales, libres e iguales en una situación estructural justa, que puede contar con una validez universal e incondicional.”⁴⁴

Es muy importante enfatizar, que la idea liberal del derecho y la seguridad no se está aplicando desde una forma éticamente correcta, debido a que esta idea sólo apela al principio liberal positivo individualista, el cual no es compatible con el pluralismo jurídico que ejecutan, desde tiempos antiguos, los pueblos indígenas del país.

Con pluralismo jurídico, me refiero a las distintas prácticas jurídicas de los pueblos indios, las cuales se basan en una normatividad basada en la costumbre y tradición. Una de estas prácticas se encuentra, el proyecto de la Policía Comunitaria, la cual ha sido una experiencia exitosa que muestra la eficacia de los sistemas normativos indígenas y en donde se plantea una justicia de los pueblos y para los pueblos.

⁴⁴ Caballero, Francisco José, “La Teoría de la Justicia de John Rawls,” en Ibero Fórum, Voces y Contextos. Pág. 2.

3.4 DERECHO POSITIVO VS DERECHOS COLECTIVOS.

Se mencionó anteriormente, que el derecho positivo a través del tiempo ha ido cambiando su significado de lo que debería haber sido. Dicho concepto no sólo debió ser formal, sino también más ético y moral.

En el presente, el derecho positivo en que está sustentada nuestra sociedad, según Kelsen:

“En la validez de un orden jurídico positivo, es independiente de su correspondencia, o de su falta de correspondencia [...] La validez de sus normas jurídicas positivas no depende de su correspondencia con el orden moral.”⁴⁵

De esta forma, las normas y las leyes de nuestra nación, sólo se han ido ejecutando bajo un significado estrictamente formal, es decir, las leyes son aplicadas sólo desde una visión objetiva (como un método generalizado) y no subjetiva (desde la percepción moral). Con este proceder metodológico, el derecho jurídico positivo sólo es aplicado como un procedimiento de orden formal en donde no se evalúa al ser humano como persona sino como un ente, es decir, como un objeto al que hay que aplicar un procedimiento.

El derecho vigente que sustenta el Estado se ha formulado con un conjunto de normas de conducta y normas de competencia regularmente cumplidas y experimentadas como forma vinculante, que ha cumplido como objeto el uso de la fuerza en la vida social.

Mediante la formalidad del derecho positivo, las leyes se han hecho y se hacen en la actualidad todo tipo de arbitrariedades, esto porque las leyes se aplican como mero mecanismo general homogéneo, en donde no existe cavidad alguna para otro tipo de hacer

⁴⁵ Citado en “Entre el Derecho y la Moral,” de Francisco Laporte, Ed. Fontana, México 1993. Pág. 14.

y ejecutar la justicia. Esto es el punto conflictual que se ha generado a través del sistema jurídico del Estado en Guerrero y el sistema jurídico de los pueblos de la Policía Comunitaria, pues cada institución concibe el derecho y la justicia desde dos posturas y lógicas totalmente diferentes.

Anteriormente, se mencionó que el perfeccionamiento del Estado moderno en cuestión de derecho y justicia, no impidió la creciente violación de los derechos fundamentales de las personas, pues a través de ese derecho y mecanismo estatal, se han ido violando los derechos fundamentales de los ciudadanos, como es el caso de los pueblos indígenas en México, los cuales históricamente han sido sectores excluidos del llamado proyecto de modernidad del Estado-Nación.

Mediante la forma de organizar y ordenar la sociedad, el Estado mexicano ha detentado su poder hegemónico.

Por poder y el derecho se pueden entender como:

“Un fenómeno social externo que se manifiesta a través de ciertas técnicas de conformación de la conducta de los demás. El derecho no es más que una de esas formas de manifestarse: una técnica mediante la cual se adscribe una sanción a un cierto tipo de conductas [...] donde la Constitución es la paráfrasis jurídica de la constelación del poder.”⁴⁶

Esta manifestación del poder por parte del Estado y las elites que la sustentan ha generado que los pueblos indios en México hayan sido víctimas ancestrales de una situación de dominación y de la violación de sus derechos como colectividades, de esta manera, los

⁴⁶ Laporta, Francisco, “Entre el Derecho y la Moral,” Ed. Fontana, México. 1993. Pág. 33.

pueblos indígenas han conocido el genocidio, el etnocidio, la asimilación e integración forzada de sus pueblos al sistema moderno y han sido constantemente violados sus derechos colectivos más elementales.

La constante violación de los derechos de los pueblos indígenas, se ha visto traducida en asesinatos, amenazas, despojos de tierras, etc. Estos agravios sociales y políticos se han encontrado generalmente en el marco de conflictos agrarios, en el contexto de la lucha contra el narcotráfico, en las luchas reivindicativas o en la defensa de sus costumbres y tradiciones normativas.

El gobierno federal, estatal, municipal y los grupos de poder regionales locales, caciques y pistoleros han sido señalados en muchas ocasiones como los agresores de dichos agravios sociales, políticos y económicos de los pueblos indios. Pero que a través del derecho positivo y sus malos manejos, se llevan a cabo estos actos de violencia o en muchos casos se ponen a favor de los trasgresores y de esta manera se ejecutan actos impunes. Por lo que se puede decir, que la justicia que promulga el Estado nacional en la actualidad es utilizada como una “mercancía”, en donde quien cuente con mayor poder económico, puede poner a su favor el derecho y la justicia. De esta manera la justicia no es real ni igualitaria como en el discurso oficial se dice.

En el presente el derecho y la justicia, se ha concebido desde esta visión de corrupción e impunidad y esta ha sido la razón principal en que los pueblos indígenas de la Costa-Montaña en Guerrero han sido víctimas de actos arbitrarios por parte de los funcionarios públicos del Ministerio Público. Como ya se mencionó anteriormente en los años noventa esta situación obligó a los pueblos a enfrentar la delincuencia y a ejercer una justicia propia,

debido a toda la inseguridad que existía en la zona y la falta de atención por parte de los funcionarios estatales.

Esta realidad, promovió a que los pueblos crearan primeramente sus policías comunitarios y posteriormente conformaron una organización de impartición de justicia basada en la normatividad de los pueblos y de esta manera su estructura se constituye bajo el derecho indígena.

La forma en que concibe el derecho el estado de Guerrero, está fundamentado en el individualismo en materia de justicia y esta percepción no es aceptada por los pueblos indígenas, debido a que estos perciben el derecho no sólo desde el ámbito de lo individual, sino también colectivo. Desde la postura individualista del derecho positivo los pueblos indígenas del estado, fueron perdiendo a través de la historia sus derechos colectivos, pues la ley impuesta en la Constitución mexicana, sólo ha mantenido hasta la actualidad la idea de garantizar únicamente los derechos individuales de las personas y no los derechos colectivos de los grupos sociales.

Con la postura del derecho positivo del Estado, en México los conceptos de seguridad y justicia se han concebido de diferente manera por los grupos indígenas y mestizos. Esto ha provocado una confrontación política entre lo que representa el derecho individual positivo (Estado) y el derecho colectivo de los pueblos (indígenas). El conflicto sobre estos conceptos de derecho, se ha manifestado en la diversidad de los intereses enfrentados de los sectores anteriormente mencionados.

Tal situación de conflicto, se debe a que los sectores que sustentan el poder hegemónico y político, han sido los que a través del tiempo, han concentrado los mayores beneficios en

tanto estos han sido los medios para alcanzar sus propias metas y esto ha promovido una desigualdad con los demás sectores sociales que carecen de carácter político. Como el caso de los pueblos indios, los cuales por medio de diversas luchas sociales y políticas han buscado adquirir y conservar sus derechos como colectividades, tanto en lo político, económico, social, cultural y, de esta manera participar de una forma equitativa en todos los aspectos, así como les permita garantizar una seguridad y justicia en sus localidades y territorio. Se puede decir, que la organización de la Policía Comunitaria desde la justicia y seguridad es donde se hacen presentes sus derechos colectivos de costumbre y tradición.

El conflicto existente entre el derecho individual y los derechos colectivos se ha agudizando a través de la historia. Con el auge del nacionalismo se puso en evidencia el problema entre los legítimos derechos de las minorías (pueblos indios) por su autodeterminación y los derechos individuales que defiende el Estado en nombre de la soberanía e integridad territorial.

“La autodeterminación de unos es la sublevación de otros, y el principio universal, hermosamente inscrito en las resoluciones de las Naciones Unidas, se vuelve en la práctica objeto de luchas, conflictos y discordias.”⁴⁷

Esta situación de conflicto entre el Estado y los pueblos indígenas, es donde se percibe claramente la distinción entre las formas de percibir la justicia y la seguridad, por lo que son dos formas de percibir el derecho.

Mientras los sectores mestizos perciben el derecho como fundamento de las leyes constitucionales escritas; los pueblos indios, la perciben desde no sólo desde lo

⁴⁷ Stevenhagen, Rodolfo, “Los Derechos Humanos de las Minorías Culturales,” Diálogos, núm. 117. Mayo-Junio 1984. Pág. 52.

Constitucional, que se traduce en la forma de organización de las asambleas, los cuales han sido readaptados desde la Colonia, en dicha percepción está incluido lo moral y lo ético.

Desde esta asimilación los pueblos indígenas no perciben el derecho y por lo tanto la justicia sólo como mero procedimiento, como es el caso del derecho positivo, sino que lo traducen a la moralidad de las personas y lo ético en que se debe de llevar a cabo la justicia.

Por derecho moral podría entenderse, como:

“la capacidad potencial para tener conciencia de su identidad como titular independiente de intereses y para ajustar su vida a sus propios juicios de valor.”⁴⁸

Es así como, a través del mundo indígena se da una valoración de las personas desde un ámbito más humano y no son vistos como objetos al que se le debe aplicar un procedimiento escrito. Esta forma de percibir su entorno comunitario es de donde la organización de la Policía Comunitaria, sustenta su legalidad y validez como colectivo y de esta manera la justicia que ejerce la CRAC, no sólo es aplicada desde el ámbito individual, sino colectivo, porque todo está sujeto a los pueblos y no sólo a una persona.

Es desde la colectividad donde se sancionan las conductas que ellos perciben como reprobables, es a través de sus normatividades jurídicas donde son gestionados los conflictos, mediante una capacidad regulatoria del ámbito comunitario, en el cual muchas veces no interviene el Estado.

⁴⁸ Nino, Carlos, “Ética y Derechos Humanos,” Ed. Paidós, Buenos Aires Argentina, 1984. Pág. 45.

Desde la lógica de los pueblos indígenas que conforman la Costa-Montaña y la Policía Comunitaria, siempre es necesario que haya administración legítima de la comunidad. Mediante esta lógica política- social la justicia de la Policía Comunitaria está constituida como un sistema auto-gestionado, debido a que sus propios participantes van implementando y adecuando sus normas que se aplican dentro de las comunidades y en esta organización de seguridad y justicia se va regulando dentro de una normatividad jurídica propia.

Es mediante sus sistemas normativos de los pueblos en que las personas que cometen alguna falta, se representan a sí mismas y eso hace que su normatividad jurídica sea un sistema no profesional como el sistema jurídico positivo, más bien se sustenta como un sistema informal en donde no intervienen los profesionales del derecho del Estado (abogados), ni se emplea en una asamblea un lenguaje jurídico especializado, pero no por ello, el sistema jurídico indígena no es legítimo y por lo tanto no válido. Por el contrario este sistema basa su legitimidad en el reconocimiento y en el consenso de las personas que participan en las asambleas donde se exponen los casos de agravio. Es mediante sus normatividades jurídicas de los pueblos en que se buscan solucionar los problemas y conflictos que se suscitan en las comunidades y el territorio, donde opera la Policía Comunitaria.

Se puede decir, con respecto a lo anterior, que el derecho positivo se presenta como un procedimiento únicamente formal, donde las leyes son aplicadas acorde a los estatutos escritos de la Constitución y es a través de ese proceso no han sido capaces de admitir juicios de valor y moral. El derecho indígena se sustenta en un derecho colectivo, más humano y ético hasta cierto punto, es por medio de los acuerdos donde se busca solucionar

los problemas en donde las dos partes, la acusadora y la acusada participan de la misma manera de la justicia, sin que haya preferencias por alguna parte.

Los sistemas normativos de los pueblos no deben ser considerados como instituciones que poseen individuos desde un aspecto aislado, sino que las personas que se relacionan con la comunidad y con el ambiente donde se presenta el problema. Es con el sistema normativo de la Policía Comunitaria en donde la justicia no sólo se representa con el detenimiento de las personas, sino que también se ha implementado una forma para reivindicar a los infractores mediante una reeducación, de esta manera se da un equilibrio social en los pueblos y se repara el daño ocasionado.

3.5 LA POLICÍA COMUNITARIA Y EL CONFLICTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Otro punto importante que entra en el debate del conflicto entre lo que significa el derecho, se encuentra el tema de los derechos humanos, los cuales desde la postura positiva del Estado han cuestionado los procedimientos y el ejecutar de la CRAC y la Policía Comunitaria, que han llevado a la difamación de dicha organización comunitaria.

Por Derechos Humanos se entiende:

“Las libertades, reivindicaciones y facultades propias de cada individuo que posee una persona, por el siempre hecho de pertenecer a la raza humana. Esto significa que son derechos inalienables, es decir, son aquellas libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos, que incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para

la garantía de una vida digna, sin distinción alguna de etnia, color, sexo, idioma, religión, orientación sexual, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.”⁴⁹

Esta formulación de los Derechos Humanos, históricamente se remonta a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, implementados en la Revolución Francesa de 1798. Esta declaratoria se sustentó bajo una ideología del liberalismo burgués individualista, posteriormente esta forma de pensar se adoptó como fundamento principal en el surgimiento de los Estados Nacionales.

Actualmente, los Derechos Humanos han tomado una creciente fuerza jurídica, debido a que fueron integrados dentro de las Constituciones Políticas de los Estados nacionales. Es así que la organización de la Policía Comunitaria ha tenido serios cuestionamientos en su proceder en el aspecto de la justicia, pero más que todo ha sido implementada esta ideología liberal como una forma para deslegitimar a la organización comunitaria.

Mediante la idea de los Derechos Humanos el proyecto de la CRAC y la Policía Comunitaria ha sufrido diversas difamaciones que han buscado el descredito de esta instancia de seguridad y justicia. Dicho problema radicó en la oposición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) a la Policía Comunitaria, debido a que esta comisión estatal vio al sistema jurídico de los pueblos, como un sistema inexistente, argumentó que no era una unidad jurídica legal y que la detención de las personas por parte de la comunitaria, constituía una privación ilegal de las personas detenidas, mientras que para el Centro de Derechos Humanos de la Montaña, Tlachinollan, el sistema de la Policía

⁴⁹ En Carta Internacional de los Derechos Humanos.” 2007.

Comunitaria representaba un centro de justicia alternativo para redimir los problemas del territorio.

Los derechos humanos de la Montaña (CDHM) Tlachinollan, se caracteriza por ser una organización de derechos que trabaja en este lugar desde el año de 1993 en el estado de Guerrero. Esta organización es un grupo social que ha acompañado a los pueblos indígenas y mestizos de la Montaña en su lucha por acceder a la justicia comunitaria.

Actualmente la CDHM, cuenta con dos sedes de atención, una se encuentra en el municipio de Tlapa de Comonfort, el cual se sitúa en la Montaña, y la otra institución se encuentra en el municipio de Ayutla de los Libres y esta se encuentra en la Costa Chica.

Lo que distingue a los Derechos Humanos de Tlachinollan con los del Estado, radica en que la CDHM está regida bajo el principio de solución de los conflictos a través de una vía pacífica, es decir, mediante un principio de justicia moral de los pueblos, por lo tanto su principio se encuentra basado en preservar los derechos individuales de las personas y los derechos colectivos de las comunidades de la región, mientras que la CNDH del Estado, pretende hacer justicia sólo bajo los estatutos legales y escritos, a su vez que sólo privilegia los derechos individuales de las personas, y deja de lado los derechos colectivos de los pueblos.

La concepción diferencial que existe sobre lo que es la justicia y los derechos humanos de las personas, ha generado una relación de conflicto político e ideológico entre el sistema jurídico de la Policía Comunitaria y el sistema jurídico del estado nacional y esta situación ha mantenido latente el conflicto durante estos 17 años de existencia de la comunitaria en la Costa-Montaña, pues cada postura defiende sus principios de validez en torno a los

derechos, y esto, ha oscilado una relación de tolerancia y represión en las dos instancias de Derechos Humanos.

Fue en año de 1996, con el gobierno de Ángel Aguirre Rivero, que en el estado de Guerrero se hizo más evidente la represión por parte del sistema jurídico estatal en contra de la organización de la Policía Comunitaria.

En esos años, fueron encarcelados muchas de las autoridades comunitarias pertenecientes a dicha organización, fueron acusados de privación ilegal de la libertad, debido a que las personas detenidas por la comunitaria ya no eran entregadas al Ministerio Público, estatal, sino que a través de su propia organización, los policías comunitarios ejercían la justicia acorde a sus sistemas normativos y se implementó la reeducación de los detenidos.

También, se giraron órdenes de aprehensión en contra de los comisarios de los diferentes pueblos, con el argumento de los derechos humanos, ya que se les acusó de violaciones en contra de la ley, y de esta manera, pretendieron deslegitimar la organización de la Policía Comunitaria. Y que hasta el día de hoy sigue presente, pues son muchas autoridades y policías comunitarios que son encarcelados por el gobierno estatal.

Desde la postura de Coller y Speed, “los gobiernos utilizan con frecuencia el discurso de los derechos humanos como mecanismos de control político.”⁵⁰

En la actualidad se han establecido los derechos humanos como proyecto de modernidad ciudadana.

⁵⁰ Coller, Jane y Speed, Shannon, “Autonomía Indígena, el Discurso de los Derechos Humanos y el Estado: Dos Casos en Chipas,” en *Cemos Memoria* n. 139. México, 2000. Pág. 11.

A lo anterior se puede decir:

“Los derechos humanos dentro de los marcos impuestos por el liberalismo, en los ámbitos locales de las comunidades y organizaciones indígenas si han ganado cierta legitimidad, pero también se convierten en un arma de doble filo, por un lado han podido ser utilizados como clave para la lucha contra la opresión y la colonización, por el otro lado se han convertido en un instrumento usado por el Estado para limitar el alcance de los derechos colectivos.”⁵¹

Este ha sido el caso de la organización de los Policía Comunitaria debido a que esta institución no es ajena totalmente a la lógica del Estado, sino que se encuentra sustentada en lo que Teresa Sierra menciona como “interlegalidad”, esto se traduce en que la Policía Comunitaria se mueven en dos criterios de legalidad, por un lado se sustenta en los artículos de la Constitución Mexicana y de los convenios internacionales que se refieren a los pueblos; y por el otro lado se basan en los principios tradicionales de sus pueblos.

Fue por el problema de los derechos humanos que los comisarios encarcelados se ampararon en los artículos 2, 4, 9, 39 y 115 de la Constitución Mexicana y el Convenio 169 de la OIT, en los cuales se sustenta actualmente la CRAC, así como, se ampararon en la Ley Orgánica Municipal del estado para que fueron puestos en libertad. Los pueblos indígenas de la Costa-Montaña se han ido respaldando en sus derechos constitucionales, de esta manera las personas de los pueblos se van moviendo entre las instancias pertinentes de acuerdo a sus necesidades.

⁵¹ Sierra, María Teresa, “Pluralismo Jurídico e Interlegalidad,” en debates Antropológicos en Torno al Derecho Indígena y la Políticas de Reconocimiento, México, 2010. Pág. 396.

Otro de los hostigamientos que han ido sufriendo los pueblos y la organización de la Policía Comunitaria ha sido por parte de las policías y milicias militares del Estado, que a través de la fuerza física y simbólica se han encargado de frenar la práctica de los Policías comunitarios y buscan seguir manteniendo el control del territorio, a lo que la organización de justicia de los pueblos ha puesto resistencia.

Para el año 2002 en una organización social de los pueblos de la Costa-Montaña, se discutía la función y los alcances que tendría la organización de la Policía Comunitaria y, fue en ese año donde se hicieron presentes en la casa de justicia de San Luis Acatlán militares que llegaron a intimidar dicha reunión.

Un Policía Comunitario mencionó lo siguiente:

“Llegaron a la oficina de San Luis Acatlán unos soldados que dijeron venir del campo militar N.1 de México. Con un registro donde decía que existían armas pérdidas y nos acusaban de tenerlas y nos amenazaron con desarmarnos. Nos dijo que nosotros no éramos policías, sino una bola de gente que nos organizábamos para desafiar al Estado.”

“Yo le contesté que no era cierto, porque nosotros estábamos en contra de la delincuencia y no contra el gobierno, también le dije que iba a convocar a los comisarios y a la gente de las comunidades para comunicarles lo que estaba pasando, ya que nuestra organización no sólo la hacemos nosotros los policías comunitarios, sino todas las personas de los pueblos, para que ellos fueran los

que decidieran que deberíamos hacer ante esta situación, cuando le dije eso, el comandante militar mejor se fue con sus soldados sin decir más.”⁵²

Con esta situación se nota claramente que la forma simbólica de intimidación por parte de los militares para sustentar el poderío del Estado en la región, pero la respuesta a dicha forma de expresión fue la participación de todas las personas y las autoridades de los pueblos que pertenecen al sistema de justicia de la Policía comunitaria, los que que marcan una autonomía propia para resolver sus asuntos, sin temor a la intimidación y coerción del Estado nacional.

La respuesta de las personas de la región al enterarse de dicha intimidación política fue la manifestación y el descontento de las personas ante el Estado, que se expreso con una marcha en las calles de San Luis Acatlán. Fue en marzo del 2002 donde más de cuatro mil indígenas bajaron de todas las comunidades más alejadas para manifestar su descontento en contra del gobierno estatal y de esta manera hicieron pública su resistencia contra las formas de intimidación y hostigamiento del Estado.

Según McAdam:

“Los movimientos sociales de las personas, sirven para articular toda una serie de creencias y preferencias particulares, que se convierten en significados compartidos y valores capaces de dar lugar a la acción colectiva.”⁵³

De esta manera, los pueblos de la Costa-Montaña, del 2002 a 2006, estuvieron en una situación más tolerante con el Estado debido a que si influyo la respuesta de los pueblos y

⁵² Entrevista realizada al señor Francisco, Policía Comunitario en 2002, en la Casa de Justicia de San Luis Acatlán.

⁵³ MacAdam, Dough, “Movimientos Sociales y Perspectivas Comparadas,” Ediciones Itsmo, Madrid, España. 1999. Pág. 148.

la Policía Comunitaria ante los hostigamientos y agresiones, a la vez que esta situación les ayudo para afianzar alianzas con otras organizaciones, caso más reciente la Unión de Pueblos y Organizaciones del estado del Guerrero (UPOEG), el cual es un movimiento social que busca ayudar y apoyar a las comunidades con servicios, educación, mediante programas de apoyo por parte del Gobierno, para el bienestar de los pueblos de la región.

Luego de todos los acosos y represiones por parte del Estado para desmovilizar a la Policía Comunitaria, la organización de seguridad y justicia de los pueblos ha ido reafirmando su identidad política en todos esos procesos de fricción y esta reivindicación les ha permitido mantener su institución en estos 17 años de trayectoria. Es importante mencionar que la cuestión de los derechos humanos ha sido un tema de constante preocupación, tanto por parte del Estado como la instancia de la Policía Comunitaria.

Desde la ideología indígena de los pueblos de la Costa- Montaña, existe la conciencia de que los detenidos que incurren en alguna falta son percibidos como personas y no como delincuentes, se piensa que por alguna circunstancia cometieron un error, por lo que no debe ser condenado moral y físicamente, sino que debe ser reeducado para que no vuelva a cometer el mismo error, por lo que el acusado es tratado con respeto y dignidad.

En la ideología estatal, quien comete un delito debe ser castigado mediante la coacción, por haber infringido a la ley establecida, aunque el gobierno mantiene la filosofía de los derechos humanos, estos no garantizan la integridad de las personas quienes son sometidas al castigo de las cárceles donde se supone deben de ser readaptados para la sociedad, pero que en la realidad esto no es cierto, las personas que viven dentro de las prisiones se llenan de rencor contra la sociedad y cuando salen se dedican nuevamente a delinquir.

En nuestro país ha quedado pendiente la tarea de garantizar a todas las personas sus derechos individuales y colectivos, así como el de responder a las problemáticas sociales con una justicia autentica. En el presente, la sociedad requiere un Estado en el que las leyes sean claras y efectivas, así como estas se cumplan en la realidad.

La crisis en la que actualmente se encuentra en el sistema de procuración e impartición de justicia ha propiciado a que los pueblos de la Costa-Montaña, hayan desarrollado todo un sistema de seguridad y justicia capaz de responder a las necesidades de inseguridad de los pueblos y que de esta forma se afirmara como un proyecto viable para la sociedad, el cual se mantiene en autonomía con respecto al poder estatal.

No cabe duda que los pueblos indígenas y mestizos de la región de la Montaña y la Costa Chica a través de la historia han sido privados de sus derechos, esto se dio primeramente con la llegada de los españoles, y esta violación de sus derechos humanos fue el de la vida, y en otros casos, a través de la dominación fueron perdiendo su libertad y su capacidad de decidir por ellos mismos, posteriormente las elites que fueron adquiriendo el poder político, fueron privándolos de otros derechos primordiales, como el derecho a la tierra y sus recursos, el derecho a mantener sus tradiciones y normatividades, el derecho a su lengua y cultura etc.

Actualmente la asamblea regional menciona:

“Que la institución comunitaria ha luchado por la seguridad y la justicia [...] El silencio y la complicidad de los infractores de la ley, es lo que nos llevó a organizarnos como pueblos a lo largo de estos años, hemos logrado reducir más del 90% los índices de criminalidad, hemos instaurado un sistema de justicia que

prioriza la conciliación de las partes y la reeducación de los detenidos con sus ejes centrales o el tratamiento de los casos de manera única y rápida, de acuerdo a nuestra cultura y de manera gratuita, al no permitirse la presencia de abogados.

Hemos logrado el acceso a la justicia para nuestros pueblos y su legitimidad, la cual so sólo se basa en el reconocimiento de nuestras comunidades ó en los resultados brindados a lo largo de estos años. Sino que estamos legitimados en lo que establece el artículo 2 y 39 de Constitución y en el Convenio 169 de la OIT, reconocido y firmado por el Estado Mexicano, claro nuestro camino no ha sido fácil a lo largo de estos años, con mucho sacrificio hemos logrado sortear todos los obstáculos que se le han impuesto a nuestra institución y lo seguiremos haciendo porque creemos en nuestro proyecto, que nace y es de los pueblos.”⁵⁴

Con lo anterior se puede decir que, los pueblos de la Costa-Montaña a través de su organización de seguridad y justicia han estado luchando por reivindicar su derecho indígena como pueblos, a través de la búsqueda de la equidad, la democracia y sobre todo la justicia, y de esta manera ejercen su *derecho indígena*.

⁵⁴ Asamblea Regional de la CRAC, realizada en la Comunidad de Santa Cruz del Rincón el día 5 de Noviembre de 2011.

CAPITULO IV. LA INSTANCIA DE LA CRAC: ESTRUCTURA, REGLAMENTO, RETOS Y DESAFIOS.

El sistema de seguridad y justicia de la CRAC y la Policía Comunitaria, se muestra como una instancia de impartición de justicia novedosa y creativa, que en la actualidad está vigente en la Costa-Montaña.

Fue en los años 70 y 90, en que los diferentes pueblos de la región de estudio, padecieron un aumento exponencial de delincuencia en sus comunidades, que provocó una situación generalizada de violencia, así como se llevaron a cabo actos de corrupción y malos manejos de los agentes del Ministerio Público y esto representó la falta de acceso a la justicia para los pueblos indios.

En el transcurso del tiempo los pueblos, se dieron cuenta de que no tenía ningún caso hacer la detención de los delincuentes, si el sistema de justicia del Estado los dejaba libres con únicamente que pagaran una multa o en muchas ocasiones dieran sobornos a los agentes ministeriales. Ante esta realidad, decidieron tomar una iniciativa sobre lo que se debe ser la justicia para los pueblos indígenas.

En una asamblea regional se instituyó CRAIN (Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas). Es una instancia donde se legitimó a las autoridades indígenas de los pueblos, para que obtuvieran un poder regional en el cual la justicia sería ejercida por las mismas comunidades.

La seguridad y justicia implementada por los pueblos de la Costa-Montaña, se aprecia como un proyecto de autonomía compartido, en donde ya no sólo es aplicada la justicia de los pueblos, sino que también se ejerce el control del territorio. Tal proceso, de acción colectiva, fue enriqueciéndose en las diversidades culturales de organización social y política de los mismos pueblos y en las organizaciones sociales que fueron confluyendo en las asambleas regionales del territorio.

Con la nueva acción colectiva de CRAIN, se fueron construyendo las normas comunitarias para aplicar la impartición de justicia y los procedimientos para ir redimiendo los agravios mediante la aplicación de la reeducación. Fueron los dirigentes de dicha organización comunitaria, las que evaluaron las acciones de seguridad que se basaron en los grupos de Policías Comunitarios, así como, tuvieron la facultad de delegar y resolver los problemas de seguridad del territorio de la Costa-Montaña.

Desde la lógica de CRAIN, los Policías y comandantes fueron elegidos en las asambleas de cada pueblo, mientras que las autoridades indígenas de esta organización son elegidas en las asambleas regionales.

Para el año de 1998, la organización social de CRAIN se transforma en la CRAC (Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias) instancia que actualmente está vigente. Fue el 22 de enero de este año en la comunidad de Potrerillo Cuapinole, donde se dio este cambio de nombre a la organización. Actualmente la CRAC, es la instancia que procura e imparte la justicia en el territorio de la Costa-Montaña.

En la organización de la CRAC ya no sólo participan los pueblos indígenas, sino que también se anexan a este proyecto de seguridad los pueblos mestizos y en épocas más recientes el pueblo de los afromexicanos. Con el nuevo cambio de nombre y estructura social de la instancia de seguridad y justicia se han ido aglutinando nuevos actores sociales que le han dado a la organización un giro social y político considerable, en el que se ejerce una combinación entre imaginarios sociales, saberes y patrones culturales, que han reformulando la filosofía de la instancia y de los actores sociales que la conforman.

Desde el 1998 hasta la fecha, la CRAC es la instancia que se encarga de impartir la justicia en el territorio de la Costa-Montaña, donde opera la Policía Comunitaria.

En el presente la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, cuenta con tres casas de justicia que se encuentran en las comunidades de San Luis Acatlán, Espino Blanco y Zitlatepec. Esta instancia de autoridades comunitarias se auto-denominan de la siguiente forma:

“Somos una organización de los pueblos. Llevamos el nombre de Coordinadora de Autoridades Comunitarias y Policía Comunitaria, cuyo lema es el respeto de nuestros derechos será justicia.”

“Somos Indígenas Me’Phaa, Ñu Savi, Mestizos y Afromexicanos, que vivimos aproximadamente 69 comunidades de 10 municipios de la Costa Chica y la Montaña de Guerrero donde seguimos luchando”.

“Nos organizamos para la seguridad, la justicia y la reeducación. Tenemos el cargo de cuidar a nuestras familias y de arreglar los problemas que tenemos entre las comunidades, de combatir la delincuencia y de buscar la paz.”

“Vemos que los gobiernos sólo hacen negocio con la seguridad. Que la justicia es corrupta. Que las cárceles no se resuelven los problemas y hemos resuelto hacer nuestras leyes y nuestras normas.”

“Tenemos un territorio de aproximadamente 180 kilómetros cuadrados, administramos la justicia a 180 mil habitantes y nos cuidan con seguridad 700 Policías Comunitarios.”

“Nosotros como organización hemos visto que ya somos un territorio comunitario. Por territorio comunitario entendemos, la administración de recursos de apropiación, el respeto a nuestra madre tierra. Por eso ya empezamos hacer uso del aire, ya que hemos puesto radios comunitarias en la Costa-Montaña y desde ahí se organizan programas que ayudan a informar a los pueblos de lo que está sucediendo en otros lugares, de cómo le hacen los poderosos para engañarnos, de cómo le hacemos para defendernos. El uso del aire por medio de la palabra es una necesidad de la apropiación del territorio.”⁵⁵

De esta manera, la autonomía de los pueblos se hace expresa en la realidad, en su territorio, así como a su vez a través de la organización, de sus normas y en la elaboración de sus leyes, buscan mantener en la práctica, la libre auto-determinación. Esto se manifiesta no sólo en la apropiación del espacio físico de su entorno, sino de su identidad y en la toma de decisiones que involucran el colectivo de las personas de cada pueblo y la seguridad de todas las personas que pertenecen a dicha zona.

⁵⁵ Ponencia de la CRAC-Policía Comunitaria para la mesa 6 denominada: “Defensa del Territorio,” en el 15 aniversario de la organización por las Autoridades Comunitarias en Octubre del 2011.

Dentro del pensamiento de la organización de la CRAC, la justicia comunitaria se entiende, qué quien comete un delito o una falta de respeto, un daño en contra de otras personas u comunidades, no sólo comete en agravio en contra de una sólo persona sino del pueblo mismo. Y para enmendar el daño, se impone al trasgresor realizar un servicio comunitario en beneficio de la comunidad agraviada.

Con la justicia de los pueblos, no se concibe a la persona como un enemigo al que se debe aislar totalmente, sino se le mira como una persona que cometió un error, por lo que se le debe reeducar. La reeducación como sanción de justicia, tiene como proceso un periodo de tiempo en el que se hace el servicio comunitario en donde a la par se les brinda consejo por parte de los ancianos, los cuales tienen como función replantear la conducta moral del agresor y los valores morales para que retome el camino del bien para ser útiles a su comunidad. De igual manera ayudan con esas pláticas las autoridades de los pueblos.

Desde la lógica de las comunidades de la Costa-Montaña sólo la CRAC tiene la responsabilidad de aplicar la justicia mediante las costumbres y normatividades comunitarias, y es esta instancia la que se encarga de resolver los casos más graves. Los problemas locales de menor magnitud son resueltos en las asambleas de cada pueblo, sólo cuando el delito es grave o es un problema a nivel regional, este pasa a la instancia de la CRAC.

El alcance de la jurisdicción de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias es amplio, esto porque se sancionan los delitos mayores como violaciones, homicidios, narco tráfico y defensa del territorio.

Desde su reglamentación interna, los pueblos de la Costa-Montaña van redefiniendo y practicando su normatividad jurídica y, es dicha normatividad en que, las comunidades van eligiendo a las personas que cumplirán el cargo para ser Policía Comunitario, los cuales son nombradas en la asamblea de cada comunidad.

Es importante mencionar que para obtener el cargo de Policía Comunitario se debe de tener algunos requisitos específicos.

El profesor Apolonio Cruz, menciona lo siguiente:

“Para que sea policía comunitario, debe de ser una persona que sepa leer y escribir, que su conducta no sea dudosa, que haya cumplido los cargos en su comunidad [...] Aquí en la comunidad de Santa Cruz del Rincón los cargos se deben ejercer a partir de los 18 años de edad. El comisario es el jefe directo del policía comunitario, pero también está a disposición de la CRAC del Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria. Entonces el Policía Comunitario tiene la obligación de hacer guardia allá, a la base de la coordinadora una semana o dos semanas según le digan y tiene la obligación de respetar las órdenes que le den, pero también debe de obedecer las órdenes de su comisario en su localidad.”⁵⁶

De esta forma los varones elegidos para ser Policías Comunitarias son designados y escogidos en sus respectivas comunidades y este se asume como un cargo comunitario que les brinda honor ante el pueblo, por lo cual no se recibe ninguna remuneración económica.

⁵⁶ Entrevista realizada el día 7 de noviembre del 2011 al profesor Apolonio Cruz de la Comunidad de Santa Cruz del Rincón.

A través del cargo de Policía comunitario es que se lleva a cabo una acción social local y regional, debido al que el policía no sólo se encarga de resguardar la seguridad de su comunidad, sino que de igual manera vigila el territorio comunitario.

Es importante señalar que la Policía Comunitaria, se caracteriza por ser un sistema de acción que no tiene límite jurisdiccional, esto se debe a que se mueve en base al territorio en que se rige la CRAC. Mientras que la Policía Municipal sólo puede hacerse cargo de su poblado, la Policía Comunitaria no lo tiene, debido a que esta se mueve tanto en lo local como en lo regional.

Por medio del ámbito regional, se conjuga la acción social más amplia de los actores, en donde ya no sólo participa un pueblo, sino donde participan todas las comunidades y de esta manera se alcanza la total jurisdicción del territorio el cual es compartido por todos los pueblos que conforman la Costa-Montaña, y de esta manera se plasman proyectos, prácticas sociales y jurídicas evocadas a las normatividades de las poblaciones a nivel más amplio, en donde ejercen una democracia social y factible, que se hace presente en las asambleas, tanto locales como regionales.

La democracia, es vista como un modelo de convivencia que se encarga de ir normando las acciones y los proyectos de las personas que habitan dichas comunidades. Se puede decir, que es una construcción social que plasma su contenido en la capacidad y las formas en que las personas resuelven sus conflictos de convivencia, y son capaces de satisfacer sus necesidades de reproducción social.

De esta forma, el proyecto de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y la Policía Comunitaria, se expresa como un proyecto autónomo, en donde la libre determinación de los pueblos, queda sustentada en sus normatividades jurídicas, sociales y culturales, en donde los sistemas de cargos, el territorio y las asambleas han sido las piedras angulares de su proyecto de seguridad y justicia. Con esta normatividad, los pueblos determinan sus propios proyectos de vida.

A través de las prácticas sociales y comunitarias, que realiza la CRAC, es donde se manifiesta la autonomía y el derecho de los pueblos indígenas. Con la acción colectiva de la Policía Comunitaria se redujeron los índices de violencia y delitos en la zona de la Costa-Montaña, los cuales afectaban la vida cotidiana de las personas de los diferentes pueblos. Las autoridades de la CRAC, mencionan que:

“Fue antes de la conformación de la Policía Comunitaria y la instancia de la CRAC, en donde había mucha delincuencia en los caminos y las comunidades. En los años ochenta y noventa, es donde la delincuencia se puso más fuerte y fea, porque no sólo nos despojaban del poco dinero que ganábamos de nuestras ventas de productos, sino que también nos robaban nuestro ganado y después ya pasaban cosas más graves como las violaciones a nuestras mujeres y los asesinatos, y, el gobierno no hacía nada, por eso nosotros decidimos conformar nuestra propia Policía Comunitaria y nuestra instancia para ejecutar la justicia de los pueblos, la cual no es igual a la justicia disque aplican los funcionarios del gobierno. Y nuestra institución a resultado mejor que la otra, pues ya no hay tanta delincuencia en nuestros caminos y localidades, por eso siento que nuestras

formas de ejercer la justicia y promover la seguridad han sido mejores a las del gobierno.”⁵⁷

4.1 ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LA CRAC.

Actualmente las instancias de decisión de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, se constituye de la siguiente manera: I La Asamblea Comunitaria; II Asamblea Regional de Autoridades; III Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias; IV Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria y V Comité de Figura Jurídica.

4.1.1 ASAMBLEA COMUNITARIA.

La función de la Asamblea Comunitaria radica en nombrar o remover del cargo al comisario municipal, a los comandantes y a los Policías comunitarios, a las autoridades tradicionales o religiosas de acuerdo con las particularidades y procedimientos de las comunidades, si es que estos están realizando mal el cargo que se les encomienda.

De igual forma se encarga de vigilar y certificar que las medidas correctivas de reeducación que, se hayan impuesto por parte de la CRAC o de la Asamblea Regional de Autoridades, se hagan efectivas mientras la persona detenida se encuentre dentro de la comunidad correspondiente haciendo el trabajo comunitario. Esta instancia cuenta con la facultad de velar por la integridad física o moral de la persona detenida, conjuntamente con la autoridad local y el grupo de policías comunitarios que están a cargo del infractor.

⁵⁷ Entrevista al señor Manuel del pueblo *Me'Phaa* de San Luís Acatlán el día 6 de Noviembre del 2011.

4.1.2 ASAMBLEA REGIONAL DE AUTORIDADES COMUNITARIAS.

Esta instancia se establece como la máxima autoridad de decisión y de mando. En sus funciones se encuentra la coordinación de los pueblos integrantes del sistema comunitario con los ayuntamientos y las instancias del gobierno estatal y federal.

Además cuenta con otras funciones que mencionan a continuación:

Se encarga de elegir a seis personas entre los comisarios ó delegados municipales, para fungir como coordinadores y estos se encargan de impartir la justicia durante el periodo de un año, es decir son las autoridades que están frente a la CRAC. Y desempeñan su cargo en las oficinas de San Luis Acatlán Gro.

Esta instancia también elige a seis personas entre el cuerpo de comandantes de la policía Comunitaria. De esta manera integran un comité ejecutivo de la misma Policía Comunitaria, los cuales adquieren un carácter de comandantes regionales por el periodo de un año.

Tiene la capacidad de resolver definitivamente los casos de carácter grave que le sean asignados para su conocimiento y resolución por parte de la CRAC. De esta forma, se establece como una instancia juzgadora y sancionadora que se basa, en las prácticas jurídicas de los pueblos de la Costa- Montaña.

Da audiencia a cualquier persona miembro de la Policía Comunitaria, detenido, familiar de infractor, autoridades locales y tradicionales, sin dar distinción alguna. Con esto consideran a los afectados, en lo que se refiere a sus derechos, por parte de las demás instancias que estructuran el sistema comunitario.

4.1.3 COORDINADORA REGIONAL DE AUTORIDADES COMUNITARIAS (CRAC).

La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, junto con el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria, tienen la función de representar de forma permanente al sistema comunitario. La CRAC constituye propiamente una tribuna de impartición de la justicia, sus atribuciones más importantes radican en las judiciales, pues se encargan de resolver los juicios e impone los medios de reeducación.

Como se mencionó anteriormente la instancia de la CRAC, cuenta con seis comisarios o coordinadores nombrados en la Asamblea Regional, su cargo se asume por un año, pero estos pueden ser removidos del cargo si existe un mal manejo de sus funciones administrativas o jurídicas. Sobre esto, es importante mencionar que a partir de 2007, se ha hecho evidente un mal manejo de las funciones por parte de los comisarios que están al frente de la CRAC debido a varios testimonios de las personas. Esto nos muestra que el estatuto establecido no se ha llevado a cabo en forma efectiva.

La función más importante de la CRAC, radica en que esta instancia genera los mecanismos para hacer efectivo el derecho de las personas a una pronta y verdadera justicia, pero siempre con apego a las prácticas jurídicas de los pueblos. Esto se establece en el artículo 9 del Convenio Internacional 169 de la OIT, el cual expresa que los pueblos tienen el derecho a ejercer la libre autodeterminación de las decisiones internas de sus comunidades. Como lo es el caso de su sistema normativo.

4.1.4 COMITÉ EJECUTIVO DE LA POLICÍA COMUNITARIA.

Este comité, es el órgano máximo de dirección operativa de seguridad. Su función es la coordinarse con cada uno de los grupos de policías comunitarios, de los diferentes pueblos integrados al sistema de seguridad y tiene como fin, el de preservar la seguridad en los poblados y caminos del territorio.

De igual forma se encarga de trasladarse a los lugares donde se realizaran las investigaciones y tienen la facultad de detener a las personas que han cometido alguna falta, y esto lo realizan por ordenes de la CRAC.

El comité pone por escrito los nombres de las personas detenidas y se señalan los detalles de la detención, por lo que debe ir firmado y sellado por los miembros del Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria.

La participación conjunta la realiza con la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas, que se encargan de clasificar a los detenidos, según sus características personales, por el delito cometido y el grado de peligrosidad que tenga el infractor, a fin de promover mejores condiciones para su reeducación.

Con la actuación del grupo de la Policía Comunitaria se ha cuidado mucho el aspecto de los derechos humanos y las garantías de las personas que son detenidas para su reeducación.

Esto se debe principalmente por los conflictos que ha tenido anteriormente con el sistema estatal que argumenta que ellos no tienen derecho a retenerlos porque no están legalizados como institución, pero anteriormente se mencionó que cada uno tiene visiones distintas de lo que significa el derecho y lo que son las garantías de las personas, desde la visión de la

Policía Comunitaria, “la justicia va más allá del derecho positivo y de las normas jurídicas establecidas por el Estado. Es una justicia sobre todo humana. La ley comunitaria, no se aplica como la ley oficial, sino que es más comprensiva.”⁵⁸

Es mediante la estructura social comunitaria, donde se va haciendo visible la toma de decisiones de los pueblos a lo largo de su trayectoria. Pero, así como las personas y los eventos van cambiando constantemente, así también la estructura de las diferentes instancias lo hace. Lamentablemente esto no ha sido algo favorable, sino que ha provocado enfrentamiento entre comunidades y autoridades, lo que ha desencadenado que la estructura de la CRAC-P.C., este perdiendo validez y credibilidad con las personas de los pueblos.

4.1.5 FUNCIONES DE LA POLICÍA COMUNITARIA EN MATERIA LOCAL.

Las funciones de la Policía Comunitaria en sus localidades se encuentran en resguardar a las personas de la comunidad y estos están sujetos a las órdenes de su comandante inmediato y el comisario de su pueblo.

Colabora en los eventos grandes que se llevan dentro de las comunidades y que requieren de mayor vigilancia policiaca, como los casos o delitos de violaciones, homicidios, robos de ganado, violencia física y lesiones graves que se suscitan dentro y fuera de su localidad, porque los eventos de menor grado y los delitos no graves del pueblo los realizan los policías municipales de la comunidad.

⁵⁸ Discurso del Padre Mario Campos en la Asamblea Regional de la CRAC, efectuada en Santa Cruz del Rincón, municipio de Malinaltepec el 5 de noviembre del 2011.

De igual forma los policías Comunitarios de los distintos pueblos están sujetos a las autoridades de la CRAC, que en cualquier momento que soliciten en apoyo de los Policías. Las autoridades tienen el derecho de mandarlos a traer o mandar la orden para que estos se traslades a otro lugar donde se requiera su presencia o ejecutar alguna aprensión.

4.1.6 FUNCIONES DE LA POLICÍA COMUNITARIA EN MATERIA MUNICIPAL.

Otra parte importante de la organización de la Policía Comunitaria, radica en las funciones que ejerce dentro del sistema comunitario de justicia en lo que se refiere a los municipios. Como ya se ha mencionado anteriormente, los ayuntamientos han sido una parte importante en el desarrollo y la conformación de los pueblos de la Costa-Montaña de Guerrero.

Los municipios del territorio comunitario en donde participan los comisarios, comandantes, delegados municipales de la Policía Comunitaria, son y siguen siendo vistos como funcionarios públicos avalados y legitimados por los pueblos y, por el sistema constitucional administrativo del estado de Guerrero, el cual está sustentado en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

El artículo 94 establece:

“Que cada municipio será administrado por un ayuntamiento, el cual estará encabezado por un presidente municipal. Las localidades más importantes de cada municipio del territorio guerrerense, deben de contar con comisarios municipales, los cuales deben de ser elegidos mediante una elección popular y

directa, de esta manera tendrán las facultades que las leyes y ordenanzas les confieren.”⁵⁹

La Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano del estado de Guerrero, establece que las comisarias municipales deberán ser secciones de desconcentración administrativa de los ayuntamientos. En esta ley que se deben de considerar como órganos de participación de cada uno de los pueblos del territorio.

Actualmente las atribuciones que tienen los comisarios municipales del estado, están íntimamente ligados con los que se llevan a cabo dentro del Sistema de Seguridad y Justicia de la Policía Comunitaria. De esta forma se encargan de cuidar el orden público e imponer las sanciones administrativas y de tomar las medidas de seguridad que las leyes. El bando de la policía y buen gobierno. Desde esta perspectiva la Policía Comunitaria se encarga de actuar de manera auxiliar del Ministerio estatal.

De esta manera es que a los comisarios y policías municipales, les corresponde tratar y solucionar sólo los conflictos matrimoniales, robos menores, difamaciones de honor, conflictos por alcoholismo, incumplimiento de acuerdos planteados en las asambleas de los pueblos, faltas de respeto, maltrato a menores, mujeres y ancianos, riñas, etc.

Como se mencionó anteriormente la Policía Comunitaria en coordinación con la CRAC, son las que se encargan de resolver los problemas más graves, homicidios, robos de ganado mayores, violaciones, asaltos con armas de fuego y violencia, y, todo lo relativo a las drogas y estupefacientes (siembra, cultivo, cuidado, cosecha, compra, venta, transportación y consumo de drogas), secuestros, abusos de autoridad, faltas graves en perjuicio del medio

⁵⁹ Constitución del estado de Guerrero. www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica
consejera_juridica@guerrero.gob.mx.

ambiente y los recursos naturales del territorio, tentativa y complicidad con relación a las conductas citadas anteriormente. Es importante mencionar que actualmente la CRAC y la Policía Comunitaria están enfrentando un alto índice de problemas de narcotráfico en el territorio.

Ante esta situación la CRAC argumenta lo siguiente:

“El crimen organizado y la presencia de las fuerzas armadas en el contexto del programa Guerrero Seguro, en una zona que ha mostrado tener una seguridad encima del promedio nacional, son elementos de una nueva situación, que nuestros pueblos tendrán que enfrentar ya que estos actores forman parte de un contexto de violencia, y esto se tiene que socavar y se tiene que ejercer nuestro derecho a ejercer nuestra propia justicia en nuestro territorio, el narcotráfico y la inseguridad ya no sólo representa una amenaza a nuestra vida, si no a nuestras futuras generaciones, por eso debemos de combatirlo.”

“Frente a estos embates nos parece que el gobierno federal, no está dispuesto a gobernar dentro de un marco de respeto a nuestros derechos como pueblos indígenas, sin embargo nuestra lucha es inagotable y seguiremos trabajando en la construcción de un sistema de seguridad y justicia que nos permita vivir con dignidad en nuestro territorio. Porque aquí se encuentran nuestros lugares sagrados, el agua, la tierra que nos da el alimento y que es el espacio vital de nuestra adhesión y organización ante tal situación de violencia y narcotráfico.”⁶⁰

⁶⁰ Asamblea Regional de la CRAC en Santa Cruz del Rincón el 5 de noviembre del 2011.

4.2 EL SISTEMA JURÍDICO Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA CRAC.

El sistema jurídico de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitaria, se fundamenta en el artículo 2 Constitucional, el cual se refiere al derecho de los pueblos indios a la libre autodeterminación. También se sustenta en el artículo 39, de la OIT que habla sobre la soberanía de los pueblos y en varios artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Declaración Universal de los Pueblos Indígenas.

Sólo el Comité de la CRAC como figura jurídica de su institución, es la que cuenta con cierta representación legal para gestionar ante las instancias públicas y privadas asuntos de orden jurídico que se mantiene en una lógica comunitaria, y lleva a la práctica lo que se acuerda en las asambleas regionales.

Se podría decir que los sistemas jurídicos de los pueblos cuentan con:

“La existencia de órganos generalmente pluripersonales en cada pueblo, con facultades expresas y reconocidas por el propio pueblo [...] Cuentan con reglas de conducta, de cumplimiento obligatorio que han sufrido variaciones y adaptaciones, pero que son asumidas por cierto grado de consenso por los pueblos [...] Cuentan con un sistema de sanciones que en general mantiene el objetivo de reconducir e integrar a la colectividad el individuo transgresor de las norma comunitarias [...] Aplican normas cuya flexibilidad depende mucho de su

naturaleza oral, que contienen principios generales sobre los que se resuelven los conflictos.”⁶¹

4.2.1. REGLAMENTO INTERNO DE LA CRAC.

La impartición de justicia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, se basa en un reglamento interno. Se deriva de un esfuerzo de sistematización de las formas indígenas para la resolución de los conflictos. Estas formas jurídicas están articuladas con ciertos elementos del derecho positivo y que son reinterpretados por los pueblos indios desde una manera original y única, la cual les ha permitido ir creando su propio sistema jurídico, es decir mediante una forma autonómica.

El primer borrador de su reglamento se formuló en 1998, en él sólo se plasmaron las prácticas de los pueblos, es decir, es sus sistemas normativos. Fue posteriormente donde se fueron anexando otros elementos que contribuyeron a fortalecer la acción de derecho y justicia de esta institución comunitaria, pero siempre manteniendo la lógica de sus costumbres y tradiciones.

El reglamento de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, se constituye en varios artículos que han sido propuestos, por las autoridades de los diferentes pueblos y que han sido legitimados en las asambleas regionales que se han convocado en estos 17 años de trayectoria. En los artículos se fueron estableciendo los derechos y deberes de las personas detenidas, tanto de hombres como mujeres.

⁶¹ Gómez Magdalena, “Derecho Indígena y Constitucional,” en E Krotz, Antropología Jurídica: Perspectivas Socioculturales en el Estudio del Derecho, Barcelona, Anthropos/UAM-I pp. 235-237.

Dicho documento especifica lo siguiente:

“El reglamento tendrá observancia en los territorios correspondientes a las comunidades que conforman el sistema de seguridad, como San Luis Acatlán, Malinaltepec, Marquelia, Metlatonoc, etc.”⁶²

En este reglamento también se especifica que las normas son de orden público e interés social. En el artículo 3 de su reglamento se plantea lo siguiente:

“Regular los procedimientos, medios y recursos para garantizar la seguridad pública y la impartición de justicia, de acuerdo a las prácticas jurídicas de los pueblos que integran el sistema; así como la reeducación de las personas que incurran en la omisión de alguna falta o error y que sean sometidas a la jurisdicción del sistema.

Establecer con claridad las sanciones a las que se hacen acreedores aquellos que incurren en una falta o error, así como los procedimientos para ejecutarlas.

Prevenir el delito mediante acciones de vigilancia y campañas de educación en las localidades integradas al sistema comunitario.

Establecer la estructura del sistema comunitario, así como las funciones de cada una de las instancias que la integran.”⁶³

En el artículo 4 del mismo reglamento se plantea que el objetivo del sistema comunitario, es el de garantizar la plena observancia y el efectivo ejercicio de los derechos humanos y colectivos de las personas y los pueblos que lo integran.

⁶² Sifuentes Martínez, Esteban, “La Policía Comunitaria, Un Sistema de Seguridad Pública Comunitaria Indígena en el estado de Guerrero,” Instituto Nacional Indigenista. México, 2001. Pág., 12.

⁶³ Reglamento Interno de la CRAC, resultado de las reuniones ejecutadas en las Asambleas Regionales de la Coordinadora.

La Policía Comunitaria, promueve en todo momento el proceso de fortalecimiento organizativo de los pueblos de la Costa-Montaña, así como su integración. Se funda bajo la idea de que se respete su cultura, su identidad y su organización socio-política.

En el artículo 15 se plantean las sanciones para miembros comunitarios que inflijan las leyes. En este artículo se estipula que cualquier miembro del sistema comunitario (Comisarios y Policías) que incurran en faltas o errores, serán castigados con mayor severidad que cualquier ciudadano común, pues son servidores de las comunidades. A los cuales se les promueve la reeducación.

En artículo 12 se estipula las sanciones para las autoridades comunitarias infractoras:

“Arresto de 24 horas en casos graves administrativos.

Multas de \$200.00 pesos.

Reparación del daño en los casos en que así se proceda.

Decomiso a favor de la comunidad de los bienes, objetos o materiales que sirvan o sean empleados para cometer las faltas.

Trabajo a favor de la comunidad afectada.”⁶⁴

Cuando la resolución de la CRAC condena a un inculpado, sea autoridad o civil, lo hace mediante la práctica de la reeducación, el cual se sustenta en el artículo 29, y que estipula lo siguiente:

“El Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria en cumplimiento de sus funciones, trasladará a los detenidos a las comunidades asignadas para que realicen trabajo comunitario.”

⁶⁴ Ídem.

“El detenido en proceso de reeducación, deberá cumplir el término de sanción que le haya sido impuesta, trabajando a favor de la comunidad o comunidades afectadas durante 15 días en cada localidad. Durante este tiempo trabajará durante el día y será recluso en las cárceles durante la noche para su descanso. Los principales integrantes del Consejo de Seguridad Comunitaria de cada comunidad, les deberán dar pláticas y les harán reflexionar sobre su mala conducta, a fin de lograr la recuperación del detenido a favor de la sociedad.”

“Al término de este plazo, el comisario o delgado municipal le extenderá una constancia por los servicios prestados. Estas constancias se irán acumulando y contabilizando, hasta que se cumpla con el término de la sanción impuesta, fecha en la que será presentado de nueva cuenta ante la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, la cual revisará sus constancias de trabajo comunitario y se considerará que el detenido se encuentra ya arrepentido de haber cometido la falta y aceptará no seguir molestando al agraviado o agraviados. De esta manera la CRAC, propondrá su liberación a la Asamblea regional más próxima.”⁶⁵

Es importante mencionar que tanto los casos de delito y abusos de autoridad sólo la CRAC es la instancia que puede autorizar la liberación de los detenidos, los cuales son entregados a sus familiares en presencia de la autoridad comunitaria y a su propia comunidad. Cuando se ha cumplido con la sanción establecida por la Coordinadora Regional, se firma un acta de compromiso, donde el liberado se compromete o no reincidir más en faltas y que se comportará como una buena persona y sus familiares también firman como avales.

⁶⁵ Ídem.

En caso de que él liberado no respetara la carta de compromiso, la CRAC, podría llamar a sus familiares o la autoridad de su comunidad para imponerles una sanción, por permitir nuevamente la reincidencia para delinquir.

Lo anteriormente descrito, permite esclarecer que la participación social y política de los pueblos de la Costa-Montaña, han sido capaces de reconstruir y producir nuevos mecanismos jurídicos para resolver los conflictos. Así como, han ido apropiándose de algunos elementos del sistema jurídico positivo para readaptarlos a su lógica comunitaria, que les ha permitido reducir la problemática social de inseguridad y falta de justicia en sus pueblos y su territorio.

Los pueblos han construido sus propios reglamentos internos desde una lógica de autonomía social y jurídica basados en sus sistemas de gobierno, en su costumbre y su tradición. De esta manera ejercen en la práctica su derecho a la libre determinación.

4.2.2 REGLAMENTO DE LA CRAC: CASO DE LAS MUJERES.

La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias cuenta también con un reglamento exclusivo para el caso de las mujeres que comenten faltas graves. Cuando el problema se refiere al caso de mujeres, cuenta con una Comisión Especial de mujeres que colaboran con la CRAC y esta comisión está encargada de proclamar los veredictos de sanción para las infractoras.

Estas sanciones, se estipulan de acuerdo al delito cometido, para lo cual se realizan diversos procedimientos especiales para realizar las investigaciones correspondientes. Cuando las averiguaciones son concluidas y se confirma la infracción de una mujer, se aplica la

sanción y la reeducación. Es en el artículo 35 del Reglamento de la CRAC, donde se establecen los procedimientos y las sanciones que se deben ejecutar.

Dicho artículo menciona que:

“El procedimiento para la investigación, sanción y reeducación de las mujeres responsables de algún delito o error, será encargado a una comisión especial de mujeres que hayan ocupado el cargo en sus comunidades o en las organizaciones sociales que participan en el sistema comunitario, quienes en todo momento serán auxiliadas y avaladas por la Asamblea Regional de Autoridades Comunitarias y el Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria, debiendo ceñir sus funciones al procedimiento para investigar y sancionar a detenidos hombres. Esta comisión especial de mujeres, será electa por una Asamblea Regional, duraran en su cargo tres años, pudiendo ser reelectas.”⁶⁶

La reeducación de las mujeres encontradas culpables correrá a cargo de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y a la Comisión Especial de Mujeres.

Las sanciones de las mujeres que se encuentran en proceso de reeducación se centran principalmente en tareas domésticas, productivas o administrativas de las oficinas del sistema comunitario de seguridad y justicia, que se encuentran en San Luis Acatlán, Espino Blanco y Zitlatepec. Las mujeres reeducadas prestan su servicio en diversos proyectos de desarrollo de las organizaciones sociales que se encuentran en las comunidades.

Es importante mencionar que los derechos humanos de las mujeres se centran en el artículo 58 del reglamento de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias. Este artículo

⁶⁶ Ídem.

indica que por ningún motivo las mujeres detenidas serán encerradas en las mismas celdas con los detenidos varones.

También en el artículo 58, que las mujeres que tengan bajo su cuidado a hijos menores de edad, será obligación de la CRAC y la Comisión Especial de Mujeres, junto con el comisario municipal de la comunidad de origen de la detenida, asegurarse de que los niños sean atendidos por los familiares o amistades de la reeducada, hasta que ella haya cumplido con su reeducación y sea liberada.

Con la Comisión Especial de Mujeres se hace de manifiesto que las mujeres de la Costa-Montaña, se están abriendo un espacio importante de participación política y social en donde se ha ido dejado de lado la misoginia, de la que han sido víctimas por muchos años, aunque sigue existiendo presencia de esta.

El contexto social de la Costa-Montaña ha ido cambiando de forma constante las relaciones sociales, políticas, económicas y culturales, esto debido a los diferentes procesos que se suscitan en este territorio. De esta manera tanto hombres como mujeres, han adquirido un mayor empoderamiento de los cargos. En el caso femenino, los cargos que están ocupando, anteriormente sólo eran ejecutados por los varones. De esta manera en la región de estudio, se hace evidente la participación social, la toma de decisiones y la ejecución de las normas jurídicas de los pueblos tanto por hombre como por mujeres.

4.3 RETOS Y DESAFIOS ACTUALES DE LA POLICÍA COMUNITARIA.

Anteriormente se mencionó que el sistema de seguridad y justicia de la CRAC, en la Costa-Montaña actualmente enfrenta una serie de problemas y retos a resolver, para mantener el equilibrio social, político, económico, cultural y ecológico de su territorio.

El más importante ha sido sin duda la preservación de autonomía de su sistema de seguridad y justicia frente al desacuerdo del gobierno estatal. Aunque el gobierno ha mostrado cierta tolerancia y respeto a la organización de la comunitaria, aun sigue siendo hostigada y violentada por el Estado.

Algunos apoyos que la instancia de la CRAC ha obtenido por parte del gobierno estatal han sido en el equipamiento de transporte. Esto se vio reflejado en una Asamblea Regional donde se trato el caso de 5 detenidos por narcotráfico. En dicha asamblea estuvo presente el gobernador del estado de Guerrero, Ramón Almonte Borja, quien hizo entrega de 3 camionetas, una para cada una de las casas de justicia, así como dos cuatri-motos para la inspección de los caminos.

De esta manera, el gobierno ha manifestado su apoyo a la organización pero no su reconocimiento legal como institución de justicia. Estos apoyos han llegado a resultar insuficientes, pues la organización aun no cuenta con suficientes elementos para ejecutar su labor, faltan armas, infraestructura, vehículos, equipo de comunicación etc., con los que puedan desempeñar mejor su labor como sistema de seguridad y como equipo policiaco. Actualmente son los mismos pueblos, que en su medida, cooperan para resolver estas carencias.

Otro de los desafíos que enfrenta la CRAC y la Policía Comunitaria, se encuentra en el conflicto que en el presente tienen con la Mineras Canadienses e inglesas, que intentan usurpar los territorios y explotar los recursos naturales donde se encuentran los pueblos que pertenecen a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias.

Así lo han manifestado los medios de comunicación informativos como el periódico La Jornada que sacó una nota sobre esta problemática que dice así:

“El reto que enfrenta la comunitaria es el de la defensa del territorio comunitario, ante las mineras inglesas y canadienses; Horchschild Mininig, que han emprendido una campaña para la realización de concesiones en el territorio de la Costa-Montaña, denominado, Corazón de las Tinieblas.”⁶⁷

Dicho conflicto tiene su origen en el cambio que se dio en las leyes sobre la minería, en el año de 1992, durante el gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari.

Las leyes expedidas por el presidente salinas, abrieron grandes oportunidades para el capital extranjero y a las empresas multinacionales. De esta manera, las empresas privadas y las mineras las utilizaron para extraer y apropiarse de las riquezas del subsuelo del territorio mexicano.

⁶⁷ Periódico la Jornada, noticia emitida el 2 de agosto del 2011. Pág. 34.

*Con la Reforma del artículo 27, los pueblos de la Costa-Montaña y otros pueblos han sido expropiados de sus recursos naturales para posteriormente concesionarlos.

Los cambios que se originaron con las nuevas leyes mineras fueron 4 y se presentan a continuación:

“La reforma del artículo 27 constitucional que menciona, que le corresponde a la nación el dominio directo de todos los minerales, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro del territorio nacional y la nación tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada.*

La Ley Minera de 1992 menciona que la exploración y explotación, y el beneficio de los minerales son de utilidad pública y serán diferentes sobre cualquier otro uso o aprovechamiento del territorio.*

La Ley de la Inversión Extranjera de 1993, promueve que no existen cláusulas de exclusión o regularización específica que impidan a inversionistas extranjeros a participar en las actividades del sector minero del país.

El tratado de Libre Comercio de 1994, se encarga de asegurar el acceso al mercado a los inversionistas de Canadá y Estados Unidos en términos iguales a los que disfrutaban los inversionistas nacionales.”⁶⁸

⁶⁸ Publicado de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) de la Costa-Montaña de Guerrero, Comisión de Salud. En respeto a nuestra Madre Tierra es Justicia. No a las Mineras, Pág. 9.

* Con la Ley Minera, actualmente en la región de la Costa-Montaña se están llevando a cabo exploraciones del suelo.

Con estas leyes y tratados promovidos por el Estado mexicano, han permitido a los extranjeros una serie de concesiones en la Montaña y en la Costa Chica de Guerrero, principalmente en el territorio que ocupa la CRAC y la Policía Comunitaria, en los municipios de Malinaltepec, Zapotitlán Tablas, Talcoapa, San Luis Acatlán. De igual manera estos procedimientos estatales se están llevando a cabo en núcleos agrarios de Totomixtlahuaca, Acatepec, Temazapa, Páscala del Oro, Colombia de Guadalupe, Iliatenco, Tierra Colorada, Tilapa y San Miguel del Progreso, donde las concesiones otorgadas se localizan en los pueblos Me'phaa (Tlapanecos), Mixtecos (Ñu Savi) y Nahuas.

Ante la problemática de la minera, la CRAC expresa lo siguiente:

“Hoy enfrentamos un nuevo reto como institución de seguridad y justicia comunitaria [...] Llegaron a nuestra casa de justicia en San Luis Acatlán, representantes de la mineras para informarnos que cuentan con permiso del gobierno federal para instalarse en las comunidades de la costa chica y la montaña y saquear nuestros minerales.”

“A partir de ese hecho, nuestra institución comunitaria decidió fortalecer la lucha por la defensa de nuestros recursos y territorio. Iniciando una campaña de información y difusión que llamamos a Corazón Abierto: defendamos a nuestra Madre Tierra. A partir de ese momento han sucedido una serie de ataques a nuestra organización, por eso decidimos lanzar una campaña mediática en algunos periódicos regionales como el periódico el Faro y la Jornada de Guerrero.”

“En donde algunos compañeros que habían estado participando en las campañas contra la minera, han sido golpeados y amenazados para evitar difundir esta campaña de defensa.”⁶⁹

De esta manera la CRAC manifiesta su rechazo frente a las mineras y los hostigamientos realizados por el Estado, es a través de su postura de defensa comunitaria que buscan el respeto de sus recursos, por parte del gobierno estatal, y de esta manera hacen de manifiesto la decisión de mantener el control de su territorio, mediante su defensa.

También las personas manifiestan su rechazo contra las mineras, así lo expresa la señora Josefa:

“Pienso que el territorio se quede así como esta, porque con las mineras sólo nos van a perjudicar muchos terrenos. Esas minas sólo van a contaminar nuestra agua. No tan sólo nuestra agua sino el aire, no queremos que se destruyan, que se quede así como esta. La naturaleza está hecha así y puede permanecer así, no perjudica en nada.”

“Para la defensa del territorio se están uniendo los pueblos, se están juntando los comisarios de los pueblos para pedir la opinión de la gente sobre eso y ver que piensan al respecto, y saber que quieren sus gentes.”

“Se están organizando para no aceptar, aunque muchos pueblos dicen que sí, porque ya recibieron dinero, pero ellos no se ponen a pensar en los demás. Pero

⁶⁹ Asamblea Regional de la CRAC, realizada el 5 de noviembre del 2011, en la comunidad de Santa Cruz del Rincón.

los demás pueblos no quieren aceptar, incluso estuvieron repartiendo unos papelitos en donde dicen: no a la minera.”

“Aquí en Santa Cruz del Rincón, la mayoría no queremos a la minera. Queremos que se vaya esa gente, que se vayan a buscar lo que quieren en su territorio, acá que ni vengan a perjudicar, si nosotros ya mismo vamos cortando los árboles para tener algo de leña, los de las mineras van acabar con todo el cerro, la gente no estamos de acuerdo. Que siga así como esta.”

“Nos preocupamos aquí en la comunidad por el río, pues se nos dijo que iba a pasar por el río ese escavamiento. Tenemos miedo. Imagínese que va a suceder, a lo mejor suceden grandes tragedias y es lo que queremos evitar por eso queremos seguridad. Ojalá que todos los pueblos se pusieran de acuerdo para que no vengan las mineras, pues dicen que los grandes de otros países ya han venido a examinar el territorio, dicen que hay oro, plata y quien sabe que más, dicen que existe una grande riqueza natural. Pero si esta eso ahí, pues que se quede así total, no nos perjudica en nada, lo que no queremos es que los de las mineras nos pasen a perjudicar por la ambición de ellos de querer sacar interés y, que después se estén muriendo nuestros propios vecinos por el aire contaminado, o por el río porque si no después de donde vamos a sacar el agua para satisfacer nuestras necesidades, si los cerros nos están dando el agua; el agua sale de los cerros por eso los valoramos.”⁷⁰

⁷⁰ Entrevista a la señora Josefa del municipio de Malinaltepec, el 3 de febrero del 2012.

Al igual que la señora Josefa, muchas personas de las comunidades donde se quiere establecer las mineras están en total desacuerdo, debido a que temen los grandes efectos de salud y del ecosistema que traerán las mineras con su saqueo de los recursos a cielo abierto.

Otro de los problemas que la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias tiene que afrontar en torno a la defensa del territorio es ante el decreto de la Reserva de la Biosfera en la Montaña Alta. La cual es una política promovida por el gobierno en julio del 2012, cuya finalidad según es de conservar la biodiversidad a partir de la idea de progreso y bienestar social para las comunidades.

Bajo esta idea de progreso y bienestar social, la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado (SEMAREM) ha promovido la creación de la Reserva de la Biosfera en la Montaña de Guerrero, de esta manera el Secretario del Gobierno Federal manifestó lo siguiente:

“En las instalaciones de la UIEG, ubicada en la Ciénega municipio de Malinaltepec, fue donde se efectuó el encuentro de trabajo Toledo Manzur, mencionó que el proyecto protege la biodiversidad de más de 150 mil hectáreas de la zona de la Montaña alta, abarcando 5 municipios montañosos y uno de la costa chica, estos municipios son: Malinaltepec, Cochoapa el Grande, Atlamajacingo del Monte, Iliatenco y San Luis Acatlán.”

“El secretario indicó que el interés de concretar este proyecto es porque en Guerrero es una de las entidades con menor número de áreas protegidas, por esto se llevará a cabo la Reserva de la Biosfera la cual permitirá no solamente garantizar la protección de los abundantes recursos naturales, sino también

impulsar un programa de aprovechamiento y desarrollo sustentable que impacte positivamente en la vida social y productiva de la población de esta zona indígena.”⁷¹

Esta situación ha preocupado a que las personas de los diferentes pueblos que serán perjudicados y los obliga a movilizarse para defender su territorio ante esta política estatal de preservación de la naturaleza, pues no es más que una forma de querer tener el control de la región comunitaria y sus riquezas naturales. Es a través del discurso oficial de la sustentabilidad, que se les pretende expropiar gran parte de su territorio con el argumento de la protección de las áreas naturales.

Se sabe que los pueblos indígenas ancestralmente poseen una visión y relación más profunda con su entorno natural, es decir, tienen un cosmovisión del todo en conjunto, del hombre con la naturaleza y esta forma de pensar les confiere una conciencia de preservación de su entorno natural, por lo cual no necesitan que una política les venga a decir o a enseñar a preservar la biodiversidad de su ecosistema y de sus recursos naturales.

Desde la cosmovisión indígena la naturaleza es vista como una madre que les cobija y los provee de sus recursos para la sobrevivencia de sus pueblos, por lo tanto poseen un gran respeto por el ecosistema natural. Las dos formas de percibir la naturaleza, estatal e indígena ha puesto en conflicto a los pueblos que ven esta política de gobierno como una estrategia para saquear sus recursos y mantener el control de una parte de su territorio. Por esta razón la CRAC y la Policía Comunitaria se preparan para cumplir su labor por la defensa del territorio de los pueblos de la Montaña y la Costa Chica.

⁷¹ Noticia emitida el 17 de julio del 2012 en la página oficial del estado de Guerrero.

De igual forma, la CRAC busca a través de su organización hacer realidad el proyecto integral, que se sustenta en cinco puntos fundamentales, como son: seguridad, justicia, educación, servicios y respeto a su cultura. Por medio de ellos pretenden alcanzar un desarrollo social y productivo para sus pueblos.

Mediante ese proyecto integral buscan ser ellos mismos los gestores de dicho desarrollo social, esto porque mencionan que los gobiernos y los partidos políticos sólo se han encargado de hacerles promesas, diciéndoles que los programas del gobierno les ayudaría a erradicar la pobreza de sus pueblos, pero más que ayudarlos los han empobrecido aún más y esta situación ha generado los altos índices de migración de las personas en los distintos pueblos de la zona Costa-montaña, así como la presencia nuevamente de la delincuencia organizada.

La pobreza de los pueblos ha propiciado a que los jóvenes emigren hacia las ciudades o al extranjero para adquirir un empleo que les permita combatir esas carencias económicas y sociales de sus comunidades y de esta manera poder sostener a sus familias. Esta es una de las razones por lo que muchas comunidades se encuentran poco habitadas y en muchas ocasiones aparentan ser pueblos fantasmas.

La falta de oportunidades y empleos ha generado de igual manera a que los jóvenes y adultos se dediquen a realizar actividades ilícitas o a sumarse a las filas del crimen organizado como lo es el caso del narcotráfico. Un ejemplo de esta situación se encuentra en la detención de cinco delincuentes en el territorio comunitario el día 5 de noviembre del 2011, por transportar droga, de los cuales cuatro de ellos eran integrantes de la comunidad de Cochoapa Grande, una de las comunidades que está catalogada como las más pobres de

la región, y esta situación propicio a que estas personas se dedicaran a delinquir, por no tener oportunidades de trabajo y por la falta de educación que también es uno de los problemas de los pueblos indígenas.

Ante la situación de pobreza y falta de oportunidades de desarrollo económico y social la CRAC, argumenta lo siguiente: “A sido la responsabilidad de los gobiernos atender las necesidades de los pueblos pero, estos no lo han hecho. No han puesto atención a las necesidades básicas de la sociedad de nuestros pueblos y comunidades.”⁷² Tal situación de pobreza y carencia económica y social ha propiciado a que actualmente estén presentes estos problemas que atañen a los pueblos de la Costa-Montaña.

La alimentación y la recuperación de los alimentos tradicionales es otro de los retos que afronta la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, pues manifiestan que en el presente niños, adolescentes y adultos están consumiendo alimentos diferentes que sólo han servido para dañar sus organismos y les están originando enfermedades que antes no se daban en la región.

Las personas de la Costa-Montaña mencionan qué con la modernidad, se han ido dejando de lado los alimentos tradicionales de los pueblos y esto ha producido la desnutrición en la población, principalmente en las zonas más altas de la Montaña.

Por esta razón las autoridades de la CRAC argumentan lo siguiente:

“Las enfermedades ahora son diferentes, porque también tenemos comida diferente. Antes cuando alguien se enfermaba, iba con alguna señora de las que

⁷² Asamblea Regional de la CRAC del 5 de noviembre del 2011 en la comunidad de Santa Cruz del Rincón, Municipio de Malinaltepec Gro.

conocen las plantas para curarse, pero ahora hay enfermedades que sólo se curan con las medicinas que hay en los centros de salud del gobierno. Pero tampoco a veces hay médicos ni medicinas en los pueblos.”

“Se oye que hay la diabetes o la enfermedad de la azúcar, que hay cáncer y colesterol. Hemos dejado de perder las plantas que curan, por eso pienso que hay que nuevamente recuperar las plantas y los alimentos tradicionales como las frutas, los quelites, el maíz, etc., porque también son parte de nuestro territorio.”⁷³

Las personas de los diferentes pueblos perciben que las nuevas enfermedades que se están dando dentro del territorio comunitario son la causa por comer alimentos con químicos y sustancias artificiales, y esto ha provocado que sus cuerpos y organismos se enfermen. Indican que estas enfermedades son el resultado de las diferentes condiciones y propagandas impuestas por el modelo capitalista y globalizador de los mercados de alimentos, que actualmente han invadido la zona con diversos productos procesados.

Con respecto a la educación, la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias también ha lanzado una campaña importante para combatir el rezago educativo que se encuentra en el sector comunitario, por lo que se ha propuesto implementar una extensa tarea en el ámbito educativo en los niños, jóvenes y adultos, pues como ya se mencionó anteriormente, la situación de analfabetismo también representa un problema social para que los jóvenes puedan adquirir un empleo honrado que les permita satisfacer sus necesidades básicas y de esta manera prevenir que los jóvenes se dediquen a realizar trabajos ilícitos. Es importante mencionar que otra de las funciones que tiene la educación

⁷³ Coordinador de la CRAC, Aniversario 15 de la Policía Comunitaria en la mesa de salud y alimentación.

en el sistema comunitario es el de fortalecer la identidad de los pueblos con base a la comunalidad.

En estos 17 años de trayectoria, el Sistema de Seguridad y Justicia de la CRAC, ha tenido como base la defensa no sólo de los pueblos y la ejecución de la justicia en torno a lo comunitario, sino que también a fungido como una institución de prevención social que busca a través de diferentes proyectos productivos y económicos que permitan un desarrollo de los pueblos. Pero asimismo, es cierto, que en esos años de trayectoria social y política la Coordinadora Regional de Autoridades Indígenas ha ido perdiendo algunas de sus capacidades que han generado la disolución de la identidad comunitaria, lo cual ha generado ciertas fracturas sociales y políticas, que están poniendo en riesgo a la estructura de la CRAC y la Policía Comunitaria.

4.4 EL DESDIBUJAMIENTO DE LA IDENTIDAD COMUNITARIA: ACIERTOS Y ERRORES.

La acción colectiva de la CRAC y la Policía Comunitaria a través de su sistema y organización de seguridad justicia en la región de la Costa-Montaña, es sin duda una experiencia de gran importancia de la región donde se manifiesta la acción social de los pueblos de la región y de esta manera llevan a la práctica una autonomía interna dentro de su territorio basada en sus valores y sus costumbres comunitarias.

También es cierto que los diferentes procesos políticos, económicos sociales y culturales impuestos y promovidos por el Estado, a través de estos 17 años de existencia de la organización, han originado que dentro y fuera de la organización comunitaria, se estén generando algunas fracturas que han llevado a la organización social de los pueblos a un

desdibujamiento de la identidad política y social, que ha traído como consecuencia, diversos problemas en la institución comunitaria tanto en las formas administrativas, como en la procuración e impartición de la justicia. Así como, se ha dado un enfrentamiento político y social entre los coordinadores de la CRAC, los fundadores de la Policía Comunitaria y las autoridades e integrantes de los pueblos de la Costa-Montaña.

De esta manera, se han ido manifestando diversas cuestiones que han dando cuenta de las coyunturas y fracturas que se están dando, dentro y fuera de la organización comunitaria. Esto se debe en parte a las condiciones políticas y sociales que se ha tratado de mantener en una estructura compleja de identidades: indígenas, mestizas y afromexicanas, lo que ha implicado grandes esfuerzos, sacrificios y recursos para la convivencia y toleración de los pueblos que están dentro de la organización de la CRAC y la Policía Comunitaria. Así como también ha influido el acoso y la manipulación del poder estatal y federal en la organización comunitaria.

Esta situación de complejidad cultural, también se ha visto afectada por los cambios sociales de la región, por los procesos políticos y económicos de los pueblos etc., lo que ha llevado a que se esté dando nuevamente un choque cultural-político entre las personas y los pueblos que los llevado a dividirse e individualizarse, situación que a lo largo de la institución comunitaria han tenido que ir enfrentando en estos 17 años de trayectoria, pero que recientemente se ha agudizado dentro del territorio.

Si bien es cierto que, en los inicios de la Policía Comunitaria y la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, se llevaron a cabo diversos logros políticos y jurídicos de los pueblos a través de una toma de consciencia política. Que los llevó no sólo a proyectar en

diversos proyectos productivos y de desarrollo social-rural e implementar todo un sistema jurídico de procuración e impartición de justicia, que se encargó de resguardado la inseguridad y violencia del territorio, así como los ha llevado a reducir la inseguridad en un 90%, logro que ha beneficiado a los pueblos de los territorios pues actualmente es una de las zonas más seguras de transito. Otro de los logros obtenidos en estos 17 años de trayectoria es sin duda alguna la autonomía política de su territorio, pues dentro de él, han sido capaces de ejercen sus normas jurídicas, sus valores y sus costumbres.

Es cierto que, en este recorrido también se han presentado otros aspectos que han influido, a que en la organización e institución comunitaria fuera perdiendo credibilidad y legitimidad política en las autoridades y las personas de los diferentes pueblos que la conforman. Esto se debe principalmente a que la conciencia política de las autoridades y las personas haya ido apagándose en el transcurrir del tiempo y esto ha provocado cierto conformismo en las personas y malos manejos en la instancia de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias.

Tal situación, ha disminuido su capacidad organizativa, para hacer frente desde una identidad comunitaria los problemas que se siguen originando dentro del territorio.

Esto ha originado un aspecto negativo que está presente en la organización comunitaria y que actualmente se manifiesta en el interior y el exterior de la organización, esto esta argumentado en la información de los medios de comunicación y el pensar y sentir de las personas de la zona de investigación.

Las personas mencionan que en el interior de la organización comunitaria se están dado malos manejos administrativos y jurídicos de las funciones y procedimientos, por parte de

los coordinadores de la CRAC. Se dice que estos no están cumpliendo de forma correcta con el cargo que se les fue encomendado y que a través de ese compromiso no se está ejecutando una justicia efectiva, real y sobre todo basada en las costumbres de los pueblos.

Las personas de los diferentes pueblos han manifestado su malestar ante dichos procesos y procedimientos de las autoridades comunitarias, que actualmente están cumpliendo el cargo de coordinadores en la CRAC. Esta situación ha propiciado una gran inconformidad y falta de interés de las personas del territorio comunitario y de las autoridades comunitarias ante esta problemática.

Es indudable que los diversos procesos globalizadores y las situaciones de corte partidista que se han ido estableciendo dentro del territorio, y estas han influido de una manera negativa en los asuntos que competen a la organización de la CRAC y la Policía Comunitaria, pues a través de esos procesos, las personas y las autoridades se han dividido y fraccionado en diferentes grupos, como lo es el caso de las autoridades fundadoras de la Policía Comunitaria con los actuales coordinadores de la CRAC.

Esta división se ha dado, debido a las dos formas de percepción que tienen los grupos sobre la idea de lo que es la procuración e impartición de la justicia, y esto se debe principalmente a que cada uno posee patrones culturales distintos, por lo que chocan entre sí.

Los fundadores de la Policía Comunitaria son Me'Phaa (Tlapanecos) y por lo tanto mencionan que es desde la filosofía indígena, en que se planteó la idea de una impartición de justicia, justa y moral para las personas que cometieran un error, de esta manera se respetarían sus valores y sus derechos como personas.

Para los actuales coordinadores de la CRAC que tienen una identidad mestiza, están llevando a la práctica toda una serie de procesos similares a los del gobierno estatal, en materia de procuración e impartición de la justicia, por lo que ya no se está aplicando la justicia como se perfiló en un principio.

Un ejemplo de estas prácticas no comunitarias se observa en la presentar a los detenidos en las asambleas esposados, rapados y con uniforme que los distingue como agraviadores, y esta forma de exhibición de los infractores, ha generado el descontento de los pueblos indígenas que mencionan que esta es una forma de denigrar a las personas y que esta práctica no comulga con la filosofía en que se instituyó este proyecto.

Esta situación probablemente se esté suscitando debido a que las actuales autoridades mestizas carecen de la experiencia directa de los problemas que aquejaron a los pueblos en los inicios de la Policía Comunitaria, por lo que no han tenido como referente el gran esfuerzo y sacrificio que tuvieron los pueblos para implementar dicho proyecto comunitario.

Las diferencias y conciencias culturales, políticas y judiciales de los pueblos, ha propiciado que actualmente exista una disputa entre los mismos pueblos y personas, pues ya no existe un consenso entre ellos para reestructurar las bases sociales y políticas que les permitan nuevamente construir una conciencia e identidad común, como lo hicieron en un inicio, y de esta manera hacer frente a las nuevas necesidades de las personas y las comunidades, así como responder a los problemas que actualmente se están suscitando dentro del territorio comunitario. Esto muestra que en la organización de la CRAC y la Policía Comunitaria se

esté originando un desvanecimiento de la identidad comunitaria, y esto está provocando, la desarticulación de la organización.

De esta forma se ha dejado nuevamente de compartir, sueños, anhelos, intereses compartidos, esperanzas, deseos, proyectos, etc. Con esta forma de desorganización social y política, las personas han ido perdiendo su consciencia política y su capacidad para gestionar y resolver los problemas que se suscitan dentro de la Costa- Montaña.

Con esta situación se está generando nuevamente un choque ideológico- cultural entre los pueblos de la región de estudio, como lo existía antes de la conformación de la Policía Comunitaria.

Dentro de estos agrupamientos culturales se está promoviendo un choque identitario que puede llegar a convertirse en un colapso estructural de la organización de la CRAC y la Policía Comunitaria, ya que actualmente se está dando un debilitamiento dentro y fuera de la estructura social-política de la institución y que si no se logra corregir a tiempo promoverá el derrumbe de esta acción colectiva de seguridad y justicia.

Otra de las cuestiones que ha trascendido a través de este desdibujamiento identitario, es en lo que se refiere a la división partidista que se encuentra a nivel regional. Existe una división en los municipios del territorio comunitario. Actualmente se encuentran unos a favor de las prácticas de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias y otros que se encuentran a favor de la ideología de los fundadores de la Policía Comunitaria.

Estas divisiones sociales y políticas han llevado a que las personas al igual que la organización se encuentren divididas y por lo tanto estén unas contra otras, porque ya no existe una idea común de la organización. Cada uno de estos grupos la percibe y valora de

diferente forma, e imparte y ejecutan la justicia de una forma diferente y esto provoca enfrentamientos entre ambos bandos. Esta situación está generando que las personas y las autoridades, estén perdiendo credibilidad ante la instancia de la CRAC.

En varias entrevistas realizadas en asambleas regionales, las personas mencionaron que ya no creen en la institución, porque ahora se están llevando dentro de la institución actos ilícitos, por parte de las autoridades. Ante esto argumentan lo siguiente:

“Ya la gente de aquí no creemos en la CRAC, porque ya es sabido por la gente, que los coordinadores son corruptos, ya le hacen como el gobierno, ya cobran para que se nos pueda hacer justicia, cuando antes no se cobraba nada, porque la organización era de los pueblos y tenía que responder a los pueblos, porque somos pobres y no tenemos dinero para pagar, pero ahora ya cobran y eso no debería ser. Por eso ya no creemos esa institución, por eso luego mejor nos vamos a otro lado donde nos puedan ayudar. Ahora estamos peor ni allá ni acá tenemos derecho a la justicia.”⁷⁴

Otras personas entrevistadas argumentaron lo siguiente:

Sr. Juvencio:

“Ahora la institución de la CRAC, ha perdido los valores éticos y morales con los que se construyó en un principio. Se sabe que hay corrupción y malos manejos de las funciones para impartir la justicia, ya no se están llevando a cabo las formas ni el reglamento interno, ahora la comunitaria le está haciendo igual que los

⁷⁴ Entrevista a la señora Juana de la comunidad de Potrerillo del Rincón el día 9 de febrero del 2013.

Ministerios Públicos del Estado. Yo ya no creo en esta organización, antes si en un inicio, ahora ya no.”⁷⁵

Anónimo I:

“Antes en la comunitaria se investigaba a las personas que cometían un delito. Se llevaban las averiguaciones como indica el reglamento, cuando las averiguaciones terminaban y ya no había ninguna duda de que la persona detenida había cometido esa falta, se le llevaba a la asamblea para que se le aplicara su sanción y la persona fuera reeducada. Ahora ya no es así, ahora si alguien va a levantar una acta ante la CRAC, luego ya no se hacen esas investigaciones sólo se va y se le detiene a esa persona que fue acusada, ahora ya no se sabe si realmente la persona que está detenida hizo algo malo o no.”⁷⁶

Con lo descrito anteriormente se hace explicito, que no se está llevando a cabo con el reglamento interno de la CRAC en relación con el artículo 20 que indica lo siguiente:

“Antes de ordenar la detención de cualquier persona, una vez integrada la investigación, mandara la CRAC citar a la persona o personas demandadas dentro de las 48 horas siguientes por conducto de su autoridad municipal, ya sea el comisario o delegado.”

“Cuando ya se encuentre presente la parte acusada ante la autoridad, se le informará de la acusación que hay en su contra y se le dará oportunidad de

⁷⁵ Entrevista realizada al Sr. Juvencio de la comunidad de Tilapa el día 11 de diciembre del 2012.

⁷⁶ Anónimo I.

defenderse, presentando los testigos y demás pruebas que respalden su declaración.”

“Para ello, el acusado también contará con un plazo de 72 horas, el cual podrá ampliarse a petición del propio acusado o juicio a la autoridad que actúa, para poder presentar las pruebas que lo exoneren de dicha acusación.”⁷⁷

Es importante mencionar que no sólo la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias presenta este tipo de anormalidades y repudio de las personas de los pueblos, también lo tiene la Policía Comunitaria, pues se argumenta que existe abuso de autoridad por parte de los policías comunitarios. Las personas mencionan que dentro de esta acción colectiva existe mal funcionamiento por parte de sus comisarios y policías, pues estos violan los derechos de los detenidos, mediante insultos y en algunos casos golpes a los detenidos.

Ante este abuso de autoridad de la Policía Comunitaria argumentó lo siguiente:

Anónimo II:

“Yo no creo eso de que la Policía Comunitaria es la mejor, antes si lo era pero ya no. Ahora los policías se comportan como los mismos delincuentes en los caminos. Pues luego con eso de que son policías les quitan algunas cosas a las personas que viajan en los caminos, cuando detienen a las pasajeras con eso de que deben de revisar. Una vez a mi me quitaron un celular, por eso pienso que ya no son gente de confianza.”⁷⁸

⁷⁷ Reglamento Interno de la CRAC.

⁷⁸ Anónimo II.

Estos argumentos también lo sustenta los medios informativos, principalmente los periódicos locales. A continuación se presenta la noticia que sustenta en argumento anterior:

“Las mismas fuentes aseguran que en la CRAC, ya se está cayendo en los excesos que antes se les imputaba a los policías judiciales: el de extorsionar o de plano asaltar a los ciudadanos.”⁷⁹

Actualmente los medios de comunicación están haciendo de manifiesto lo que las personas opinan al respecto de su organización, aunque también es importante mencionar, que en muchas ocasiones cumplen el papel del Estado para desprestigiar este tipo de proyectos alternativos de organización social.

Ahora no sólo los medios informativos, sino las personas argumentan que su mayor descredito de la CRAC se inició cuando tomaron protesta los actuales coordinadores de la organización como lo son: Pablo Guzmán y Valentín Hernández Chapa, autoridades mestizas que en la actualidad se encuentran en los cargos de coordinadores de la CRAC.

Según el periódico el Faro, el actual problema de estas autoridades es que: “no explican a los detenidos, ni a los familiares los motivos de sus detenciones, y porque la CRAC, no rinde cuentas a los pueblos.”⁸⁰

De esta forma se ratifica la información detentada por los entrevistados que mencionan que se está suscitando un abuso del poder por parte de las autoridades comunitarias y se está dando un mal manejo de las funciones jurídicas. Esta situación ha puesto a disgusto a los

⁷⁹ Periódico el Faro de la Costa Chica, noticia emitida el primero de septiembre del 2012.

⁸⁰ Óp. Cit.

pueblos de la Costa-Montaña, porque ya no se les está rindiendo cuentas de como se encuentra funcionando la CRAC, cuando uno de los principios de esta organización, es que esta, se debe regir conforme a la decisión de los propios pueblos.

El proyecto colectivo de la CRAC y la Policía Comunitaria, en estos 17 años de trayectoria política, jurídica y social, ha tenido muchos aciertos que han llevado a la institución a un gran prestigio social a nivel nacional y extranjero, pero también es cierto que en estos años de trayectoria, se han manifestado diversos errores que han fraccionado los cimientos sociales y políticos que le brindan legitimidad al proyecto, de cómo debe ser la procuración y la impartición de la justicia.

Toda la división política y social de la institución sin duda alguna ha sido causa de los diferentes procesos, sociales, políticos, económicos y culturales que se han suscitado en el territorio comunitario. Este proceso ha influido a que los proyectos y las personas vayan cambiando y transformándose interior y exteriormente, y esto es un proceso natural, ya que ni las personas, los procesos, ni las culturas son estáticas, son dinámicas, pero en ese dinamismo social y cultural se deben de buscar alternativas que ayuden a redefinir y encauzar el proyecto. Si no se tiene presente en la conciencia y en el imaginario social, ese encausamiento de lo que es y debe de ser la justicia llevara a la institución a fracasar, porque las fracturas que existen actualmente en la organización y estructuración de la CRAC y la Policía Comunitaria, terminaran por derrumbar a la institución comunitaria.

Por lo que el reto más importante y prioritario en estos momentos que debe enfrentar esta organización comunitaria, es el de nuevamente construir una identidad colectiva común de las personas y los pueblos, que les permita afrontar en estos momentos los nuevos procesos

políticos, económicos, sociales y culturales que se están generando dentro y fuera del territorio comunitario.

De igual manera será necesario enmendar los desaciertos que se han ido produciendo en estos 17 años de trayectoria de la institución, así como, la creación de una instancia superior que se dedique a supervisar el trabajo de los coordinadores y las funciones administrativas y jurídicas que deben de llevarse dentro de la organización, todo esto conforme a la costumbre y la normatividad de los pueblos, y siempre con la aprobación de ellos.

CONCLUSIONES.

La violencia e inseguridad que se vive hoy en día en nuestro país, ha sido el motivo principal para que nuevas experiencias de autodefensa se estén creando ante la ineficiencia del aparato jurídico estatal. El caso de la acción colectiva de la Policía Comunitaria en el estado de Guerrero, es un ejemplo de lucha de los pueblos para mantener la defensa, la procuración y la impartición de justicia en sus comunidades, proyecto jurídico que nace debido a la carencia y la discriminación institucional de la que han sido objeto los pueblos para obtener una justicia efectiva y una seguridad en su territorio.

El Estado nacional y su idea liberal de justicia y progreso que se fundó bajo el argumento de que el derecho y la justicia del Estado son efectivos, ya no es factible, la experiencia de la Policía Comunitaria nos muestra que en estos momentos se encuentra totalmente desfasada.

La realidad nos muestra que el Estado y su aparato de impartición de justicia, están funcionando mal y han dejado de garantizar una justicia y seguridad efectiva en todo el territorio nacional. Tal situación ha promovido que la misma sociedad busque alternativas para frenar la violencia e inseguridad que se vive en todo el país, como ha sido el caso de la Policía Comunitaria y de esta manera hacer frente al vandalismo, la delincuencia y el crimen organizado, porque el Estado ha dejado de lado su función como órgano de seguridad e impartición de justicia. Esto ha demostrado que existe una debilidad profunda en su estructura jurídica del Estado que se debe transformar.

En estos momentos, sería necesario crear una reforma que permitiera fortalecer nuevamente los cimientos del Estado, así como este aprobara ampliar el pacto social entre el gobierno y la sociedad civil.

Para que lo anterior sea posible, se requiere que el Estado pueda garantizar una seguridad y justicia real para todos, ya que actualmente esta se ha visto como una mercancía, en donde no todas las personas pueden acceder a una justicia verdadera, pues a través de la ley se cometen actos de corrupción, así como se pone la ley en manos de aquellos que cuentan con mayor poder económico y político.

Actualmente la justicia se sustenta bajo una lógica individualista y formal en donde prevalece bajo una lógica de burocracia, castigo e individualización y de esta manera se están violando los derechos de las personas y sobre todo el derecho de los pueblos indígenas.

De igual forma es necesaria una serie de esfuerzos y permanencias en las acciones jurídicas y evitar las nocivas que están dentro del aparato estatal, por lo que se debería implementar diversas medidas para garantizar la plena legalidad y el ejercicio de poder por parte del Estado. Este debe de tener presente que pueden coexistir otras formas alternativas de autodefensa ciudadana que coadyuven con las labores de seguridad, y a que no sólo el aparato policiaco estatal y la milicia pueden tener el uso exclusivo de la fuerza para garantizar la seguridad ciudadana.

El caso de la Policía Comunitaria en Guerrero, es un referente importante de que los grupos de autodefensa acorde a sus costumbres y valores son una práctica buena y confiable que ha ayudado a reducir la violencia e inseguridad en un 90% en el territorio comunitario de la Montaña y la Costa Chica de Guerrero.

La importancia de esta organización de la Policía Comunitaria radica en la acción conjunta de las personas de las diferentes comunidades. En ese colectivo donde se reivindicó la identidad política de los pueblos indios, mestizos y afromexicanos, así como fue por medio de su acción colectiva en que fueron capaces de construir e intercalar sus diferentes cosmovisiones políticas, sociales, económicas y culturales, para crear objetivos comunes.

Este consenso de prácticas culturales y sociales les permitió construir una identidad política, capaz de hacer frente a las problemáticas que se estaban viviendo en el territorio. De esta manera, se conformaron como actores sociales que a través de su reafirmación como sujetos políticos y sociales fueron capaces de asumir la tarea del Estado de garantizar seguridad e impartir justicia dentro de su territorio. Esta revalorización identitaria les permitió construir lazos de solidaridad, de confianza, de creencias, valores, saberes, practicas, sueños y esperanzas para afrontar y resolver los problemas que los atañían.

Ha sido a través del tiempo y de luchas de resistencia por parte de los pueblos, en la zona de la Costa-Montaña, que se han negociado y construido proyectos de autonomía dentro del territorio al que pertenecen los diferentes pueblos que están adscritos dentro de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC) y la Policía Comunitaria. De esta forma, cada paso y proyecto que se realiza, se van reivindicando y afirmando los pueblos en un contexto social y político.

Es con el proyecto de la Policía Comunitaria en donde se han revalorizado las prácticas sociales y culturales de los pueblos, en ellos se ha dado una coincidencia de los fundamentos organizativos a nivel local y regional, de la organización comunitaria, la cual han fortaleciendo las mismas comunidades. También han fundamentado rasgos específicos para percibir su territorio como propio, esto se debe principalmente porque han sido capaces de revalorizar sus sistemas normativos y jurídicos, y la apreciación que tienen de su entorno de esos valores comunitarios, donde la justicia que procuran e imparten se respeta y se lleva acabo conforme a sus costumbres y tradiciones.

La autonomía de la Policía Comunitaria se traduce en la construcción de la jurisdicción del Sistema de Seguridad y Justicia Comunitaria y el espacio regional donde se encuentra desde el ámbito de la identidad y esta se ha construido como el diálogo intercultural de los pueblos que se basa en práctica política y una organización social de las personas.

Mediante la revalorización de las estructuras comunitarias, ha ido avanzando en ese proceso de autonomía, que se ha planteando en las asambleas, ya que a través de ellas se ha manifestado la fuerza política de los pueblos. De esta manera, se lleva a la práctica una democracia abierta, en donde todos participan y esto les ha permitido, refrendar y proponer ideas para la realización y permanencia de una autonomía regional en el trayecto de estos 17 años.

La acción colectiva de la Policía Comunitaria, representa un proceso que apuesta a la reconstitución del tejido social fragmentado de los pueblos a través de la historia, por la violencia, la inseguridad, la distribución desigual del poder y los recursos de la zona. Es mediante la organización social y política de los pueblos en que se fue fortaleciendo la

estructura colectiva, para ir enfrentando las necesidades de las diferentes poblaciones, y así reinventar nuevas estructuras y adquirir mayor poder político para fortalecer a los pueblos de la región.

Donde la enorme tarea fue y ha sido la de concientización de las personas para hacer frente a los problemas de la región, y de esta manera dejar un lado sus diferencias étnicas y poder llevar a la práctica esta labor tan importante de procuración e impartición de la justicia. De esta forma se reafirmó como un proyecto nacido de los pueblos y para los pueblos del territorio comunitario. Y de esta manera se afirma como un proyecto regional de autonomía en la Costa-Montaña de Guerrero.

De esta manera manifestaron los pueblos su derecho a la libre determinación, apoyándose también de los diversos instrumentos jurídicos internacionales y nacionales como el Convenio 169 de la OIT, en donde se plasman los derechos de los pueblos. También en los artículos 2, 4, 9, 39 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 2º se reconoce que en México la nación tiene una composición pluricultural, y por lo tanto existen un pluralismo jurídico y se establece el derecho de los pueblos a la libre –autodeterminación, el artículo 4 º menciona el derecho a la cultura, el artículo 9 se establece el derecho a organizarse en asambleas. El artículo 39 º habla sobre el derecho a distintas formas de soberanía, el artículo 115 º que menciona el derecho de los ayuntamientos y municipio, para controlar sus respectivos asuntos conforme a sus prácticas sociales y culturales. Así, manifestaron los pueblos de la Costa-Montaña de Guerrero su derecho.

En estos derechos nacionales e internacionales es que la organización de la CRAC y la Policía Comunitaria ejercen sus derechos indígenas, por lo que los pueblos de la Costa-Montaña sustentan su legitimidad, no sólo en sus normatividades comunitarias, sino también en sus derechos constitucionales, por lo que su institución se encuentra en un aspecto de “interlegalidad”, con esto me refiero a que la organización asume las dos posturas jurídicas, la estatal y la consuetudinaria, para darle a su organización legitimidad.

También es cierto, que aunque la organización se ampara en las leyes nacionales e internacionales, sigue siendo vista ante el Estado como una institución ilegal, ya que el Estado no concibe a los grupos de autodefensa como parte del aparato estatal. Y de esta forma no se está dando un verdadero reconocimiento del derecho indígena. Por lo que actualmente la CRAC y la Policía Comunitaria ya no pretenden buscar el reconocimiento legal, sino que se respete su organización comunitaria y se les permita ejercer su propia justicia.

Las autoridades comunitarias de la zona de investigación sustentan que el reconocimiento legal no es posible mientras no exista una reforma profunda de las instituciones gubernamentales y estatales, para que abran espacios y se logre el reconocimiento de las experiencias comunitarias de autodefensa y de las jurisdicciones autónomas. Por lo tanto han rechazado acoplarse a los estrechos espacios de reconocimiento permitido por la actual legislación mexicana. En el discurso comunitario, respeto significa coordinación positiva con las instituciones estatales, mientras estas no traten de reprimir la libre determinación y desarrollo de la CRAC y la Policía Comunitaria.

La práctica de la Policía Comunitaria representa una oportunidad *sui generis* para empezar actuar en este sentido de participación social y política. El conflicto entre Estado y CRAC, ha estado sustentado en el campo de la legalidad y la legitimidad de las autoridades nombradas por los pueblos, es decir, por el derecho mismo a la autonomía.

La organización de la CRAC y la Policía Comunitaria es una forma de organización que muestra claramente un proceso de construcción de la autonomía regional, la cual se expresa en la jurisdicción de su territorio y en las formas en que se aplica la justicia, aunque es importante mencionar que la cuestión de la autonomía no la han hecho expresa en lo público sino que la están llevando a la práctica, por vía de los hechos, es decir, en la realidad misma.

La reivindicación de la identidad comunitaria permitió a los pueblos organizar las prácticas, los mecanismos sociales y jurídicos para ejecutar la justicia dentro de su territorio, en donde el derecho no sólo es visto como individual, como lo percibe el Estado, sino que es visto como el derecho de los pueblos. De esta manera, se diseñó una justicia normativa, que le brinda a la organización una legitimidad propia, de la misma forma en que se da una recuperación de su memoria ancestral.

Es innegable que la fuerza del Sistema de Seguridad y Justicia Comunitaria, ha tenido el control de la acción, como lo ha sido en su territorio, para garantizar la seguridad, la impartición y administración de la justicia, la cual ha demostrado su fuerza autonómica. Esta fuerza se debe a que los procedimientos se han ido desarrollando independientemente del sistema oficial, aunque también no hay que olvidar que su sistema jurídico deriva en

buena parte de las leyes y procedimientos legales, formales, aunque claro han sido readaptados a sus prácticas y costumbres, es decir, reelaboradas acorde a sus necesidades.

La relación interétnica que se ha ido estableciendo en estos 17 años de existencia de la comunitaria, fue adquiriendo nuevos matices culturales que con los procesos políticos y sociales de la región han ido imbricando nuevos conflictos y manifestaciones negativas en la organización de la CRAC y la Policía Comunitaria, las cuales en estos momentos se hacen evidentes en el escenario público.

El desvanecimiento de la identidad colectiva ha propiciado que en la organización y en los funcionarios se estén dando malos manejos en los procedimientos jurídicos, administrativos y sociales que han fracturado no sólo a la institución, sino también, las relaciones sociales de las personas y estas desarticulaciones políticas y sociales han mermado los fundamentos en que se puede sostener cualquier acción colectiva, como son: la responsabilidad, transparencia, ética, justicia, confianza, legitimidad, participación conjunta etc. Estos fundamentos son los que permiten que cualquier organización colectiva funcione y se mantenga, cuando estos se pierden, la institución o la acción social llega a desvanecerse por completo.

El desvanecimiento identitario que se está dando actualmente en la CRAC y la Policía Comunitaria hace necesario que se redimensionen nuevamente los elementos identitarios de las autoridades, de las personas y los funcionarios de la institución. Por lo que se requiere urgentemente un nuevo trabajo de concientización de las personas y las autoridades para construir nuevamente una identidad conjunta que les permita enfrentar estos nuevos problemas que se están originando en la instancia de seguridad y justicia, así como del

territorio. De esta forma, los coordinadores deben operar nuevamente con los fundamentos y valores comunitarios y no con fundamentos individualizadores que sólo han logrado dividir y fragmentar a las personas en grupos opositores, por lo que se deben de plantear nuevos elementos y mecanismos que les permitan afrontar los problemas que actualmente están teniendo dentro del territorio comunitario.

Por esta razón, se debería de establecer un consejo de autoridades comunitarias en el ámbito moral, que se encarguen de monitorear constantemente a los coordinadores que ocupan los cargos de coordinadores en la CRAC, para que de esta manera estén atentos de cómo está funcionando la organización y la administración de la justicia, y de esta manera se eviten problemas a futuro. Por lo que la organización debe de funcionar acorde a los pueblos, y no únicamente a los intereses de las autoridades que presiden la institución, así como se debe de respetar el reglamento, las normas y las leyes comunitaria en lo real.

Si no se hace a tiempo esta reconstrucción de la CRAC y la Policía Comunitaria, esta experiencia alternativa de justicia comunitaria, irá desapareciendo paulatinamente y sólo será un referente de una organización de autodefensa de los pueblos en la memoria histórica del estado de Guerrero.

BIBLIOGRAFÍA.

Albertani Claudio, Riovara Guimar, Modonesi Massimo, coordinadores, “La Autonomía Posible,” UACM. México 2009.

Anderson, Benedict, “Comunidades Imaginadas, Reflexión sobre el origen y la Difusión del Nacionalismo,” FCE. México. 2002.

Bárcenas López, Francisco, “Autonomía y Derechos Indígenas en México,” CONACULTA, México. 2002.

Bartra, Armando, “Guerrero Bronco. Campesinos, Ciudadanos y Guerrilleros en la Costa Grande,” Ed. Era. México. 1996.

Bartra, Roger, “El Caciquismo y el Poder Político en el México, Rural,” Siglo XXI, México. 1999.

Bonfil Batalla, Guillermo, “México Profundo. Una Civilización Negada,” CONACULTA, México. 2001.

Caballero, Francisco José, “Teoría de la Justicia de John Rawls,” Ibero Fórum.

Carrasco Zúñiga, Abad, “Perfil Indígena de los Me’Phaa del estado de Guerrero,” en perfiles indígenas del estado de Guerrero. Banco Mundial/CIENSAS/INI/ México 2001.

Calvo, Raúl, “Historia General de Guerrero,” INAH. Gobierno del estado de Guerrero, México. 1998.

Clavero, Bartolomé, “Derecho Indígena y Cultura Constitucional en América,” Ed. Siglo XXI. México. 1994.

Coller Jane, Spedd Shannon, “Autonomía Indígena, el Discurso de los Derechos Humanos y el Estado: dos casos en Chiapas,” en Cemos Memoria, México. 2000.

Díaz Polanco, Héctor, “Autonomía Regional: La Libre Autodeterminación de los Pueblos Indios,” Siglo XXI, México. 1991.

Durand Alcántara, Carlos Humberto, “Hacia una fundamentación teórico de la Costumbre Jurídica India,” Ed. Plaza Valdez, México 2000.

Durand Alcántara, Carlos Humberto, “Derecho Indígena,” Porrúa, México. 2005.

Flores Félix, José Joaquín, “Reinventando la Democracia,” Plaza Valdez. México. 2005.

Florescano, Enrique, “Etnia, Estado y Nación. Ensayo sobre las Colectividades en México,” Ed. Aguilar. México. 1996.

Gómez, Magdalena, “Derecho Indígena y Constitucionalidad,” UAM-I. México. 2009.

García Canclini, Néstor, “La Globalización Imaginada,” Ed. Paidós. México.

Jubert Brotat, Ricard, “Un Concepto de Seguridad Ciudadana,” Artículo PDF.

Laporte, Francisco, “Entre el Derecho y la Moral,” Ed. Fontana, México. 1993.

Korsbaek, Leif, “Etnografía del Sistema de Cargos en Comunidades Indígenas del estado de México,” Ed. M.C. México. 2009.

McAdam, Dough, "Movimientos Sociales. Perspectivas Comparadas," Ismo, Madrid España. 1999.

Melucci, Alberto, "Acción Colectiva, Vida Cotidiana y Democracia," Colegio de México. México. 1999.

Nino, Carlos, "Ética y Derechos Humanos," Ed. Paidos, Buenos Aires, 1984.

Peces Barba, G, "El Derecho Positivo de los Derechos Humanos," Debate, Madrid. 1987.

Reyes Salinas, Medardo, "Sistema de Seguridad e Impartición de Justicia Costa-Montaña de Guerrero," Plaza Valdez, México. 2008.

Sánchez Serrano, Evangelina. "El Proceso de Construcción de la Identidad Política y la Creación de la Policía Comunitaria en la Costa-Montaña de Guerrero," UACM, México. 2012.

Schütz, Albert, "El Problema de la Realidad," Amorrotu, Buenos Aires Argentina. 1962.

Sierra, María Teresa, "Discurso, Cultura y Poder," Gobierno del estado de Hidalgo. México. 1992.

Sierra, María Teresa, "Pluralismo Jurídico e Interlegalidad," en Debates Antropológicos en torno al Derecho Indígena," México 2009.

Sifuentes Martínez, Esteban, "La Policía Comunitaria, un Sistema de Seguridad Pública Comunitaria Indígena en el estado de Guerrero," Instituto Nacional Indigenista, México 2001.

Stavengangen, Rodolfo, “Los Derechos Humanos de las Minorías,” en Diálogos, núm. 117. Mayo-Junio 1984.

Stavengangen Rodolfo y Diego Iturralde, “Entre la Ley y la Costumbre. El Derecho Consuetudinario Indígena en América Latina,” IIDH, México. 1990.

Talancón, Hugo Jaime, “La Violencia Política,” Instituto de Investigaciones Jurídicas. 2007.

Weber, Max, “Economía y Sociedad,” Ed. Fondo de Cultura Económica, Octava reimpresión de la segunda edición en español. 1987.

OTRAS FUENTES:

Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos.
<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1.pdf>

Constitución del estado Guerrero.
http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridicaconsejeria_juridica@guerrero.gob.mx.

Giner, Salvador, “Diccionario de Sociología”, Madrid, España, 2006.

INEGI 2010, Censo Agropecuario.

INEGI 2010, Censo Económico de la zona de la Montaña Guerrero.

Periódico el Faro de la Costa. <http://elfarodelacostachica.com/>

Periódico la Jornada.

<http://www.lajornadaguerrero.com.mx/2011/04/17/index.php>

Reglamento interno de la CRAC.

Asamblea Regional en Santa Cruz del Rincón el 15 de Octubre de 1995.

Ponencia de la CRAC-Aniversario 15.

Asamblea Regional de la CRAC- Noviembre 2011.

Entrevistas Realizadas:

Policía Comunitario de San Luis. Sr. Manuel.

Profesor Apolonio Cruz. Santa Cruz del Rincón.

Sr. Bertodio de Santa Cruz del Rincón.

Sra. Hermelinda de Santa Cruz del Rincón.

Sra. Juana de Potrerillo Cuapinole.

Sr. Juvencio de Tilapa.

Anónimo I. Ex Autoridad de la CRAC de San Luis Acatlán.

Anónimo II. Ex Policía Comunitario de San Miguel el Progreso.

Anónimo III. Ex Policía Comunitario de Cochoapa el Grande.

